



Verdad, Justicia y Reparación

Informe de verificación sobre DDHH
Paro Nacional y levantamiento Indígena
Quito - Ecuador

Octubre 2019

Alianza de organizaciones por los Derechos Humanos



INREDH



ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. LA ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS	2
1.2. OBJETIVO	3
1.3. METODOLOGÍA DEL TRABAJO EN UN ESCENARIO DE REPRESIÓN Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.....	4
2. CONTEXTO.....	6
2.1. LA CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL GOBIERNO Y EL FMI	6
2.2. EL DECRETO EJECUTIVO NO. 883 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019: LAS MEDIDAS ECONÓMICAS SIN ENFOQUE SOCIAL Y CON AFECTACIÓN A DERECHOS	10
2.3. EL PARO DE TRANSPORTISTAS Y LA RESPUESTA DEL ESTADO ECUATORIANO	12
3. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y TOQUE DE QUEDA .	14
3.1. EL DECRETO, SU ALCANCE Y EL DEBILITAMIENTO DEL ESTADO DE DERECHOS Y JUSTICIA	14
3.2. USO DESMEDIDO DE LA FUERZA PÚBLICA	22
3.3. PRIVACIONES DE LIBERTAD ARBITRARIAS Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES	29
<i>Privados de la libertad y formalizados ante un juez para calificar la flagrancia.....</i>	<i>35</i>
<i>Posibles falsos positivos y exacerbación de la xenofobia contra personas venezolanas.....</i>	<i>47</i>
<i>El incidente en la Balbina y posibles vulneraciones al debido proceso.....</i>	<i>49</i>
<i>Las 72 personas privadas de libertad en la Asamblea Nacional y un cuartel policial</i>	<i>50</i>
<i>Personas privadas de libertad, malos tratos y riesgo de desaparición forzada.....</i>	<i>52</i>
3.4. PERSONAS HERIDAS DURANTE LAS PROTESTAS	57
3.5. MUERTES VIOLENTAS EN CONTEXTO DE PROTESTA SOCIAL Y REPRESIÓN ESTATAL.....	70
4. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	78
5. ACCESO A LA JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS	81
5.1. ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO EN EL SISTEMA PENAL.....	81
<i>Los hechos en Contraloría, adolescentes privados de libertad y el debido proceso.....</i>	<i>86</i>
5.2. LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE INTERCULTURALIDAD EN EL PROCESO PENAL.....	88
5.3. FALTA DE ACCESO A GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	92
5.4. USO INDEBIDO DEL DERECHO PENAL Y RIESGO DE CRIMINALIZACIÓN	93
6. CONCLUSIONES	96
7. RECOMENDACIONES.....	101
7.1. PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS:	101
7.2. PARA EL ESTADO ECUATORIANO	101

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME DE VERIFICACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS

LEVANTAMIENTO INDÍGENA Y PARO NACIONAL

3 - 13 de octubre de 2019

1. INTRODUCCIÓN

1.1. La Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos

La Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos está conformada por la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), la organización SURKUNA, la Fundación Idea DIGNIDAD y la organización Amazon Frontlines, todas reconocidas formalmente por el Estado Ecuatoriano y que cuentan con una amplia experiencia de trabajo de protección e incidencia en derechos humanos. A ellas, se suman algunas defensoras y defensores de derechos humanos a título personal vinculados a procesos sociales para la exigencia de los derechos humanos.

Esta Alianza surge ante la necesidad de monitorear y documentar posibles violaciones a derechos humanos a raíz del inicio del paro nacional de transportistas que inició el 3 de octubre y la declaratoria de estado de excepción, que constituyen el contexto en el que se enmarca el trabajo hasta la presentación de este informe. Asumimos el trabajo como colectivo, fundamentado en un análisis crítico que se basa en los principios de interculturalidad, cooperación, reciprocidad, complementariedad, rigurosidad y transparencia. Expresamos nuestro compromiso para apoyar a las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, a partir de la documentación de violaciones a derechos humanos así como, en lo posible, la representación de casos judiciales para demandar la reparación integral.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

La Alianza también ha generado vínculos estratégicos con otras organizaciones sociales, colectivos y personas de la sociedad civil comprometidos con procesos sociales que hacen posible el trabajo coordinado desde distintas perspectivas. Para este informe, hemos contado con el apoyo de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), Confederación de Nacionalidades Indígenas Amazónicas del Ecuador (CONFENIAE), Confederación Kichwa del Ecuador (ECUARUNARI), el Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador, el Colectivo Atopia, el Colectivo Kuska Estudio Jurídico de Azuay, así como con el acompañamiento del Programa Andino de Derechos Humanos (PADH) de la Universidad Andina Simón Bolívar.

1.2. Objetivo

Este informe tiene por objetivo contextualizar y evidenciar los hechos que podrían constituir graves violaciones a derechos humanos ejecutados por el Estado Ecuatoriano durante el levantamiento indígena y paro nacional que aconteció entre el 3 y el 13 de octubre de 2019.

Frente al discurso del gobierno que pretende, por una parte, pedir disculpas por hechos supuestamente aislados, no reconocer su responsabilidad sobre hechos graves que comprometen a funcionarios policiales y militares, promover nuevos procesos de criminalización y perpetuar el olvido, este informe constituye, en sí mismo, un ejercicio de memoria desde las organizaciones que conforman la Alianza. Estas organizaciones han estado comprometidas con el ejercicio de los derechos humanos y de la justicia, desde la claridad que su reconocimiento social y normativo es el resultado de procesos históricos de lucha, determinados por distintos conflictos económicos, sociales, políticos y culturales.

Este informe también quiere ser un aporte en la construcción de un sendero de verdad, justicia y reparación integral para todas las personas, familias, comunidades y organizaciones que enfrentaron estos hechos, en medio del ajuste estructural neoliberal que implementa el gobierno ecuatoriano.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

1.3. Metodología del trabajo en un escenario de represión y violaciones a derechos humanos

A partir del anuncio de varias medidas económicas realizado por el gobierno nacional el 1 de octubre de 2019 y la convocatoria del gremio de transportistas a un paro nacional desde el 3 de octubre, la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) tuvo la iniciativa de activar a otras organizaciones de derechos humanos y personas, para monitorear cualquier incidente durante dicha protesta. Sin embargo, al medio día del 3 de octubre, las organizaciones decidieron asumir un rol más activo ante el anuncio del Presidente de la República de decretar el estado de excepción a nivel nacional bajo el siguiente discurso:

Las medidas que tomamos en conjunto están en firme, no existe posibilidad de cambiar, principalmente las relacionadas con el subsidio que causa tanto daño al país que distorsionaba la economía.¹

Ante la medida excepcional que permite la restricción de determinados derechos humanos y la expresión pública de no aceptar ningún diálogo, de manera inmediata, se construyó una metodología de trabajo sobre la coyuntura que permitió, a la vez, varios objetivos específicos:

- Monitorear, asesorar e incluso patrocinar jurídicamente a la población afectada, principalmente a aquella detenida, herida o a familiares de personas fallecidas.
- Detectar y verificar posibles vulneraciones a derechos humanos: maltrato y tratos crueles, inhumanos y degradantes; privaciones arbitrarias de libertad; criminalización de la protesta social; desapariciones forzadas; y ejecuciones así como la restricción de otros derechos distintos a los permitidos constitucionalmente durante el estado de excepción.
- Emitir alertas, informes y alertas rápidas sobre situaciones específicas que constituirían violaciones a derechos humanos cometidas durante el estado de excepción y las medidas adoptadas por el Estado ecuatoriano.

¹ Parte del mensaje del Presidente de la República emitido en cadena nacional el día 3 de octubre de 2019, durante el paro de transportistas y la primera protesta de estudiantes en la ciudad de Quito.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

- Sistematizar la información para construir un informe de verificación sobre derechos humanos desde la sociedad civil organizada.

Estos objetivos se construyeron durante los primeros días (3 al 7 de octubre), como respuesta a las distintas coyunturas que se iban presentando. En esa medida, la Alianza ha fundamentado su trabajo principalmente en la información primaria recabada por el personal de las organizaciones de derechos humanos en unidades judiciales, casas de salud, zonas de protesta, zonas humanitarias de paz y centros de privación de libertad, entre otros lugares. Asimismo, apoyada en reportes de información remitidos a quienes conforman la Alianza y otras fuentes secundarias de información, entre las que se destacan, las redes sociales, medios de comunicación tanto digitales y comunitarios como en los medios masivos, en los informes de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y en la propia información del gobierno.

A partir del 14 de octubre, con el inicio del diálogo entre el gobierno nacional y el movimiento indígena, las actividades de la Alianza se centraron en sistematizar la información, verificarla y validarla para construir un informe que relacione el contexto en que sucede la protesta, el abuso de poder del Estado y la documentación de varios casos significativos sobre violaciones a derechos humanos que permitan dar cuenta de la situación generalizada que se vivió en Ecuador en los 11 días de movilización nacional.

Consideramos que el Paro Nacional no puede contarse solo con cifras. Es necesario hablar de las personas y de sus historias de vida afectadas, en este caso, por la violencia del Estado ejercida sobre todo a través de la fuerza pública en contra de miles de personas que protestaron pacíficamente.

Esta metodología de trabajo construida a la par que la violencia fue escalando, permite ahora construir un informe cuya materia prima es el testimonio, tanto de las víctimas y sus familiares como de las y los abogados, las y los comunicadores de la Alianza y el respaldo de las organizaciones de derechos humanos que la conforman.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

2. CONTEXTO

2.1. La carta de intención entre el gobierno y el FMI

Como es de conocimiento público, el 11 de marzo de este año se aprobó la carta de intención entre el Gobierno Ecuatoriano y el Fondo Monetario Internacional (FMI) para acceder a un crédito denominado Servicio Ampliado (SAF) que contempla la entrega de 10.279 millones de dólares en total hasta el año 2021, de los cuales, unos primeros 4.209 millones provienen del FMI y el resto de otros organismos de crédito multilaterales, entre ellos el BID, el Banco Mundial y la CAF.²

Este crédito, que no tuvo ni dictamen de constitucionalidad ni fue ratificado por la Asamblea Nacional en su momento, pese al mandato constitucional del artículo 419 numeral 5,³ se suscribió después de una serie de reformas estructurales económicas, tributarias y sociales, ejecutadas a manera de “condiciones previas”, exigidas por el FMI, a las que se han ido sumando otras condiciones adicionales que deben ejecutarse con posterioridad. Estas en su conjunto conforman un ajuste estructural para el país.

Cuando un país se enfrenta a graves problemas de balanza de pagos a mediano plazo debido a deficiencias estructurales que tardarán tiempo en resolverse, el FMI puede brindar asistencia en el proceso de ajuste en el marco del Servicio Ampliado del FMI (SAF). En comparación con la asistencia proporcionada en el marco de un Acuerdo Stand-By, la asistencia en el marco de un acuerdo ampliado se caracteriza por la participación en un programa a más largo plazo –para ayudar a los países a implementar reformas estructurales a mediano plazo– y un período de reembolso más largo.⁴

De ese modo, para que el crédito opere, el gobierno ecuatoriano debe ejecutar una serie de reformas estructurales para corregir deficiencias políticas, institucionales o económicas para mantener la estabilidad macroeconómica. En el anexo de la carta de

² Información disponible en el pronunciamiento de la Defensoría del Pueblo de febrero de 2019: <<https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-insta-a-gobierno-nacional-a-transparentar-informacion-sobre-acuerdo-con-el-fondo-monetario-internacional/>>.

³ Entre otros, se deben ratificar los tratados internacionales que “comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales”.

⁴ La explicación sobre el SAF está disponible en la página web del Fondo Monetario Internacional: <<https://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/effs.htm>>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

intención denominado “Memorando de Políticas Económicas y Financieras” se citan, entre otras medidas, las siguientes que tendrían impacto en el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales de la población:⁵

- La aprobación de la *Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal* de 21 de agosto de 2018 que estableció, entre otros temas, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, aduaneras, de seguridad social entre varias otras así como exenciones tributarias, entre otras, del IR e ISD⁶ para inversiones nuevas en sectores priorizados. Un beneficio extraordinario para varios grupos económicos del país.⁷
- Reducción de salarios en el sector público; nuevas reformas tributarias (entre las que se contempló subir el IVA en 3 puntos); eliminación de los subsidios a los combustibles y otros servicios públicos (gas, agua y electricidad); despidos, fusiones y cierre de instituciones públicas para reducir el gasto público.
- En compensación, fortalecer sistemas de asistencia social focalizados en las personas más vulnerables (extrema pobreza, adultos mayores, personas con discapacidad y la niñez) a través del Plan Toda una Vida, sin reparar en las condiciones estructurales que profundizan su situación, menos aún en realizar esfuerzos para modificarlas.
- Y una reforma laboral que anuncia en el discurso la creación de empleos pero que se sostiene en la flexibilización y precarización de los derechos laborales adquiridos.

⁵ Información disponible en la página del Ministerio de Finanzas, donde se incluye la carta de intención y el anexo: <<https://www.finanzas.gob.ec/carta-de-intencion/>>.

⁶ IR: impuesto a la renta; ISD: impuesto a la salida de divisas.

⁷ Según una investigación del Instituto Superior de Investigación y Posgrado (ISIP) de la Universidad Central del Ecuador, se han beneficiado de la remisión grupos como: Andes Petroleum Ecuador, Oleoducto de Crudos Pesados, Agip Oil Ecuador, Movistar, Exportadora Bananera Noboa, Banco del Pichincha, Banco de la Producción, Banco de Guayaquil, Banco del Austro, Grupo El Juri, Universidad de las Américas, Universidad San Francisco de Quito, Universidad Internacional SEK, UNIANDES, General Motors, Aymesa, Barcelona Sporting Club, Corporación el Rosado, Nestlé Ecuador y varias personas naturales con deudas millonarias. Informe disponible en: <<https://coyunturaisip.wordpress.com/2018/07/11/quienes-son-los-beneficiarios-de-la-remision-de-intereses-multas-y-recargos/>>.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

En este marco, las personas, familias y comunidades que habitan en el Ecuador han enfrentado ya varias medidas que constituyeron el contexto previo al anuncio de nuevas y más complejas reformas presentadas a inicios de octubre. Entre las que se han adoptado y son más relevantes se encuentran: 1) la remisión de intereses y multas sobre impuestos, tasas y contribuciones no pagadas;⁸ 2) el despido masivo de servidores públicos y reducción de salarios en ese sector;^{9,10,11} 3) reformas tributarias que incluyen exenciones para el sector empresarial sobre todo, y; 4) cierre y fusión de instituciones, vinculadas al despido de trabajadores, para achicar el tamaño del Estado.¹²

En términos sociales, según el INEC, solo 4 de cada 10 trabajadores acceden a empleo pleno o adecuado. Sin embargo, en el sector rural, solo 2 de cada 10 trabajadores lo hacen, pese a que la agricultura, ganadería, casa, pesca y silvicultura es la rama de actividad que concentra la mayor cantidad de empleo en el país (29,7%). Así mismo, al analizar el acceso al trabajo con base al género, mientras que cada 5 de cada 10 hombres acceden a empleo pleno o adecuado, solo 3 de cada 10 mujeres lo logran, a nivel nacional. Así mismo, la tasa de desempleo en las mujeres es del 6% frente al 4% de los hombres (ENEMDU, septiembre 2019).¹³

Resulta evidente que la gran mayoría de la población, en especial las mujeres, los campesinos e indígenas, tienen ingresos menores a un salario básico unificado y viven en condiciones precarias, en medio de una recesión económica. Es más, a septiembre de 2019, la pobreza a nivel nacional se ubicó en 23,9% y la pobreza extrema en 8,7%,

⁸ Se puede verificar esta información en el reporte de diario El Universo, del 09 de septiembre de 2018, en: <<https://www.eluniverso.com/noticias/2018/09/09/nota/6944594/hasta-tres-plazos-se-aplicara-remision-que-preve-nueva-ley>>

⁹ Se puede verificar esta información en el reporte del medio digital Gkcity, del 04 de septiembre, en: <<https://gk.city/2019/09/04/quienes-han-sido-despedidos-sector-publico/>>

¹⁰ Se puede verificar esta información en el reporte de diario El Comercio, del 21 de diciembre de 2018, en: <<https://www.derechoecuador.com/registro-oficial/2019/01/registro-oficial-no404-viernes-11-de-enero-de-2019-suplemento>>

¹¹ Se puede verificar esta información en el reporte del diario El Telégrafo, del 26 de diciembre, en: <<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/reduccion-salarios-sectorpublico-enero-2019>>

¹² Se puede verificar esta información en el reporte de diario El Universo, del 11 de abril de 2018, en: <<https://www.eluniverso.com/noticias/2018/04/11/nota/6708475/fusiones-cierres-se-aplican-empresas-publicas-ministerios>>

¹³ ENEMDU, Encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC).

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

sin embargo, esta crece en la zona rural, campesina e indígena, hasta el 40,3% y el 17,4%, respectivamente (ENEMDU, septiembre 2019).

En este contexto, la carta de intención suscrita entre el Fondo Monetario Internacional y el gobierno ecuatoriano se traduce en la vulneración en el ejercicio de derechos humanos, especialmente económicos, sociales y culturales, lo que redunda en la profundización de la desigualdad, tal como lo alerta el *Experto Independiente de Naciones Unidas sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos*, en su reciente informe de julio de 2019:

34. La introducción de la consolidación fiscal a menudo provoca un aumento de la desigualdad y el desempleo. Como señaló el FMI, entre 1987 y 2009, las medidas de consolidación fiscal adoptadas en 17 países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, además de reducir los ingresos salariales y contribuir al aumento del desempleo a largo plazo, afianzaron considerablemente las desigualdades estructurales.

36. A estas alturas no hay ninguna duda de las posibles consecuencias de las medidas de austeridad en los derechos humanos. En 2016, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales destacó los posibles efectos de las medidas de austeridad para una serie de derechos humanos, entre ellos los derechos laborales y los derechos a la alimentación, la vivienda y la seguridad social. Además, las conclusiones de un documento de 2015 subrayaron específicamente la incidencia de la consolidación fiscal en la reducción de ingresos agregados de la economía y sus efectos más acusados en el sector más pobre de la población.¹⁴

El gobierno nacional, desde hace varios meses ha emitido anuncios que se intensificaron en las últimas semanas de septiembre sobre nuevas medidas a adoptar, según ellos, como el único mecanismo posible para seguir accediendo al crédito otorgado por el FMI, no obstante, estas medidas como las dictadas a principio de año distan del plan de gobierno 2017-2021, con el que el actual presidente ganó las

¹⁴ Organización de Naciones Unidas. Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo de los derechos económicos sociales y culturales. 16 de julio de 2019. A/74/178. Disponible en: <<https://undocs.org/es/A/74/178>>.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

elecciones. Era inminente lo que la sociedad civil ha denominado la adopción de un “paquetazo”.

2.2. El Decreto Ejecutivo No. 883 del 1 de octubre de 2019: Las medidas económicas sin enfoque social y con afectación a derechos

El martes 1 de octubre, en cadena nacional, el presidente de la República, Lenín Moreno, anunció un nuevo paquete de medidas vinculadas al ajuste estructural neoliberal. Entre ellas, la eliminación total de los subsidios a los combustibles a partir del 3 de octubre, medida adoptada mediante decreto ejecutivo No. 883 y el anuncio del envío de un nuevo paquete de reformas legales estructurales que sería remitido a la Asamblea Nacional que, entre otras cosas, incluirá la reducción de aranceles para importación de maquinaria, la eliminación del anticipo del impuesto a la renta, la reducción tanto de la remuneración en un 20% en la renovación de contratos de servicios ocasionales como de las vacaciones de 30 a 15 días en el sector público, un conjunto de reformas que reducen y trasgreden derechos laborales adquiridos. Adicional a ello, la reducción del ISD para materias primas, entre otras.

Es relevante precisar que, el decreto ejecutivo No. 883 no es una medida aislada y tiene impactos en la economía, especialmente en la subida de los pasajes de transporte público, así como en el transporte de alimentos y en general de los productos de primera necesidad, que se suman al resto de las condiciones sociales y económicas actuales del país y al resto de medidas económicas de estabilización fiscal que aún espera implementar el gobierno nacional.

Al respecto, el *Experto Independiente de Naciones Unidas sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos*, considera que:

45. La consolidación fiscal a menudo figura entre las condiciones asociadas a los préstamos y ha sido ampliamente aconsejada, fomentada e incluso impuesta por las instituciones financieras internacionales en los últimos años. Sin embargo, sus consecuencias nefastas en los derechos humanos son bien conocidas y están documentadas.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

48. Además de la consolidación fiscal, determinadas reformas propuestas en situaciones similares pueden suscitar una preocupación particular. El acuerdo de préstamo más reciente suscrito por Ucrania con el FMI llevaba aparejadas una serie de condicionalidades, entre ellas la privatización de un número considerable de empresas estatales. En el contexto de la privatización puede ponerse en riesgo el acceso a una serie de servicios, incluidos servicios esenciales como el agua o la electricidad. Además, las medidas que dan lugar a una reducción de los subsidios o afectan al precio de determinados bienes pueden tener un efecto directo: por ejemplo, la disminución (o la eliminación) de los subsidios para gasolina y combustible podría tener graves consecuencias para los medios de vida y poner en peligro el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

Sobre esto es relevante precisar que en el memorando anexo a la Carta de Intención suscrita con el Fondo Monetario Internacional se prevé la reducción de subsidios en general, no solo de combustibles sino también de otros servicios públicos como el gas o la electricidad.¹⁵ Así mismo, se puede verificar que durante estos días de protesta, el Estado Ecuatoriano emitió, el mismo día del paro nacional, tres decretos ejecutivos (No. 890, 891 y 892) que dispusieron la liquidación de las empresas públicas FABREC y Cementera del Ecuador así como la delegación al sector privado de la ampliación de una carretera nacional en el sur del Ecuador.

En consecuencia, no se puede hacer un análisis reducido del conflicto social y político sucedido entre el 3 y el 13 de octubre de 2019, sin tener en cuenta los impactos diferenciados que el ajuste neoliberal tiene en el ejercicio de derechos humanos, en especial de los económicos, sociales y culturales. Este impacto se puede evidenciar en un amplio sector de la población, lo cual implicó que esto se configure como una de las causas significativas para un ciclo de protesta social que debió enfrentar el gobierno ecuatoriano y cuya respuesta, como da cuenta este informe, privilegió el uso desproporcionado de la fuerza sobre el diálogo social con la participación real y oportuna de los sectores sociales movilizados.

¹⁵ Información disponible en la página del Ministerio de Finanzas, donde se incluye la carta de intención y el anexo: <<https://www.finanzas.gob.ec/carta-de-intencion/>>.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

2.3. El paro de transportistas y la respuesta del Estado Ecuatoriano

Ante la emisión del decreto ejecutivo No. 883, el gremio de transportistas anunció para el jueves 3 de octubre un paro nacional para exigir, preliminarmente, su derogatoria, hecho que marcó el inicio de una serie de manifestaciones a nivel nacional, con especial incidencia en la ciudad de Quito. En efecto, el 3 de octubre el país amaneció sin transporte, ni servicios urbanos o interregionales de personas ni de mercaderías en general.

En la capital y sede del gobierno central, Quito, se registró la primera marcha popular donde se registraron los primeros enfrentamientos entre estudiantes de la Universidad Central y sectores populares en el centro histórico con un contingente policial que cercó el Palacio de Carondelet y reprimió la manifestación con bombas lacrimógenas para impedir que las protestas lleguen a sus inmediaciones.¹⁶ Esa mañana se produjeron las primeras agresiones a periodistas por parte de la policía nacional.

Julio Estrella, fotógrafo de El Comercio, portaba casco y máscara anti gas, fue golpeado violentamente por 15 policías y rociado con gas lacrimógeno. Él dice, “pese que con los colegas estábamos trabajando en grupo y plenamente identificados con credenciales y con chalecos de prensa, los policías, sin ninguna explicación, empezaron a empujarnos con los escudos de plástico y a darnos de toletazos”, así lo reportó la Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios).

De igual forma, la organización recogió el testimonio de Adriana Noboa, reportera del portal Primicias, y Yadira Trujillo, de El Comercio, que fueron agredidas por la Policía Nacional cuando “filmaban con celulares una golpiza propiciada por antimotines a un joven en la calle Esmeraldas, al centro de la capital.” Al parecer esto les molestó a los uniformados, quienes les exigían que se deshagan de sus teléfonos. “Nos cayeron unos 12 antimotines, nos pusieron contra la pared, nos empezaron a gritar (...) Les enseñábamos las credenciales de periodistas, pero no les importó nada. Nos cayeron a

¹⁶ Se puede verificar esta información en los reportes de medios de comunicación en: <<https://wambra.ec/protesta-ecuador/>> y en <<https://www.elcomercio.com/actualidad/asfixiados-agredidos-protesta-quito-paro.html>>.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

golpes para que soltemos los teléfonos”.¹⁷ Una periodista del medio de comunicación digital comunitario Wambra fue agredida con gas pimienta junto con otros periodistas, cuando intentaron reclamar por estas agresiones.

Es en este contexto de inicio de protestas y movilizaciones por el descontento popular generalizado ante las medidas económicas adoptadas que, pasado el medio día del 3 de octubre de 2019, el Presidente Lenín Moreno emitió el Decreto Ejecutivo No. 884 declarando el estado de excepción a nivel nacional. Mediante rueda de prensa, informó que las medidas económicas estaban en firme, que el gobierno garantizaba los derechos humanos y que el estado de excepción permitiría precautelar la seguridad ciudadana.¹⁸

A partir de ese momento y como se verá más adelante, la única respuesta del gobierno hacia la sociedad civil organizada que iniciaba las protestas a nivel nacional fue la orden de movilización nacional y de represión por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, en medio de la suspensión de los derechos a la libre asociación y de reunión, en especial “la conformación de aglomeraciones en espacios públicos” así como la limitación al derecho a la libertad de tránsito, en atención a posibles “actos vandálicos que atenten contra la vida o propiedad de las personas”. Además autorizó requisiciones¹⁹ y fijó a todo el territorio como zona de seguridad nacional.

En este contexto de acciones económicas adoptadas por el Estado Ecuatoriano y la declaratoria de estado de excepción, esta Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos presenta, a continuación, varios hechos que dan cuenta de una acción deliberada ejecutada por parte del Estado que habría derivado en el cometimiento de graves violaciones a derechos humanos que deben ser investigadas, sus responsables sancionados y que se garantice, sobre todo, la reparación integral para las víctimas debe ser garantizada.

¹⁷ Se puede verificar esta información en: <<https://bit.ly/2ojU5vS>>

¹⁸ Cadena nacional del Presidente de la República de 3 de octubre de 2019. Disponible en <<https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=fjN8jqCWHic>>.

¹⁹ Hace referencia a requisas militares.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

3. VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y TOQUE DE QUEDA

En esta sección la Alianza presenta un análisis cualitativo sobre el estado de excepción y toque de queda que permitió un abuso desproporcionado, injustificado y arbitrario de la fuerza pública contra la sociedad civil. Está basado en testimonios de víctimas de violaciones a derechos humanos, en el trabajo que el personal de las organizaciones de derechos humanos que la conforman desplegó desde el 3 de octubre hasta la fecha de presentación de este informe, así como en información secundaria verificada.

En síntesis, se presentan graves violaciones a los derechos a la vida, la dignidad humana, la integridad y la libertad en relación con otros derechos, a partir de demostrar que los actos de represión masiva desplegados al amparo de un estado de excepción declarado constitucional constituyen el contexto para múltiples casos documentados en el presente informe.

3.1. El decreto, su alcance y el debilitamiento del estado de derechos y justicia

Como se refirió anteriormente, pasado el mediodía del 3 de octubre de 2019, el Presidente, mediante cadena nacional, informó acerca de la declaratoria de estado de excepción, el mismo que se oficializó a través del Decreto Ejecutivo No. 884 y cuya ejecución fue inmediata. La Alianza sostiene que el estado de excepción provocó una escalada de violencia que pudo evitarse con el diálogo temprano y que finalmente se concretó doce días después con un alto costo en violaciones de derechos humanos, personas fallecidas, heridas y detenidas, así como pérdidas económicas y un exacerbamiento del racismo y la xenofobia en el país.

El estado de excepción, una medida extraordinaria prevista en la Constitución del Ecuador fue declarado constitucional el 7 de octubre de 2019 por el pleno de la Corte Constitucional (8 votos favorables), pese a que el texto del mencionado decreto no cuenta con la motivación y justificación suficiente. Además, la Corte no tomó en cuenta la serie de denuncias públicas por abusos policiales y militares que se incrementaron en número y gravedad entre la fecha de emisión del Decreto y la del Dictamen No. 5-19-EE/19 emitido cuatro días después.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

El dictamen de constitucionalidad emitido legitimó también la acción del gobierno y, por lo tanto, de los abusos y posibles violaciones a derechos humanos que se presentan en este informe y constituyó parte de los argumentos para la emisión de un segundo Decreto Ejecutivo, el 888 de 8 de octubre de 2019, que reguló medidas adicionales incluido un toque de queda a nivel nacional, previsto entre las 20:00 y las 5:00.

La Corte, en ningún caso convocó a audiencia pública para escuchar a varias y varios actores interesados, pese a las graves denuncias de abuso por la represión estatal en los primeros cuatro días de vigencia. Esa audiencia, potestativa del órgano de justicia constitucional y utilizada en varios casos por la actual Corte Constitucional para recibir perspectivas ciudadanas, y los *amicus curiae* de personas expertas en asuntos de alta expectativa pudo ser útil para analizar de manera oportuna si la medida adoptada por el gobierno nacional fue proporcional y necesaria, frente a la alegada incapacidad del ordenamiento jurídico ordinario para hacer frente a la protesta social en las primeras horas de iniciado el paro de transportistas.

En esta sección, la Alianza expone varios argumentos que dan cuenta de la inconstitucionalidad del estado de excepción y de las medidas adoptadas, así como de la contribución del dictamen de constitucionalidad emitido por la Corte al sostenimiento de la violencia estatal durante las protestas. El Decreto Ejecutivo 884 que declaró el estado de excepción dispuso las siguientes medidas:

- La movilización de la fuerza pública;
- La suspensión de las libertades de asociación y reunión que consistió en “limitar la conformación de aglomeraciones en espacios públicos por 24 horas con el objeto de impedir que se atente contra los derechos de los ciudadanos”;
- La limitación de la libertad de tránsito en los casos en que se atente contra los derechos y garantías del resto de ciudadanos y ciudadanas, para impedir actos contrarios a los derechos de terceras personas, evitar que se generen actos vandálicos contra la vida o propiedad y preservar el orden;
- La posibilidad de realizar requisiciones sin mayor especificación que “la extrema necesidad”;

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

- El establecimiento de todo el territorio ecuatoriano como una zona de seguridad; y,
- La disposición de los fondos públicos necesarios para atender la excepción, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Desde nuestra perspectiva, la supuesta “grave conmoción interna” no tiene asidero fáctico en el Decreto 884. En los considerandos se mencionan dos oficios sin fecha del Ministerio de Gobierno y del Comandante de la Policía sobre “hechos suscitados en sitios o lugares tomados o inhabilitados por manifestaciones” y las expresiones de “descontento y [...] llamamientos a [las] bases para ejecutar acciones de protesta” por parte de “diversas organizaciones sociales” ante las medidas económicas adoptadas el 1 de octubre.

Los incidentes habrían sido “manifestaciones, plantones, concentraciones, cierre de vías, suspensión de servicios” en 15 provincias del país. Y el informe afirma, de manera preocupante, que existiría la posibilidad de “la radicalización de las medidas en todo el país” pues “las diferentes agrupaciones que la lideran continúan haciendo llamados para la organización de jornadas de protesta continuas e indefinidas”. Según el mismo informe “los esfuerzos son insuficientes para evitar graves alteraciones del orden público, grave conmoción interna y eventos violentos y agresivos protagonizados por varios actores políticos y sociales”.

Lo cierto es que para el 3 de octubre la alegada “grave conmoción interna” no existía. Lo que existía era el descontento social expresado en esas manifestaciones, plantones, concentraciones, cierre de vías y suspensión del servicio de transporte. Todas, manifestaciones de protesta contra el ajuste estructural que se aplica en el país y el denominado “paquetazo” anunciado días antes, con importantes efectos los derechos económicos, sociales y culturales de los sectores populares; manifestaciones que demandaban, entre otros temas, la derogatoria del Decreto Ejecutivo 883 que declaró la eliminación de los subsidios a los combustibles.

La abogada y docente universitaria Johana Romero Larco, en un editorial publicado en el medio digital feminista La Periódica analizó sobre el dictamen de constitucionalidad lo siguiente:

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

La causal de “grave conmoción interna” que la Constitución habilita para un estado de excepción (art. 164 CPE) no deja duda de que los hechos considerados “graves” se deben encontrar en curso a la hora de la declaración, porque se entiende que, si se trata de “amenazas”, estas deben superarse y controlarse a través de los mecanismos regulares que el ordenamiento prevé. Usar un estado de excepción por hechos posibles desnaturaliza la excepcionalidad de esta figura y ordinariza la excepcionalidad, y la historia de Latinoamérica y hoy de Ecuador da cuenta de sus peligros.

Sin embargo, la Corte no prestó la atención que estos hechos ameritaban para llevar a cabo el control de constitucionalidad, y mencionó solo dos aspectos para demostrarlo. Usando los mismos oficios y memorandos sin fecha citados en el Decreto, la Corte reconoció la veracidad de los hechos, su calificación como de “grave conmoción social” y el agotamiento de los mecanismos ordinarios, de modo que terminó usando el mismo acto que controla, como prueba de su propia justificación. Como el perro que se muerde su propia cola.

Más adelante, la Corte citó seis notas de prensa de los días 4, 5 y 6 de octubre para analizar las medidas adoptadas mediante el Decreto 884; es decir, acudió a hechos posteriores al decreto para justificar la medida, lo que a mi modo de entender significó que la CC validó un DEE por las consecuencias que este produjo, mas no por los hechos que se pretendió evitar.²⁰

Así, en su dictamen la Corte no discutió sobre si las circunstancias que habían acontecido antes de la emisión del decreto de estado de excepción lo justificaban. Se limitó a repetir lo que indicó el gobierno (párrafos 6, 13 y 14). Luego, aludió a “hechos públicos y notorios” reportados por los medios de comunicación sin precisión de la fecha ni de los hechos que calificó como “episodios de grave conflictividad social, sucesos violentos y agresivos, actividades delincuenciales y actos vandálicos”. De forma sucinta menciona “hechos [...] en Saquisilí en donde existieron múltiples saqueos; [...] graves ataques a la vida e integridad de particulares en las vías de Quito y hasta atentados a las ambulancias de la Cruz Roja” (párrafo 16). Hechos que pudieron haber sido atendidos por la Policía Nacional como parte de sus labores normales y que, sin más precisión ni fecha de ocurrencia, permiten argumentar a la Corte que el 3 de

²⁰ Disponible en La Periódica, Periodismo Digital Feminista. 15 de octubre de 2019. Disponible en: <<https://laperiodica.net/article/pudo-hacer-mas-la-corte-constitucional/>>.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

octubre de 2019, al mediodía, el país estaba efectivamente sumido en “grave conmoción interna”.

Se menciona que los intereses concretos alterados eran regular la movilización de las y los habitantes y el uso de diversos servicios públicos (sin concreción) y una abstracta “convivencia pacífica” en relación con “incidentes [...] que atentan contra derechos constitucionales como la vida, integridad, movilidad y propiedad de las personas [...] difundidos por los medios de comunicación” (párrafo 20).

Por otra parte, el dictamen de la Corte no menciona ni se refiere a las detalladas denuncias de represión y violación a derechos humanos que para la fecha del dictamen ya eran también públicas y notorias y que además fueron presentadas en un escrito de *amicus curiae* presentado por varias organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, algunas de ellas conforman esta Alianza. En dicho escrito se detalló no solo los cuestionamientos jurídicos al estado de excepción y las medidas dictadas sino, además, los efectos sobre la vigencia de derechos fundamentales que en tres días y medio ya habían causado la represión estatal amparada en el estado de excepción y que ahora se presentan, de manera detallada en este informe.

En síntesis, para el 7 de octubre ya se habían reportado graves violaciones a la integridad, dignidad, a la libertad personal, al acceso a la justicia y a las garantías de debido proceso, así como a otros derechos fundamentales no susceptibles de suspensión ni limitación por un estado de excepción. Frente a estos hechos la Corte en su dictamen dispuso a “la policía y las fuerzas armadas el cumplimiento de sus deberes de prevenir y proteger la integridad y derechos de los periodistas y medios de comunicación, de los organismos e instituciones de asistencia humanitaria, así como de la ciudadanía en general”, previsión que no se habría respetado ante la evidencia de casos de violaciones a derechos humanos cometidas y que se detallan en este informe. También recordó a las y los servidores públicos acerca de la responsabilidad frente a cualquier abuso que hubieran cometido (párrafo 61, literales b y c).

Se alerta que la Corte, en su dictamen no analizó ni argumentó respecto de la diferencia entre el legítimo derecho a la libertad de reunión y de expresión pacífica, así como del derecho a la resistencia, ni de la necesidad de canalizar formas adecuadas,

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

de buena fe y oportunas para atender las demandas de la protesta y abrir el diálogo y, así, poder distinguirlos de algunos actos que han sucedido como los saqueos u otras agresiones sobre las cuales se han iniciado procesos penales.

La Corte también omitió recordarle al gobierno que las Normas de Turku, Normas humanitarias mínimas aplicables en situaciones de estado de excepción, que están referidas en el pie de página 9 del Dictamen 5-19-EE/19, expresamente en el art. 5.3, señalan que “no deberán emplearse en ninguna circunstancia las armas y demás materiales o métodos prohibidos en los conflictos armados internacionales”, y eso incluye el uso de gas lacrimógeno, en cualquier variante, de modo ofensivo pues esta es un arma química, conforme lo señala la Convención sobre Armas Químicas de 1993 (art. 1.b). La Corte pudo discutir los efectos en la población del uso de esos gases no solo en los sistemas respiratorios, sino como forma ofensiva contra la manifestación e incluso sobre su uso contra la integridad física cuando son lanzados como proyectiles a la multitud, incluso cuando era de conocimiento público que existían niñas, niños y adolescentes en las manifestaciones.

Esta Alianza considera que no fue suficiente el hecho de ratificar el derecho a la protesta siempre que sea pacífica, pues era necesario situar el contexto del estado de excepción y las diversas situaciones que se presentaron alrededor del mismo.

La Corte tampoco discutió sobre la intervención de las Fuerzas Armadas, cuya misión y preparación es para la defensa de la soberanía y del territorio ante enemigos externos y no para mantener el orden público que es responsabilidad exclusiva de la Policía Nacional. Ni siquiera exigió que el decreto ejecutivo determinara las funciones que se le encargarían a las Fuerzas Armadas más allá de que actuaría bajo coordinación de la Policía y con el objetivo de “reforzar el orden interno”.

Se debe recordar que la Ley de Seguridad Pública y del Estado expresamente dispone que “[e]n casos de grave conmoción interna, la aplicación de los planes para el uso de las fuerzas militares será expedida mediante Decreto Ejecutivo que declare el Estado de Excepción, de conformidad con la Constitución y la ley.” Ni el Decreto 884 ni el 888 tenía ningún plan en ese sentido, sin embargo la Corte lo declaró constitucional y con

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

ello, coadyuvó a la movilización de las Fuerzas Armadas sin contar con el marco específico para sus actuaciones.

Un nuevo decreto fue emitido en el marco del estado de excepción, el decreto 888, publicado un día después del dictamen de la Corte configuró el traslado de la sede de gobierno central a Guayaquil e impuso el “toque de queda” entre las 20:00 y las 5:00 horas, máxima medida de restricción a las libertades de circulación y de asociación, a sabiendas de las miles de personas que habían llegado a Quito a manifestarse y se concentraban en la zona de el Parque el Arbolito y las universidades cercanas. Además, tal como se encuentra redactado carece de una debida motivación.

Adicionalmente, el decreto impuso a los medios de comunicación de señal abierta la obligación de transmitir los mensajes oficiales al tiempo que se instaba a la población a “informarse solo por los mecanismos oficiales”; sin embargo, vale mencionar que al contrastar la información que comunicaban dichos medios, con aquella que publicaban las redes sociales de organismos como la Defensoría del Pueblo y otros medios de comunicación comunitarios y alternativos, una buena parte de la población manifestó su desconfianza en la información oficial.

El artículo 4 del nuevo decreto es particularmente observable y reviste de legitimidad al ejercicio de la fuerza por militares y policías invocando la legítima defensa no solo de la vida o integridad personal o de terceros sino de “los derechos”, en general, sin discriminación ni proporcionalidad. Esa institución, que es de aplicación excepcional entre civiles, pasó a ofrecer un escudo legal adicional a quienes ya tienen el monopolio del uso legal de la fuerza en la sociedad. Con esto, cualquier acción de policías o militares, defensiva u ofensiva, podría justificarse posteriormente alegando defensa de cualquier derecho.

Las disposiciones sobre el toque de queda parcial son cuestionables también por imprecisas y fueron la oportunidad para acciones adicionales de represión injustificables. El artículo 5 restringió el tránsito y la libre movilidad “en áreas aledañas a edificaciones e instalaciones estratégicas tales como edificios sede de las Funciones del Estado” sin determinación clara de cuántos metros o cuerdas califican como “áreas aledañas a”. La restricción se extendió también a “otras edificaciones o instalaciones

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

estratégicas...que defina el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas...según las necesidades establecidas por el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional...”.

Además, con base a este decreto, el sábado 12 de octubre el Presidente impuso toque de queda en la ciudad de Quito y los Valles desde las 15:00 horas, anunciado con tan solo media hora de anticipación, y dejando a miles de personas en la calle o con dificultades para llegar a sus hogares y provocó una gravísima tensión y temor generalizado por la situación de miles de manifestantes concentrados en la zona del parque del Arbolito y, en general en varios lugares de la ciudad.

La Corte sí cuestionó este texto pero el permiso ya estaba dado a policías y militares para que impusieran su voluntad en imprecisas áreas aledañas a instalaciones determinables a discreción. Además, la incertidumbre ya estaba sembrada en la ciudadanía.

El toque de queda incluso afectó al trabajo de las organizaciones y personas que conforman esta Alianza por los Derechos Humanos, las restricciones a la movilidad y la falta de salvoconductos -ofrecidos por intermedio de la Defensoría del Pueblo y que hasta ahora no han sido entregados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas- provocó la inmovilización del personal en horas críticas y ante hechos que vulneraron derechos humanos, como se dará cuenta en el informe.

Un elemento adicional de incertidumbre inadmisible en una medida excepcional de la magnitud de un toque de queda es el alcance de las atribuciones de las fuerzas con función de policía. El último inciso del artículo 5, autoriza a sus elementos “para, en el marco de sus funciones, apliquen los procedimientos correspondientes en ejercicio de sus facultades legales y garantías constitucionales”; disposición que, en criterio, de la Alianza es ambigua.

La declaratoria de constitucionalidad de los decretos ejecutivos No. 884 y 888 deben ser analizados en el contexto de la represión y violencia provocada por el Estado y en contraste con los casos que se han documentado que develan la desproporción, la irracionalidad y la falta de necesidad del despliegue que finalmente ejerció la fuerza pública del Estado.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

3.2. Uso desmedido de la fuerza pública

Desde el inicio de las protestas, el 3 de octubre, y hasta el diálogo y acuerdo público entre el Movimiento Indígena y el Gobierno ecuatoriano sobre la derogatoria del decreto ejecutivo 883, alcanzado el 13 de octubre, la Alianza verificó el uso excesivo, desproporcionado y violento de la fuerza pública (Policía Nacional y Fuerzas Armadas) contra la ciudadanía que mayoritariamente se manifestaba de manera pacífica, en varios lugares del territorio nacional, actos que se pretenden justificar en los artículos 2 y 6 del decreto ejecutivo 884 de 3 de octubre de 2019:

Artículo 2.- DISPONER LA MOVILIZACIÓN en todo el territorio nacional de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para mantener el orden y prevenir acontecimientos de violencia.

Artículo 6.- ESTABLECER como zona de seguridad todo el territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 165, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador.

Durante los días de paralización y protestas, varias y varios funcionarios del Estado emitieron mensajes que evidenciaron su posición política de mantener inamovibles las medidas económicas adoptadas y de no dialogar de manera adecuada o efectiva. Y más preocupante aún, fueron las declaraciones públicas de 7 de octubre del Ministro de Defensa en un medio de comunicación privado, en el que alertó sobre la posibilidad de hacer uso de la fuerza letal:

Cualquier otro punto sensible o instalación básica, estratégica, será repelido con el máximo de la fuerza, no ha habido hasta el momento oportunidad. [...] Estamos hablando del 366 de rebelión y estamos hablando de atentados terroristas, eso tiene que ser reprimido al máximo con la aplicación de la ley y, por supuesto, como actos de defensa, el uso radical de la fuerza. No estamos hablando de armas no letales, que se controla el orden público, la paz social. Cuando van a atacar instalaciones estratégicas ya no solamente serán las armas no letales, se utilizarán toda la fuerza de las Fuerzas Armadas para proteger esas instalaciones. Actos criminales o de terrorismo serán repelidos con la fuerza en sus reales términos, como emplean las fuerzas armadas de

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

ser necesario. No se olvide que las Fuerzas Armadas, orgullosamente, tienen experiencia de guerra.²¹

Desde la mañana del 3 de octubre, horas antes de que se decreta el estado de excepción, en la ciudad de Quito la Policía reprimió con gases lacrimógenos a la primera manifestación de estudiantes de la Universidad Central y, con la entrada en vigor de dicha medida, los operativos policiales de represión y dispersión –que incluyeron tanques militares (“blindados” los llamó el Ministro de Defensa) y vehículos antimotines (tanquetas), patrulleros, motocicletas, caballos, perros y el uso de toletes, gas pimienta, bombas lacrimógenas, balas de goma y perdigones– se volvieron la práctica sistemática ejecutada por la fuerza pública en contra de la mayoría de manifestantes y el contexto en el que se produjeron casi la totalidad de los hechos que se narran en este informe.

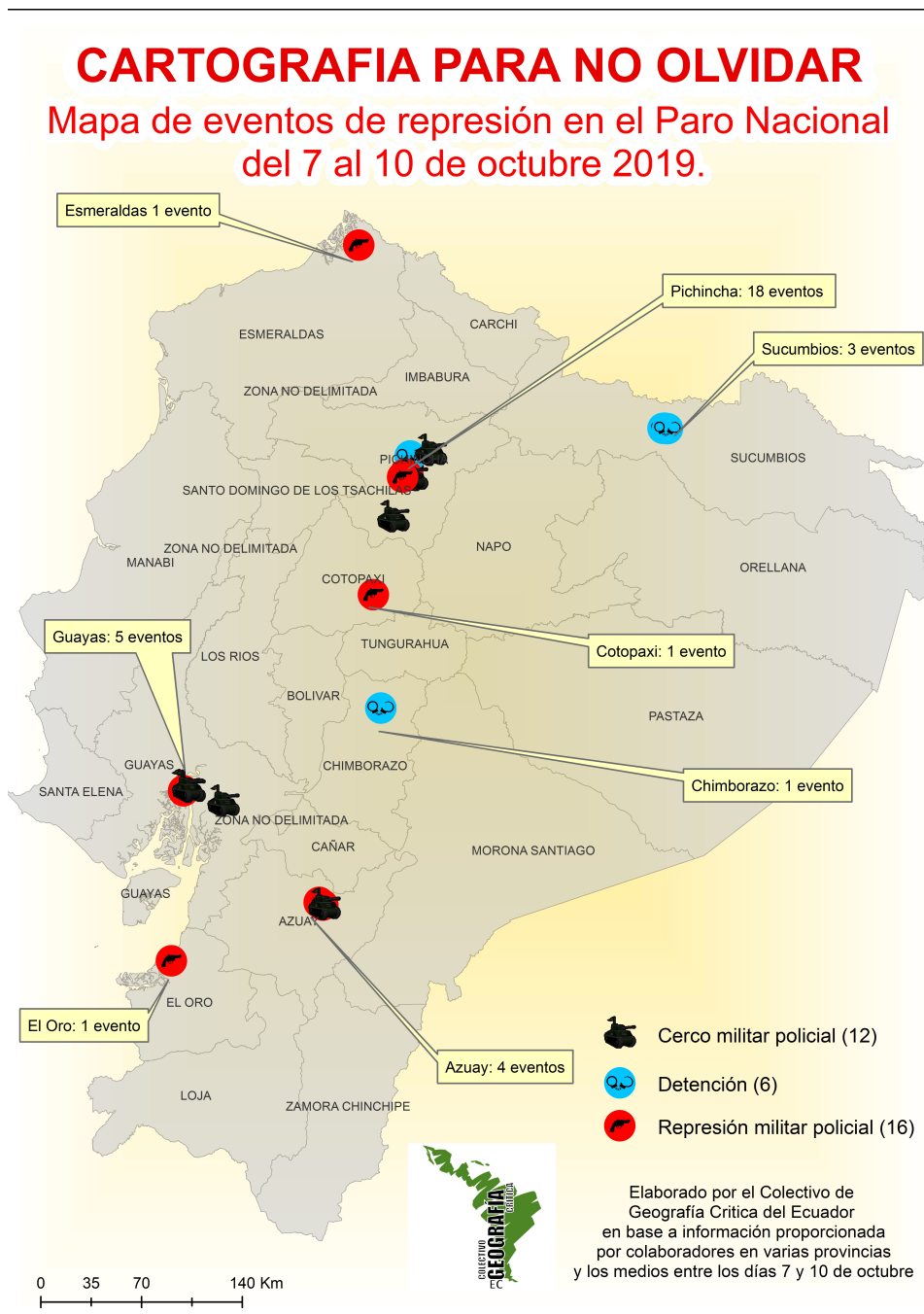
El Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador (2019), durante los 11 días de paro y movilizaciones a nivel nacional, registró varios territorios donde se ordenó la represión ejecutada tanto por la Policía Nacional como por las Fuerzas Armadas. Solo entre el 7 y el 10 de octubre se registraron hechos de represión en Esmeraldas, Guayas, El Oro, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Azuay, Loja, Sucumbíos, Pastaza, Morona Santiago, tal como se aprecia en el mapa producido para este informe. Incluidas las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca donde se registraron varios reportes.

El mapa que a continuación se presenta da cuenta del territorio donde se desplegó la fuerza pública y los eventos que este Colectivo registró a nivel nacional en sólo 4 días de paro, como ejemplificativo de los lugares donde pudo registrarse vulneración a derechos humanos.

²¹ La entrevista completa al Ministro de Defensa puede ser vista en la página de Teleamazonas: <<http://www.teleamazonas.com/2019/10/oswaldo-jarrin-analiza-situacion-del-bloqueo-de-vias/>>.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Mapas 1. Sitios de represión del 7 al 10 de octubre de 2019



Fuente: Colectivo de Geografía Crítica, 2019.

Frente a estos hechos, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, Institución Nacional de Derechos Humanos, el miércoles 9 de octubre se pronunció en el siguiente sentido:

¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!

<https://ddhhecuador.org/>
denunciasddhh@riseup.net

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Frente a la grave crisis por la que atraviesa el país, es lamentable evidenciar que, a pesar de que el Gobierno Nacional ha reiterado su voluntad de abrir el diálogo con los distintos sectores sociales y, en especial, con el movimiento indígena, la Institución Nacional de Derechos Humanos ha constatado que existe una represión en contra de los/as manifestantes sin precedentes históricos.

Exigimos al Gobierno Nacional que detenga la violencia y represión de manera inmediata, promoviendo espacios públicos efectivos que garanticen la atención de las demandas de la población y así alcanzar acuerdos definitivos, para que vuelva la paz al país.²²

Así mismo, a través de redes sociales se han difundido cientos de imágenes y videos de violencia excesiva ejercida por la fuerza pública, algunas de las cuales sirvieron de fuente para los videos producidos por esta Alianza (anexo del informe)²³ como mecanismo de alerta a través de redes sociales.

Hay dos hechos significativos que dan cuenta de este uso desproporcionado y violento de la fuerza pública contra manifestaciones pacíficas que fueron verificados por la Alianza y que tuvieron impactos diferenciados en niñas, niños y adolescentes, mujeres y personas adultas mayores, por los lugares y el modo en que se produjeron.

El primero es el prolongado operativo de represión y dispersión policial que se registró el 9 de octubre de 2019, tal como se puede ver en el mapa 2, día en el que se convocó a un paro nacional desde distintos sectores, entre ellos el Movimiento Indígena y el Frente Unitario de Trabajadores (FUT). El personal de la Alianza estuvo en varios puntos de la ciudad de Quito y reportó varias de las acciones que tuvieron lugar ese día. Uno de los abogados de la Alianza reportó el siguiente testimonio:

El 9 de octubre amaneció con enfrentamientos entre algunos manifestantes y la Policía Nacional en la Avenida 6 de Diciembre y calle Tarqui. Pero el grueso de la población –al menos unas 20.000 personas– concentrada en el Parque El Arbolito, primera “zona humanitaria de paz”, emprendió una marcha pacífica que avanzó por la Avenida Patria hacia la Avenida 10 de Agosto y se dirigió hacia el Centro Histórico. La represión

²² Pronunciamento público de la Defensoría del Pueblo de Ecuador. 9 de octubre de 2019. Disponible en <<https://www.dpe.gob.ec/defensor-del-pueblo-exige-al-gobierno-nacional-detener-la-violencia-que-vive-el-pais/>>.

²³ Video de la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos: <https://youtu.be/LUCaSWbr3_Y>.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

policial empezó cerca del mediodía en varios lugares del Centro Histórico -Plaza de Santo Domingo, cerca de la Plaza Grande y Plaza del Teatro-. En la tarde, la Policía Nacional siguió reprimiendo en la zona de la Plaza de San Blas y el Parque La Alameda y continuó hacia la zona donde está la Asamblea Nacional y la Contraloría General del Estado.

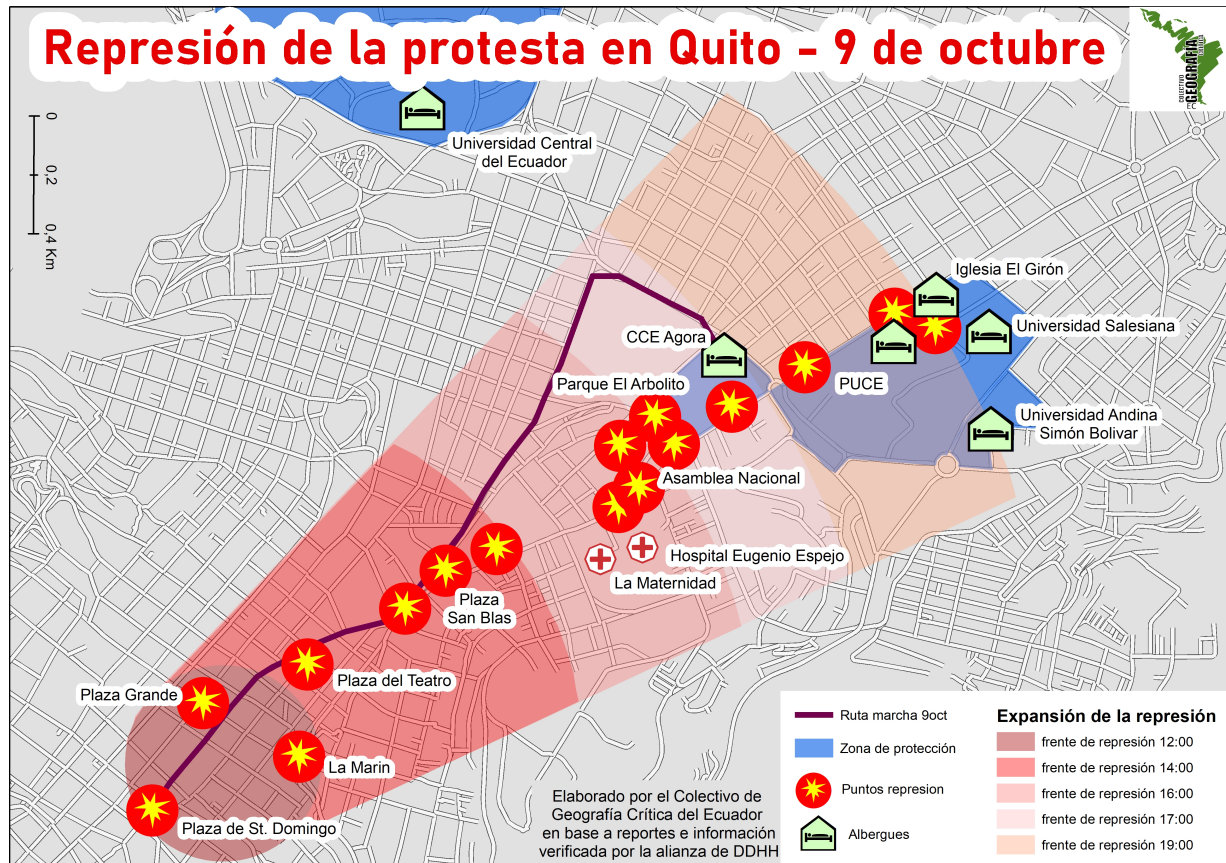
Pero no terminó ahí, alrededor de las 17:00, la represión se extendió hacia el Parque El Arbolito y los alrededores del Ágora de la Casa de la Cultura, zona de paz donde funcionaban un puesto de salud y brigadas médicas, cocinas y comedores comunitarios, espacios de cuidado de niñas y niños, centro de acopio y sitios de descanso y albergue nocturno de manifestantes.

Y minutos antes al inicio del toque de queda (20:00 a 5:00), el operativo de represión policial se extendió hacia la Avenida 12 de Octubre y Veintimilla, donde otras tres zonas humanitarias de paz estaban funcionando -la Universidad Católica del Ecuador, la Politécnica Salesiana y la Iglesia de El Girón (parroquia María Auxiliadora)-. La desproporcionada represión policial afectó a estas zonas de paz y acogida, donde se registró incluso la caída de algunas bombas lacrimógenas dentro de la Salesiana. Mujeres, niñas, niños y adultos mayores fueron afectados, así como las y los voluntarios en esas zonas y constituye el contexto en el que Segundo Inocencio Tucumbi Vega habría fallecido en medio de gases y caballos montados por policías.²⁴

²⁴ Testimonio de 10 de octubre de 2019, de uno de los abogados de la Alianza por los Derechos Humanos. Sobre la represión en las Universidades que funcionaban como zonas humanitarias de paz se puede revisar las noticias de El Comercio y el medio digital Wambra de 9 y 11 de octubre: <<https://www.elcomercio.com/actualidad/policia-bombas-lacrimogenas-universidades-indigenas.html>> y <<https://wambra.ec/policias-disparan-bombas-lacrimogenas-al-interior-de-universidades/>>.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Mapa 2. Operativo de represión del 9 de octubre de 2019.



Fuente: Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador, 2019.

A este hecho, se sumó otro igual de grave. El viernes, 11 de octubre, un día después del funeral público de Inocencio Tucumbi, realizado en el Ágora de la Casa de la Cultura (cuyo caso se relata más adelante), un amplio sector de mujeres indígenas junto con varias mujeres de la ciudad, realizaron una pequeña marcha desde el Parque de El Arbolito hasta la entrada principal de la Asamblea Nacional e hicieron un acto simbólico de levantar y enseñar sus manos vacías, sentarse y permanecer en paz: “somos mujeres, no somos delincuentes” gritaban a la fuerza pública, en medio de una aparente tregua. Sin embargo, la Policía Nacional del Ecuador, alrededor de las 17:00 reprimió nuevamente, sin ningún motivo y de manera desproporcionada a la población, lanzando gases de manera indiscriminada contra miles de personas que se encontraban reunidas en ese momento, poniéndolas en riesgo a todas ellas.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

El medio digital comunitario Wambra compiló dos videos,²⁵ a través de sus redes sociales, en los que se puede ver la magnitud de la represión y la cantidad de gas lacrimógeno utilizado que provocaron estampidas en varias direcciones.

Estos dos casos ejemplifican el modo que adoptaron los innumerables operativos de dispersión que ejecutó la fuerza pública durante los 11 días de paro. En ellos, cientos de personas que se manifestaban, mayoritariamente, de manera pacífica, se extraviaron temporalmente, otras terminaron heridas, ya sea por efecto de los gases, por la estampida provocada e incluso por las bombas lacrimógenas, balas de goma y perdigones lanzados directamente al cuerpo y, además, constituyen el preludio de la mayoría de las detenciones aleatorias de personas registradas durante las protestas.

La Alianza recuerda que en el ámbito internacional se reconoce la libertad de reunión pacífica, en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 20), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 21), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5), la Convención de los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos del Hombre (art. 15) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 15).

Sin embargo, ante el anuncio del inicio de protestas a nivel nacional convocadas para el 3 de octubre, el Estado ecuatoriano habría omitido en su deber de promover entornos seguros y propicios para que los individuos y grupos puedan ejercer este derecho y garantizar o dar facilidades para que las y los manifestantes accedan a espacios públicos, tal como lo plantea la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la promoción y la protección de los Derechos Humanos en el contexto de manifestaciones pacíficas, de 2014 (A/HRC/25/L.20).

En efecto, el 3 de octubre el centro histórico de la ciudad de Quito, en especial los alrededores de la Presidencia amanecieron cercados y, de manera inmediata, la respuesta a la primera marcha de estudiantes que llegó a ese sector habría sido la represión policial. La Alianza verificó que ese día, al menos 137 personas fueron detenidas aleatoria e indiscriminadamente en la ciudad de Quito, de las cuales 128

²⁵ Video editado y publicado por el medio digital comunitario Wambra el 11 de octubre de 2019: <<https://twitter.com/wambraEc/status/1182799863504879616>>.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

(93%) salieron libres, sin que fiscales y jueces hayan podido formular cargos, mostrar indicios de responsabilidad, menos aún iniciar proceso penal alguno contra ellos (Anexo 1).

Si bien, es cierto que se han registrado algunos actos de violencia durante las protestas –saqueos, daños a la propiedad, algunas agresiones físicas, incluidos los hechos en la Contraloría General del Estado y en el canal de comunicación privado Teleamazonas, todos bajo investigación penal–, la Alianza ha verificado que la mayoría de las y los manifestantes, a nivel nacional, realizaron acciones pacíficas de protesta. Además, se expresa una preocupación respecto a que esos casos pretendan ser el argumento para legitimar el hecho de que la fuerza pública haya sido desplegada de manera desproporcionada y desmedida contra todas y todos los manifestantes y haya provocado violaciones a derechos que no pueden ser restringidos durante un estado de excepción, entre ellos, la vida, la integridad y la libertad personal en conexión con otros derechos.

Desde nuestra perspectiva, el Estado Ecuatoriano privilegió una respuesta centrada en el monopolio y uso de la fuerza y omitió su obligación de establecer canales de diálogo adecuados y efectivos con las y los manifestantes (A/HRC/25/L.20), hecho que finalmente sucedió de manera tardía el domingo 13 de octubre, después de 11 días de represión policial y militar sostenida, miles de personas detenidas y heridas y algunas personas fallecidas en este contexto, hechos que se relatan a continuación.

3.3. Privaciones de libertad arbitrarias y tratos crueles, inhumanos y degradantes

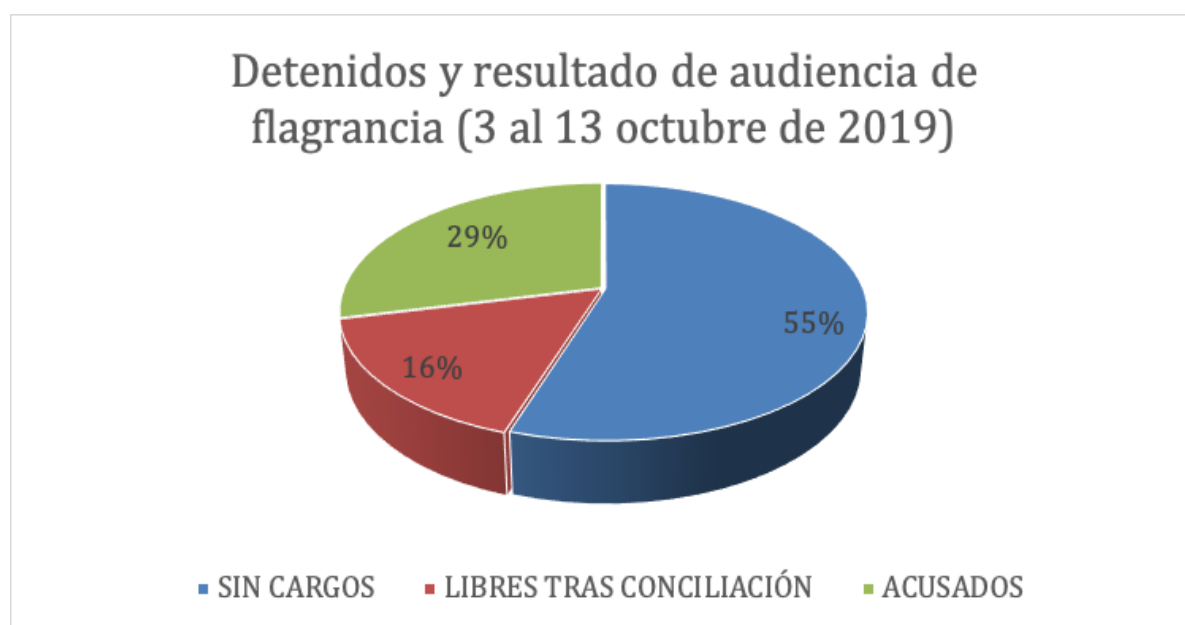
En el marco de la abusiva y la desproporcionada represión desplegada, se vulneró el derecho a la libertad personal y el derecho a la integridad de cientos de personas a nivel nacional durante estas detenciones. La Alianza verificó dos prácticas graves que deben diferenciarse. Por una parte, la privación de libertad de cientos de personas que fueron presentadas ante un juez por detención flagrante y, por otra, varias detenciones de personas que posteriormente fueron liberadas sin haber sido presentadas ante autoridad competente. En estos dos tipos de detenciones, se ha verificado arbitrariedades y la selección aleatoria de personas, traslados a lugares no autorizados

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

y evidentes signos de violencia física y psicológica durante la detención, tal como se da cuenta a continuación.

El Ministerio de Gobierno, en rueda de prensa informó de la detención de 1.330 personas, incluidas 57 personas de otras nacionalidades distintas a la ecuatoriana. La Defensoría del Pueblo informó que hasta la madrugada del 14 de octubre se registraban 1192 detenidos. En ambos casos, se ha afirmado oficialmente que casi la totalidad recuperaron la libertad de manera inmediata y sin cargos, lo que develaría un proceso aleatorio y arbitrario de detenciones.

Grafico 1



Fuente: Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 2019.

La Alianza, por su parte, recibió entre el 3 y 13 de octubre reportes de 81 procesos penales iniciados en las provincias de Azuay (1 proceso - 1%), Guayas (9 - 11%), Pastaza (8 - 10%), Pichincha (60 - 74%), Sucumbíos (2 - 2%) y Tungurahua (1 - 1%) y verificó la información en el sistema público de la Función Judicial.²⁶ Este reporte de cuenta de un

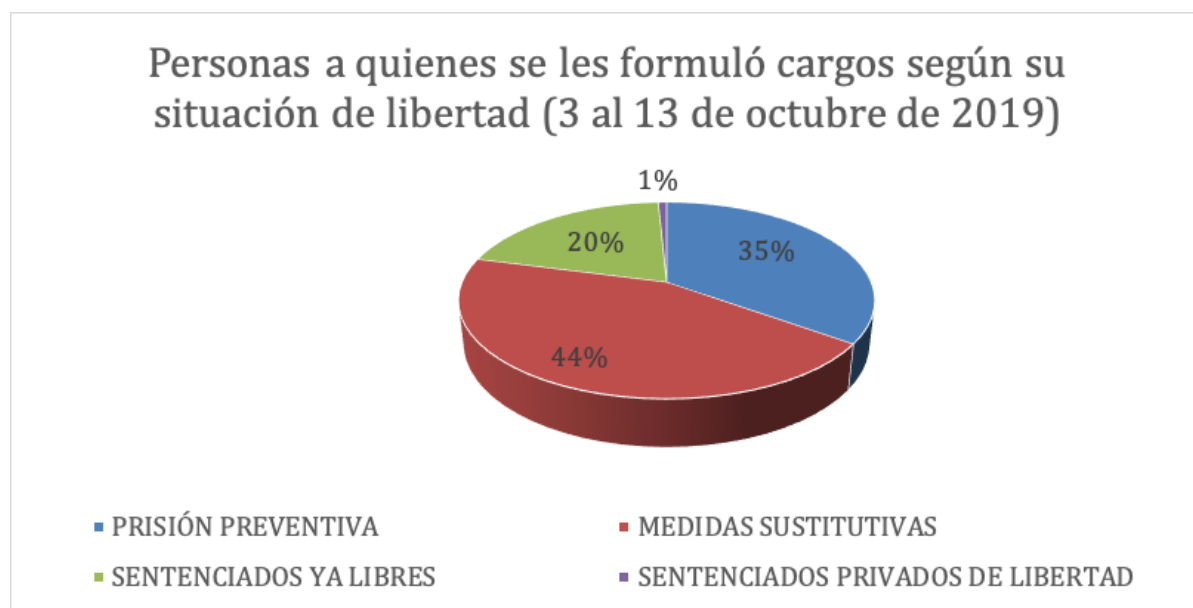
²⁶ Esta diferencia desproporcionada entre Pichincha y el resto de las provincias se debe a dos factores. El primero, que cumple con la tendencia nacional de ser el lugar donde mayores detenciones se produjo a nivel nacional pues fue donde mayor concentración de manifestantes y represión desmedida se produjo y, por otra parte, porque cuatro de las seis organizaciones tienen sus oficinas en la ciudad de Quito, lo que permitió tener una amplia cobertura en la ciudad.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

total de 449 personas privadas de la libertad en supuesto delito flagrante. Es decir, la Alianza recibió reportes de un tercio del total oficial de personas detenidas y cuyo detalle se puede observar en el Anexo 1 de este informe (reservado) y sobre el cual se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo.

De acuerdo a nuestro reporte, un total de 320 personas fueron liberadas de manera inmediata en las audiencias de calificación de flagrancia, es decir, el 71% respecto del total de personas detenidas. De ellas, 247 personas salieron inmediatamente sin que se les formulara cargos por delito penal, lo que representa el 55% del total; otras 73 personas fueron liberadas sin sentencia penal después de acordar procesos de conciliación en las audiencias (16%) debieron pedir disculpas a miembros de la Policía Nacional por supuestos insultos o heridas leves, considerados en contravenciones menores, tal como se puede ver en el gráfico 1.

Gráfico 2



Fuente: Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 2019.

Por otra parte, 129 personas han sido acusadas por la Fiscalía, es decir, solo 3 de cada 10 personas detenidas (29%), según los reportes recibidos por la Alianza. De ellas, al 22 de octubre de 2019, solo 1 persona estaba sentenciada y privada de libertad (4 meses por incitación a la discordia entre ciudadanos en la ciudad de Cuenca); 26 personas

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

fueron sentenciadas por contravenciones, cumplieron su pena y están libres (en dos procesos penales, uno en Guayaquil en contra de tres personas y otro en Sucumbíos en contra de otras 23); mientras que 45 personas están en prisión preventiva y otras 57 recibieron medidas sustitutivas a la prisión preventiva (prohibición de ausentarse del país y presentación periódica ante un juez) en procesos penales en instrucción fiscal.

Si clasificamos a estas personas detenidas de acuerdo a su género, solo 36 son mujeres (8%) mientras que 413 son hombres (92%). Adicionalmente, 26 de estas mujeres están libres sin que se les haya formulado cargos (72%), una de ellas es periodista; 4 fueron acusadas y se ordenó medidas sustitutivas (11%), 3 mujeres están en prisión preventiva (8%) y otras 3 mujeres (8%) fueron sentenciadas por contravenciones y ya cumplieron las penas: dos de ellas sentenciadas en Sucumbíos a 1 día de prisión y 4 días de trabajos comunitarios mientras que una comunicadora de la CONAIE en Guayaquil fue sentenciada a 5 días de prisión y a una multa del 25% de un salario básico unificado.

Gráfico 3



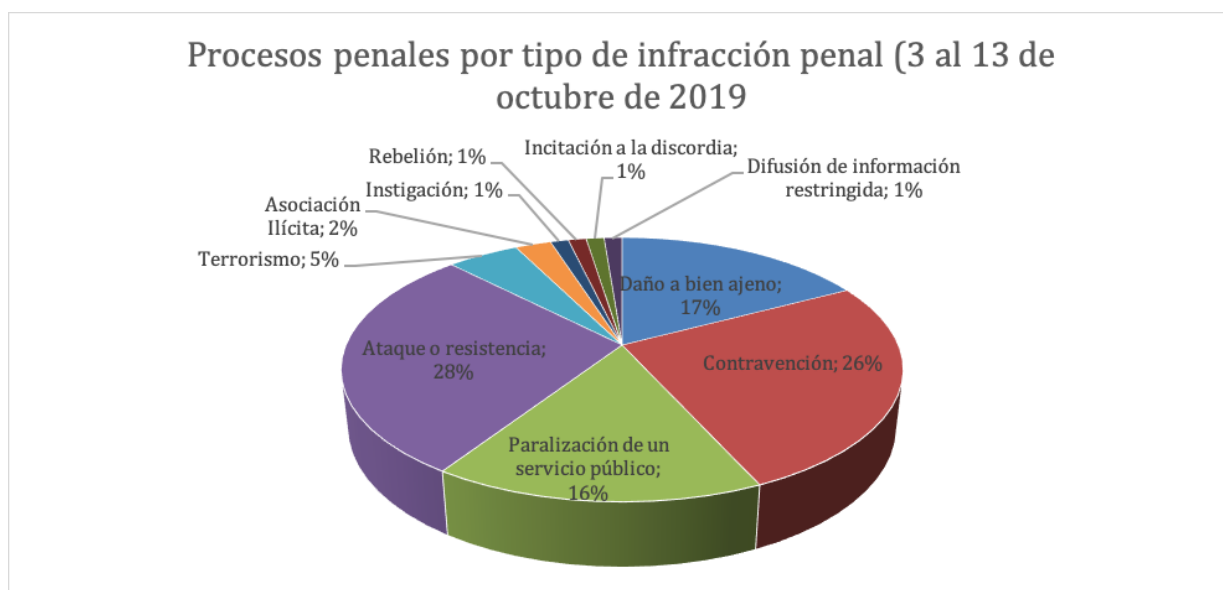
Fuente: Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 2019.

De acuerdo con el Gráfico 4, se observa que los 81 procesos penales se iniciaron por 10 infracciones penales distintas. 21 procesos corresponden a contravención (26%) y 60 a delitos (74%), distribuidos así: 23 por ataque o resistencia (28%); 14 por daño a bien ajeno (17%); 13 por paralización de servicio público (16%); 4 por terrorismo (5%),

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

2 por asociación ilícita (2%); 1 por instigación, 1 por rebelión, 1 por incitación a la discordia y 1 por difusión de información restringida, equivalentes cada uno de éstos al 1%.

Gráfico 4



Fuente: Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 2019.

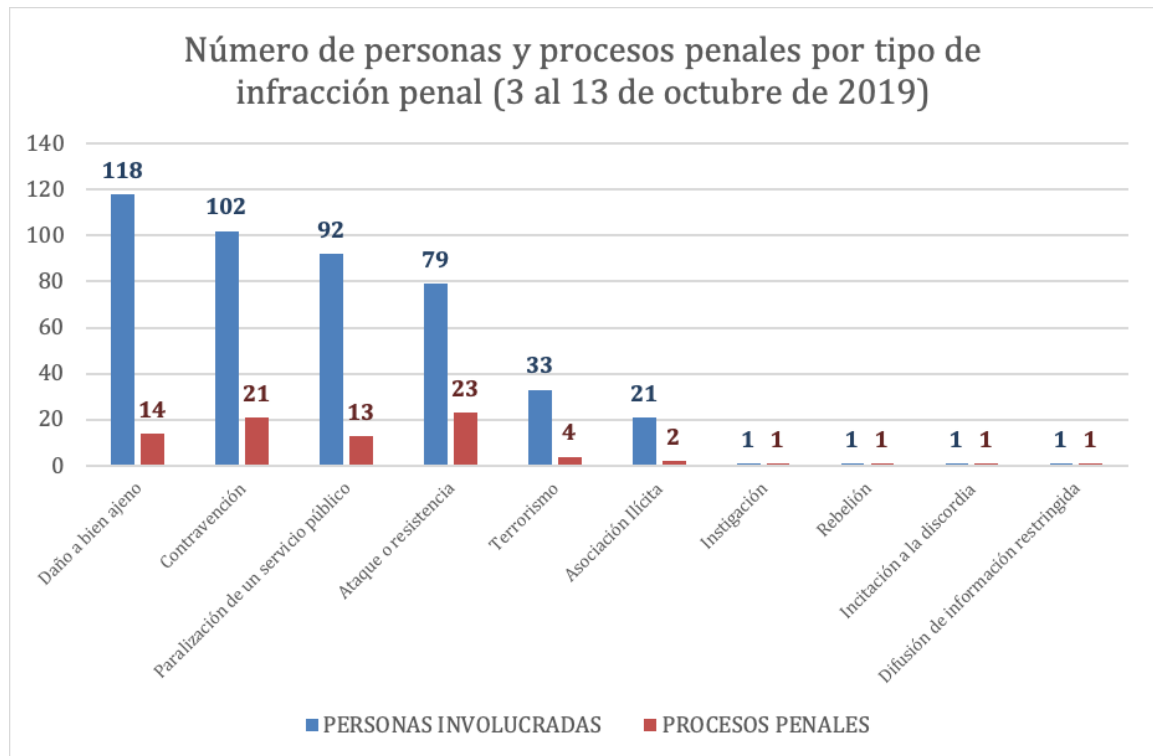
Así, el 44% de los procesos penales y que involucran a 221 personas (49% del total) se han iniciado por delitos comunes; el 28% por el delito de ataque o resistencia, delito ambiguo y abierto que ha sido usado en los últimos años para criminalizar la protesta; y solo el 27% de los procesos se han abierto por delitos contra la estructura del Estado, aunque éstos involucran a 149 personas (33% del total). En el gráfico 5 se puede apreciar la relación entre procesos penales y personas involucradas por tipo de infracción penal.

Resulta evidente que, de los datos procesados por la Alianza, más de la mitad de las personas que fueron detenidas (55%) recuperaron la libertad sin cargos y otro 16% de ellas, acusadas por supuestamente maltratar o insultar a miembros de la fuerza pública, recuperaron la libertad después de que fueran condicionados a pedir disculpas a sus aprehensores, sin que les hayan podido imputar el cometimiento de algún delito. Dado el contexto de estado de excepción y desproporcionado uso de la fuerza pública, se

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

alerta de la posibilidad de que el 71% de las detenciones hayan sido arbitrarias, aleatorias y selectivas durante operativos de represión y de persecución policial.

Gráfico 5



Fuente: Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 2019.

Ahora bien, y con el objetivo de no solo quedarse en las cifras y hablar de las personas víctimas de posibles violaciones a derechos humanos, a continuación se presentan varios casos significativos que dan cuenta de varias irregularidades en la detención de personas.

En primer lugar se presentan detenciones que si bien se formalizaron dentro de las 24 horas que la ley permite, no se calificó la flagrancia e incluyen señales de tratos crueles inhumanos y degradantes; en un segundo momento se incluye tres casos con posibles irregularidades: la detención de 72 personas en un cuartel de la Policía, otro de 19 personas, la mayoría de ellos de nacionalidades venezolana y cubana y uno más sobre el incidente en la Balbina. Y se cierra esta sección con casos sobre detenciones

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

arbitrarias y tratos crueles, las cuales ni siquiera fueron formalizadas ante autoridad competente.

Privados de la libertad y formalizados ante un juez para calificar la flagrancia

N.A.V.L fue detenida en la Calle Carlos Ibarra y 10 de Agosto, en la zona del Banco Central del Ecuador en la ciudad de Quito el 3 de octubre de 2019, aproximadamente a las 20:45, varias horas después de iniciado el estado de excepción. En el testimonio que recogió la Alianza menciona que fue detenida junto a otra persona mientras regresaban a su casa.

Estábamos desarmados, solos y caminando pacíficamente de regreso a nuestras casas. Cuando nos detuvieron, no nos resistimos ni corrimos, pero aún así botaron a mi compañero al piso, lo rodearon entre policías en caballos y a pie, lo patearon, golpearon con sus manos, toletes y latas de gas pimienta. Se llevaron a mi compañero y luego a mi. Antes de subirme a la moto me rosearon gas pimienta directamente en los ojos y la cara, en eso me empujaron y al subir a la moto, la policía que iba atrás mío me pateaba las piernas por gritar.

Informa que fue trasladada al Distrito Policial Manuela Sáenz, comúnmente conocido como el Regimiento Quito 2, ubicado en el Centro Histórico, lugar no autorizado donde habría permanecido al menos 4 horas privada de la libertad y solo después fue trasladada al subsuelo de la Unidad Judicial de Flagrancia ubicada en la Avenida Patria y 9 de Octubre, donde permaneció incomunicada 10 horas más junto con el resto de los detenidos del 3 de octubre. Le realizaron el examen médico legal recién el 4 de octubre a las 16:00, es decir, 19 horas después de su detención. Refiere trato degradante tras este procedimiento, porque mientras aún estaba desnuda, la persona encargada de llevarla al calabozo le hizo “mover” sus partes íntimas frente a ella.

Desde que llegamos a Flagrancia estuvimos sentados en el piso del parqueadero durante 15 horas. Ahí se suponía que debíamos dormir, heridos, sin cobijo, sin poder movernos, sin alimentación, nos hicieron enviar nuestras pertenencias a quienes nos esperaban afuera. Mientras estuve en la cárcel de Flagrancia me encontré con personas que habían estado ahí más de 4 días, con sentencias como tráfico de drogas o robo, alimentándose en el mismo lugar en el que incluso les decían que hagan sus

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

necesidades, sin acceso a aseo personal, ropa o una cama, además de los gritos y maltrato del personal penitenciario.

Ella fue incluida en un parte policial colectivo con otras 28 personas por supuestamente haber cometido el delito de daño a bien ajeno. El juez, en la audiencia de flagrancia instalada a las 20:26 minutos del 4 de octubre, a solo 20 minutos de que se cumplan las 24 horas en su caso, no calificó la flagrancia por no existir indicio alguno sobre el delito cometido y porque habrían sido detenidos en distintos lugares de la ciudad por lo que el juez ordenó la libertad inmediata de todas las personas. En ese proceso, tanto abogadas y abogados de la Alianza, particulares y los defensores públicos alegaron que durante la detención y hasta el traslado a la Unidad de Flagrancia algunas de las personas detenidas fueron agredidas y sin embargo el juez a cargo no resolvió abrir investigaciones sobre este hecho. N.A.V.L comentó a la Alianza que:

Me da terror la policía, tengo problemas para dormir y cuando duermo tengo pesadillas. Se me ha complicado mucho el reingreso a la universidad por mi estado emocional. Siento que he sido criminalizada. [Siento] mucha ansiedad y angustia, todo el tiempo. No puedo seguir con mis actividades normalmente porque siento que después del paro la persecución y represión siguen [...]. A veces cuando se habla del tema exploto en llanto. Los primeros días tuve mucha tos y malestar, ahora mi estómago está muy sensible, me duele cada vez que estoy mal anímicamente y he bajado de peso por los problemas estomacales.

Como este caso, la Alianza verificó otros casos de personas detenidas aleatoriamente, agredidas durante la detención, trasladadas por algunas horas a lugares no autorizados como distritos y unidades policiales y finalmente liberadas de manera inmediata sin cargos. Los siguientes casos corresponden a las detenciones llevadas a cabo entre los primeros días de las protestas, entre el 3 y 4 de octubre y que fueron formalizados en la Unidad de Flagrancia de la Avenida Patria y 9 de octubre:

- N.R. fue detenida por varios policías a pesar de haber estado protestando de manera pacífica y sin ningún tipo de violencia. Al momento de su detención, los policías le propinaron varios golpes en su cuerpo. Ella padece de un problema respiratorio y dentro de la Unidad de Flagrancia no había logrado acceder a su medicamento, ni tampoco le habían proporcionado uno.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

- R.B., hombre, fue detenido cerca del Mercado Central. En su caso, ni siquiera estaba participando de alguna protesta, sino que se encontraba reunido con sus amigos bebiendo alcohol en algún lugar. Cuando fue detenido, los policías le propinaron varios golpes contra su cara y su cuerpo, lo cual le había dejado varias contusiones y heridas en su rostro.
- J.S., hombre, se encontraba en una protesta cerca de Carapungo, y después entró a la casa con su primo. Los policías, alrededor de 5, entraron al domicilio, sin ningún tipo de orden u autorización competente para realizarlo y ambos fueron severamente golpeados en el cuerpo y en sus genitales. Fueron además varias veces tomados del cabello de forma violenta y amenazados por su participación en las protestas. Antes de ser llevados a un retén policial, se les aplicó gas pimienta a su cara y durante el camino, continuaban siendo maltratados.
- O.G. salía de la casa de una amiga con su hermano de 13. No estaba siendo parte de las protestas, pero en el camino a su casa, se encontró con varios policías que estaban en actitud violenta y lanzando bombas de gas. Al intentar huir, se refugiaron en el baño de una gasolinera y, entre algunos policías, forzaron la puerta, para después darles varios golpes y toletazos en la cara y en el cuerpo. Incluso, su hermano también fue maltratado con algunos golpes, antes de ser liberado. O.G. llegó a la Unidad de Flagrancia con claras señales de haber sido golpeado en su rostro y con contusiones notables alrededor de su ojo derecho.
- L.G. no era parte de las protestas. Se dirigía a su casa al norte de la ciudad. Entre 4 policías fue detenido, le dieron varios golpes con toletazos antes de ser detenido.
- N.L. se encontraba trabajando en su camión cuando varios policías llegaron para reprimir las protestas cercanas al lugar. Sus compañeros intentaron huir por miedo, pero él fue detenido cerca de las 11 de la mañana del día 3 de octubre. Por cerca de 12 horas, su familia no tenía certeza del lugar en el que se encontraba detenido, ni él había tenido contacto con algún familiar cercano, pese a las constantes averiguaciones que estos hacían.

En efecto, el 4 de octubre y solo por ejemplificar se ha verificado la instalación de otras tres audiencias más de flagrancia en la misma Unidad Judicial, fundamentadas en

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

partes colectivos, uno de 6 personas, otro de 9 personas y el más numeroso de 54 personas detenidas por supuestamente haber cometido los delitos de ataque o resistencia, o el de daño a bien ajeno. En estos tres casos tampoco se calificó la flagrancia, se denunciaron agresiones durante la detención y finalmente fueron liberados sin cargos. Solo estos cuatro casos suman 98 personas en total, todas libres, sin cargos, que calificarían como víctimas de privación ilegal de la libertad y, varias de ellas, también de malos tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Por otra parte, entre el 8 y el 10 de octubre la Alianza recabó los testimonios de las personas detenidas y trasladadas a las instalaciones de la Complejo Judicial Sur en Quitumbe, donde existe otra Unidad de Flagrancia. De los 22 personas detenidas identificadas durante las protestas, se divide el análisis de acuerdo a los grupos de detenidos, el orden en el que llegaron y sus testimonios recogidos tanto en Quitumbe como en entrevistas obtenidas después de su liberación.

El primer caso es el de 7 jóvenes que fueron detenidos en el sector “Pueblo solo pueblo”, cuya detención fue el 8 de octubre y la audiencia un día después por la contravención de escándalo público, los señores E.V., B.V., R.R. y otro, comentaron que vivían en el barrio y que estaban pasando por el lugar de los hechos, que parecería ser un saqueo. Fueron aprehendidos por miembros de policía, agredidos con toletes, con otras tres personas. Fueron llevados a un retén policial, que en ese momento desconocían cual era, solo después, a Flagrancia.

Ellos mencionan que al llegar a Flagrancia, les obligaron a firmar los documentos de sus derechos, sin permitirles leerlos. E.V. mencionó que cuando intentó leer el documento, recibió un insulto de los policías y solo le obligaron a firmar. Además, de que llegaron a la zona de aseguramiento de Quitumbe, cerca del mediodía y aquí, no se les permitió ir al baño ni se les dio comida hasta cerca de las 19:00. Irónicamente, la sanción que tuvieron derivada del acuerdo de “conciliación” fue pedir disculpas públicas a la Policía Nacional en el UPC de Quitumbe y prometer no volver a incurrir en estos actos de nuevo.

Otras 5 personas fueron detenidas en la Loma de Puengasí, el día 8 de octubre aproximadamente entre las 15:00 y 17:00, su audiencia se dio el día 9 de octubre a las

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

11:00 por contravención de escándalo público. Su sanción, así mismo fue disculparse públicamente con la Policía Nacional, pese a que son sus victimarios y responsables de la agresión que se relata. Además, un detenido tuvo que pagar 20 USD por daño al celular de uno de los agentes policiales, aunque no presentaron los elementos para saber con exactitud quien fue el detenido que causó el daño. Dentro de esta detención se verificaron algunas irregularidades: detenciones arbitrarias, retención en la UPC Mena 2 previo al traslado a Complejo Judicial Sur y uso excesivo de la fuerza. Una de las abogadas de la Alianza recopiló los siguientes testimonios:

- K.N.T. es el hermano mayor y vive con sus padres. Fue detenido en la Loma de Puengasí y traslado al UPC Mena 2 en un motorizado. Aquí, el policía delante de él, le golpeaba con el casco y el policía de atrás, le golpeaba en las costillas. Esto le provocó que sangre su nariz y que manche la camiseta con la que estaba, para el momento de la audiencia, le habían cambiado a un saco rojo que no le pertenecía para que no se vea la sangre de su ropa.
- K.A.T. caminaba por el sector con su novia y su sobrino menor de edad en el momento de la detención. Puntualiza que la hora de la detención arbitraria fue a las 17h30, fue traslado al UPC Mena 2, lugar en el que permaneció hasta las 21h00. En su testimonio relata tratos crueles, inhumanos y degradantes durante su detención:

Llegué a las 5 de la tarde y estaba con mi novia y botaron bombas y empecé a correr. Yo estaba cerca de mi casa y tomaron a quienes encontraron. [...] Llegamos, nos bajaron y nos pusieron a hacer ejercicios (patitos, lagartijas), cargar el uno al otro, correr, todo sucedió en un patio del retén. Nos preguntaron ¿Mayor de edad o menor de edad? Nos iban separando, en total éramos 9. 5 mayores de edad detenidos y los otros 4 menores de edad, una chica. [...] Nos hincaron a todos, nos amarraron y en el centro nos botaron una bomba (lacrimógena) y el que se caía ahí le caían a patazos o a toletazos. Los menores de edad lloraban y se revolcaban en el piso y el que no hacía [el ejercicio] toletazo, patazo e incluso estaban con una tabla. Eran como 15 policías, 4 mujeres, todos salieron a reírse, se burlaban ahí... Me detuvo Arévalo, me fijé en el nombre que tenía [...] Los que estábamos golpeados, con sangre, la mayoría, les hicieron lavarse la cara, secarse la ropa, les hicieron botar la ropa para que cuando lleguemos no se den cuenta que estábamos golpeados. Nos dijeron que no digamos nada, que nos sometamos al silencio porque así salimos más rápido porque nos darían

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

5 días de cárcel. Nosotros no dijimos nada en los chequeos médicos, por eso nos volvieron hacer porque las heridas no salieron en el primer chequeo.

- F.C.B. es un ciudadano extranjero que trabaja como comerciante informal en el sector de la Loma. En la represión él solo se apegó a la pared para que los policías puedan pasar y lo aprehendieron. Era el detenido con mayor cantidad de heridas: una contusión a nivel de ambos glúteos con la forma del tolete, lesión en la pierna, en la espalda, en la mano y en la oreja, heridas que fueron constatadas visualmente. Cuando se sometió al examen médico legal en flagrancia, por miedo, dijo que no le habían hecho nada y la profesional de salud no le hizo ningún análisis a profundidad.
- N.N tuvo varias contusiones en la cabeza después de su detención a causa de las patadas propinadas por la fuerza pública. Esta lesión tampoco fue recogida por el certificado médico, por el miedo del detenido a hablar.
- C.N.B. aseguró que estaba en las manifestaciones, pero que no estaba cometiendo ningún acto violento, ni contaba con piedras o palos. Tiene lesiones en su pierna y a nivel de los glúteos a causa de las patadas. Le tocó pagar 20 USD por el arreglo de un celular del policía; pero no se entiende por qué se dio una audiencia diferente para este ciudadano, pese a que los anteriores estuvieron en el mismo lugar. Además no se pudo probar en audiencia que éste fue el responsable del daño.

Durante su Audiencia, el juez solo reconoció los certificados médicos como verdad procesal, aun así los detenidos mostraron sus heridas. Por presión tanto de Defensoría Pública como de la Defensoría del Pueblo e INREDH, presentes en audiencia, se logró que el juez dictara un examen médico posterior a la audiencia para tres de los detenidos. Por conciliación, todos los ciudadanos tuvieron que pedir disculpas, a pesar de que dijeron que no estaban de acuerdo con hacerlo porque no se consideraban culpables, pero preferían salir de la detención. Fue solo K.N.T. quien, a más de la disculpa, añadió que la policía debería tratar a las personas como seres humanos y no como animales.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Como se alertó al inicio, los casos de contravención por supuestos maltratos o insultos a la Policía Nacional parecen encubrir las agresiones que los policías en realidad cometieron durante la detención y los acuerdos de “conciliación” estarían coaccionados frente al deseo de recuperar la libertad.

Otras 10 personas fueron detenidas al sur de la ciudad (todas eran indígenas residentes en Quito), el día 9 de octubre y la audiencia de flagrancia se dio el día 10 a las 9:00, por el delito de daño a bien ajeno. A 10 de estas personas, se les concedió la libertad por no tener elementos suficientes y 3 acudieron a juicio en proceso directo el 21 de octubre del 2019. El siguiente testimonio es de una de las personas detenidas.

- K.U.N. estaba a esa hora en una parada de bus, salió corriendo hacia la bomba de gasolina, cuando regresa a la parada, lo detienen. Tiene lesiones en la cabeza, especialmente, a causa de las patadas. “Transitábamos por la calle al trabajo y había una camioneta con manifestantes, 20 a 30 motorizados seguían a la camioneta y luego soltaron las bombas. Ellos corrieron, los motorizados los persiguen y los cogen, aunque no participan en la movilización ni iban en esa camioneta”.

En general, estas personas presentaban claras señas de haber recibido maltrato de diferentes formas, especialmente físico. Esto se pudo comprobar a través de lesiones y contusiones que tenían en la cara y el cuerpo.

De los testimonios de las personas detenidas dentro en el sur de la ciudad se destacan varios aspectos. Primero, una vez que los detuvieron a todos, los juntaron y pusieron palos delante de ellos para luego proceder a las fotos, es decir, según sus testimonios pudieron haber forjado las evidencias. Cuando llegaron a flagrancia les dijeron que tenían que pagar 800 USD por un parabrisas quebrado (cuadras antes de la aprehensión). Relatan que después de que el personal de la Fundación INREDH y de la Defensoría del Pueblo entraron y les recomendaron que informaran de cualquier lesión que tuvieran a la profesional de la salud, los policías les manifestaron después que, como ya llegaron los de “derechos humanos”, ya se fregaron y agregaron que ya no se podía arreglar con los 800 USD.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Además, durante la audiencia, en primer lugar, el juez no escuchó a ninguno de los afectados a pesar de que los 4 defensores públicos, pidieron expresamente que sean ellos los que cuenten la violencia con la que fueron aprehendidos. En segundo lugar, el juez no se pronunció de ninguna forma acerca de que fueron trasladados a centros no autorizados para la detención flagrante y con respecto a las lesiones, sin un análisis a profundidad, mencionó que fue dentro del uso progresivo de la fuerza. Además, se reitera que el juez se negó a ver videos de la detención de algunos procesados.

Por otra parte, en Guayaquil, el Centro Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos también reportó varios casos (que se pueden revisar en el Anexo 2 de este Informe, también reservado) de los cuales destacamos los siguientes.

Las personas C.S.N., Y.Q.P y J.R.M., una mujer y dos hombres. Dos de ellos son estudiantes de Escuela de Cine de la Universidad de las Artes, fueron detenidos arbitrariamente y agredidos la tarde del 3 de octubre de 2019 mientras registraban con sus celulares la protesta en el Malecón Simón Bolívar, por supuestamente paralizar un servicio público (Art. 346 del COIP) según el parte policial. Los estudiantes denunciaron haber sido separados y pasado un largo periodo de tiempo sin ser formalizados. Ella permaneció 3 horas dentro de una patrulla policial junto a dos agentes en recorridos aleatorios y no relacionados con su detención ni con labor policial.

Así mismo, J.R.M, joven afrocolombiano, durante su audiencia de flagrancia indicó que se encontraba en la 9 de Octubre y Pichincha cuando uno de los policías motorizados gritó "cógelo por ser negro". Las tres personas fueron patrocinadas por el CDH, no se pudo calificar la flagrancia, se demostró la detención aleatoria y expresiones racistas y finalmente fueron puestos el libertad la tarde del 4 de octubre.

En Guayaquil, también se suma el caso de C.M.A. una mujer que durante su detención se identificó como comunicadora de la CONAIE, quien habría reaccionado ante la detención y agresión de otra persona. Durante la detención informó que sufre de convulsiones a lo que un policía le respondió "hasta que no te de epilepsia, no te suelto". R.D.M.S, es un joven afroecuatoriano que fue detenido después de que un policía había caído de una moto, varios policías le rodean y le dicen "negro hijo de puta

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

te voy a matar". Le detuvieron y llevaron a un UPC. Tiene golpes en la mano, costado y cabeza, hechos no valorados en la audiencia.

El tercer detenido, C.V.V., portaba una cámara Canon, estaba registrando las protestas, en medio de un operativo de dispersión, un policía en moto lo arrolla y en su reacción empuja al funcionario que se cae de la moto. En la audiencia conjunta de estos tres detenidos, se verifica las versiones contradictorias de la Policía, sin embargo todos fueron sentenciados por contravención. Ella a 5 días y ellos a 10 días de prisión, todos con una multa del 25% de un salario básico unificado. A la fecha todos recuperaron ya su libertad.

En la provincia de Sucumbíos durante el paro nacional, se registraron varios actos productos del uso desproporcionado y arbitrario de la fuerza pública contra las personas que ejercían su derecho humano a la protesta social y al derecho constitucional a la resistencia, actos que devinieron en la vulneración de otros derechos. Entre algunos de los hechos que se registraron se detallan:

- El 4 de octubre, Radio Sucumbíos informa la detención de 32 personas de las cuales 2 son periodistas y 7 adolescentes. Acto realizado por militares y policías luego de una masiva persecución.
- El 7 de octubre, militares lanzan bombas lacrimógenas, a personas adultas incluidos niños y niñas que hacen cadena humana sobre el puente de Lumbaqui. Varios jóvenes son detenidos, y sin pasar por una autoridad judicial son liberados en horas de la noche.
- Ese mismo día, aproximadamente 160 personas son detenidas y llevadas a las instalaciones de Petroamazonas, entre ellos menores de edad, el concejal Hugo Burbano del cantón Lago Agrio, el Prefecto y Presidente de la Asamblea Provincial de Sucumbíos Amado Chávez y el Asambleísta por la provincia de Sucumbíos Yofre Poma.

Frente a esto, las Organizaciones de la sociedad civil, se auto convocan en las afueras de las instalaciones de Petroamazonas para exigir la inmediata libertad de los detenidos. Paulatinamente, sin pasar por una autoridad judicial para que califique la legalidad de la aprensión y posterior detención, se liberan a la mayoría

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

de las personas, quedando casualmente detenidas 9 personas que son: autoridades provinciales, líderes sociales y políticos. Los mismos que son trasladados en un bus desde Petroamazonas a las instalaciones de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, restringiéndoles todo tipo de comunicación.

- El 8 de octubre, organizaciones sociales y personas en particular, se concentran en las afueras de la Unidad Judicial del cantón Lago- Agrio, para solicitar información de las personas que fueron detenidas, ya que desconocían la situación en la que se encontraba y no se les permitía comunicarse. La policía atacó a los manifestantes lanzando bombas lacrimógenas.

Las 9 personas detenidas, fueron transportados por vía aérea a la ciudad de Quito, debido a que uno de los detenidos, al ser asambleísta, goza de fuero de Corte Nacional de Justicia. Se informa que, al asambleísta, prefecto y concejal, son llevados a la cárcel 4 de Quito, mientras que las personas que no son autoridades fueron trasladados al Centro de Detención Provisional de Quito.

Al medio día del 8 octubre, recién se informó de la elaboración del parte policial y de las condiciones en las que se encontraban las personas qué hasta el cierre de este informe, siguen privadas de libertad. Ante lo acontecido la Defensoría del Pueblo del Ecuador, presenta un habeas corpus, el cual habría sido negado.

- El 10 de octubre, militares y policías ingresan a la comunidad Kichwa de Yanucocha, para informar que el paro había terminado y debían habilitar la vía que tenían cerrada las mujeres indígenas, ante la negativa de la comunidad, militares y policías lanza bombas lacrimógenas dentro de la comunidad sin importar la presencia de niñas y niños.

Por otra parte, el colectivo Kuska Consultorio Jurídico evidenció la negligencia por parte de los miembros de la policía nacional y las evidentes vulneraciones de los derechos de las personas en algunos casos registrados en la ciudad de Cuenca:

El 6 de octubre los ciudadanos B.G.M.A, H.N.C.G., C.G.Y.T., J.C.N.Y. y W.R.Z.S fueron aprehendidos por la policía nacional y se les procesó por la contravención prevista en el artículo 393 numeral 2, del Código Integral Penal, que contempla daño o destrucción del ornato público y privado y de la señalética. En el parte policial, se establece una

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

hora y un lugar distintos del que habrían sido aprehendidos, según señalan los detenidos. A través de sus testimonios, se pudo verificar el uso desmedido de la fuerza, con golpes y gas pimienta, pese a que no reaccionaron violentamente ni se resistieron a la detención. Ellos, además, indicaron que los agentes no se identificaron y que no se les informó ni los motivos de la detención ni los sus derechos. Su detención fue calificada como arbitraria e ilegítima.

El 9 de octubre, la ciudadana C.S.M.G fue detenida por la contravención prevista en el artículo 393, inciso 1, numeral 2, del Código Integral Penal. Fue liberada tras pedir disculpas presentadas al agente presente en la audiencia y el compromiso de efectuar disculpas públicas en el Comando de Policía del Azuay. Cabe añadir que en este caso la nacionalidad de esta persona habría sido el motivo para optar por la conciliación, debido a que, según manifestó, habría recibido amenazas de ser extraditada a su nación de origen, Bolivia.

Llama la atención que, en días anteriores, la gran mayoría de las aprehensiones se calificaban como ilegales; sin embargo, para esta fecha, se procesaba a las personas que participaban en las manifestaciones por infracciones contravencionales y no por delitos. Conversaciones que los detenidos tuvieron con abogados de la Alianza evidenciaron que la policía advertía a los aprehendidos que el proceso legal iba a continuar, a menos que refieran que sí se respetaron sus derechos y que pidan disculpas.

El 10 de octubre, el ciudadano B.S.G.T. fue detenido por el delito contemplado en el artículo 346, que supone la paralización de un servicio público. La detención de B.S.G.T habría tenido lugar la tarde del 10 de octubre, pero los partes policiales se formalizan ante el Juez de Flagrancia apenas el 11 de octubre a las 14H30; es decir, después de transcurridas las 24 horas en las que se puede realizar la calificación de la flagrancia.

Su aprehensión fue calificada de ilegal porque el agente policial no pudo explicar los motivos de esta. El agente de policía habría explicado la detención de B.S.G.T. de la siguiente manera: “en lo medular indica encontrándose de servicio con la finalidad de restablecer el orden público, observan sobre la Calle Simón Bolívar y Borrero donde se observó a varios ciudadanos, estaba en manifestación se le detuvo por que [sic]

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

realizaba actos de protesta en contra del Gobierno gritando...” De igual forma, si bien, en el acta resumen de la audiencia, se establece que el procesado aceptó que se respetaron sus derechos, por conversaciones previas con el colectivo Kuska Consultorio Jurídico, se conoció que existió violencia por parte de los policías y que no tuvo conocimiento de los motivos de su aprehensión.

Los actos descritos, demuestran la violación a los principios de necesidad y proporcionalidad que deben aplicar tanto la policía como las fuerzas armadas, sin embargo, ambas instituciones durante las movilizaciones recurrieron al uso desmedido de la fuerza, a realizar detenciones arbitrarias, al lanzamiento innecesario de bombas lacrimógenas contra los manifestantes y militarización de la ciudad, poniendo en riesgo el derecho a la vida y a la integridad física de los habitantes.

En este contexto, es propicio citar al Comisionado Joel Hernández, Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, que indica: “Una detención basada únicamente en el acto de participar en una manifestación o protesta pública es en sí misma arbitraria e incompatible con las obligaciones internacionales del Estado (...)”²⁷. Ahora bien, una detención arbitraria atribuye el cometimiento de vulneraciones al debido proceso que incluye garantías básicas como: permanecer en centros de detención legalmente establecidos, conocer de forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención, la identidad de las personas responsables que la ejecutan; comunicarse con un familiar o cualquier persona que indique; a ser llevado sin demora ante un juez y a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

Garantías que no se cumplieron, ya que las personas detenidas fueron trasladadas por dos ocasiones a lugares no permitidos como son las instalaciones de Petroamazonas y de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, siendo este último un centro militar y la historia nos ha enseñado que son lugares potencialmente utilizados para tratos crueles e inhumanos. Durante su permanencia en ambos lugares no tuvieron acceso a comunicarse con un familiar o con un abogado particular, no se les permitió conocer el parte policial ni el tipo de delito que supuestamente habían cometido.

²⁷ Disponible en: <<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/022.asp>>.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Los actos de violencia contra periodistas en Sucumbíos, al igual que en otras provincias, consistieron en detenciones arbitrarias que denotan en un triple efecto: 1) Vulneran el derecho de las víctimas a expresar y difundir sus ideas, opiniones e información; 2) Generar un efecto amedrentador y de silenciamiento en sus pares; y 3) Violan los derechos de las personas y las sociedades a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo²⁸. A estos actos se ha acompañado el ingreso de militares y policías que sin autorización ingresaron a la Comunidad Kichwa de Yanacucha con el supuesto objetivo de informar a la comunidad de la terminación del paro para que habiliten la vía para luego ser bombardeados por bombas lacrimógenas.

Se hace evidente con estos casos una situación de detenciones aleatorias, arbitrarias y que incluyen malos tratos, crueles inhumanos y degradantes que no son tenidas en cuenta durante las audiencias de flagrancia. Adicionalmente, en la mayoría de los casos, tal como se ha afirmado, recuperan su libertad de manera inmediata por no tener indicio alguno sobre el cometimiento de delitos.

Tres casos adicionales llaman la atención, los cuales tienen que ver con hechos específicos de las protestas los cuales fueron no solo ampliamente cubiertos por los medios de comunicación sino que adicionalmente son referidos por funcionarios del gobierno ecuatoriano para explicar las razones de su actuación.

Posibles falsos positivos y exacerbación de la xenofobia contra personas venezolanas

Un caso significativo y que ha sido ampliamente recogido por los medios de comunicación fue la detención de 19 personas en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, el 10 de octubre, de las cuales 17 son de nacionalidad venezolana, una de nacionalidad cubana y otro ecuatoriana. En colaboración con los colectivos Atopía y Geografía Crítica del Ecuador se levanto información sobre el caso y se emitió una alerta urgente que denuncie la posibilidad de la construcción de “falsos positivos” así como la exacerbación de la xenofobia contra la nacionalidad venezolana.²⁹

²⁸ Disponible en: <<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pedagogicos/violencia-periodistas.asp>>.

²⁹ Todas las alertas y el informe preliminar producidos por la Alianza constituyen anexos de este informe.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Apenas sucedió la detención y sin que se haya iniciado ninguna investigación, la Ministra de Gobierno, María Paula Romo, en redes sociales afirmó que 17 personas, la mayoría de nacionalidad venezolana, habrían sido detenidos por supuestamente tener en su poder "información sobre la movilización del Presidente y Vicepresidente" del Ecuador. Sin embargo, en la audiencia de calificación de flagrancia realizada en la Unidad Judicial de la Avenida Patria y 9 de Octubre se evidencia contradicciones a lo afirmado de manera temprana por la Ministra.

En primer lugar, 15 de ellos, todos de nacionalidad venezolana, fueron liberados de manera inmediata sin que se haya establecido indicio alguno sobre el cometimiento de algún delito. Durante la audiencia se refirió que estas quince personas fueron privadas de libertad por comunicarse a través de un grupo en la aplicación WhatsApp denominado "UBER Aeropuerto", donde se había alertado de la detención de la persona de nacionalidad cubana. Los otros 4 detenidos, por su parte, fueron acusados de asociación ilícita pero se dictaron medidas sustitutivas a la prisión preventiva.

Adicionalmente, esta detención sucedió un día después de las declaraciones hechas por el Vicepresidente, Otto Sonnenholzner que, en su intento de "frenar" un supuesto intento de desestabilización del gobierno afirmó que todo "ciudadano extranjero que se preste para generar caos y violencia, que no cumpla con las leyes del país, no podrá seguir en Ecuador. Sancionaremos y haremos todo lo que esté a nuestro alcance para iniciar deportaciones".³⁰

Resta decir que, si bien las 4 personas acusadas debieron asistir a su audiencia de procedimiento directo el 21 de octubre, del proceso judicial se desprende que fue diferida por pedido de Fiscalía porque varias diligencias aún no habrían sido evacuadas. El colectivo Acción Jurídica Popular y el Observatorio de Derechos y Justicia que continúan monitoreando el caso, denunciaron públicamente que varias de las diligencias pendientes incluyen a las 15 personas liberadas y sin cargos. Adicional a ello, cabe destacar que el proceso aplicable para una causa bajo el procedimiento directo, según el numeral 4 del artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal, establece que una vez calificada la flagrancia, la audiencia será señalada en el plazo

³⁰ Se puede verificar esta información en el reporte de diario El Telégrafo, del 09 de octubre, en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/ecuador-deportacion-extranjeros-caos>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

máximo de diez días, en la misma se dictará la sentencia correspondiente, por lo que procesalmente no cabe el diferimiento en los términos solicitados por fiscalía.

Alertamos que estos hechos podrían enmarcar en un mecanismo de distracción sobre las reales causas que provocaron la alta conflictividad social, tanto la adopción de medidas económicas con graves impactos en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, así como la declaratoria de estado de excepción como única respuesta institucional a la protesta social. Además, la detención injustificada de extranjeros y la afirmación realizada por la Ministra de Gobierno contribuye a exacerbar la xenofobia, particularmente en contra de población venezolana residente en Ecuador, la cual ya ha sido estigmatizada a partir del pedido de pasado judicial y visa para poder ingresar al Ecuador pese a la situación humanitaria que viven.

En este caso es necesario que se garantice el acceso a la justicia y todas las garantías del debido proceso de las 19 personas detenidas, en especial de las 4 acusadas.

El incidente en la Balbina y posibles vulneraciones al debido proceso

El 09 de octubre, aproximadamente a las 15:00, se registró un incidente en los exteriores de la Brigada Aérea del Ejército en el sector de La Balbina, en el Valle de los Chillos, provincia de Pichincha. Esto provocó el despliegue de las Fuerzas Armadas y la detención de nueve personas que han sido acusadas de cometer el presunto delito de ataque o resistencia.

Según los testimonios proporcionados a la Alianza, este despliegue miliar decantó en uso desproporcionado de la fuerza. Incluso el diario El Comercio ha indicado que el incidente produjo conmoción en la población, debido a los disparos de perdigones y bombas lacrimógenas, que habrían ingresado a los patios de al menos un domicilio, afectando a niños ahí presentes.³¹

Ahora bien, llamamos la atención sobre el modo en que se produjo la detención de estas personas. Según los testimonios recogidos por la Alianza varias de las detenciones ocurrieron durante la noche, dentro de los domicilios de las personas a los cuales irrumpieron con violencia, rompiendo las puertas. Si bien la libertad de domicilio

³¹ Se puede verificar esta información en el reporte de diario El Comercio, del 11 de octubre, en: <<https://www.elcomercio.com/actualidad/detenidos-soldados-heridos-balbina-manifestaciones.html>>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

es uno de los derechos que podría limitarse durante un estado de excepción, en este caso debe justificarse la racionalidad, proporcionalidad y necesidad de la medida y no su uso desmedido.

Resta decir que, el 24 de octubre, en la audiencia de revisión de la prisión preventiva, a estas nueve personas se les otorgó las medidas sustitutivas a la privación de libertad, a saber: presentación periódica y prohibición de salida del país.

Las 72 personas privadas de libertad en la Asamblea Nacional y un cuartel policial

Otro caso significativo sucedió entre el 8 y 9 de octubre de 2019. Se debe recordar que, el 8 de octubre el Presidente de la República emitió el decreto ejecutivo 888 que declaró, entre otras medidas, el traslado de la sede del Gobierno Central de Quito a Guayaquil -otra muestra de la poca voluntad del diálogo- y decretó el toque de queda a nivel nacional entre las 20:00 y las 5:00, restringiendo la libertad de tránsito y movilidad en “áreas aledañas a edificaciones e instalaciones estratégicas tales como edificios donde funcionan las sedes de las Funciones del Estado y otras que defina el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”.

En dicho decreto se afirma en el artículo 3 que la actuación de la fuerza pública debería realizarse “en estricto apego a los derechos humanos, garantías constitucionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador”, y sin embargo, se presenta a continuación el siguiente caso de vulneración a derechos humanos cometida.

El 8 de octubre de 2019 pasado el medio día, la Alianza empezó a recibir reportes de algunas personas desaparecidas durante la protesta registrada en los alrededores de la Contraloría General del Estado y que pretendió llegar hasta las inmediaciones de la Asamblea Nacional, entre ellos un joven de 19 años. Durante la tarde, recibió alertas adicionales sobre la privación de libertad de aproximadamente 83 personas dentro de la Asamblea Nacional. Abogadas de la Alianza fueron hasta la Unidad de Flagrancia de la Avenida Patria y 9 de Octubre para esperar la llegada de estas personas.

Sin embargo, varios minutos después de iniciado el toque de queda y de un operativo de dispersión que llegó hasta la zona humanitaria de paz del Parque El Arbolito, recibimos información verificada por parte de algunas de las personas detenidas que

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

tenían aún activos sus celulares, que les estaban trasladando en buses hacia un lugar desconocido. Después de un tiempo prologado sin saber su paradero, nos informaron que habían llegado al Comando del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) junto a la Escuela Superior de Policía “General Alberto Enríquez Gallo”, en la zona de Pusuquí al norte de la ciudad, es decir, un cuarte policial, lugar no autorizado para personas privadas de la libertad.

La Alianza intentó presentar un hábeas corpus en la Unidad de Flagrancia de la Avenida Patria y 9 de Octubre. Sin embargo, esta garantía jurisdiccional no fue recibida por las autoridades judiciales, aduciendo que debido al estado de excepción las Unidades Judiciales en Quito no trabajaban para recibir garantías jurisdiccionales, además que se justificó la no recepción por la falta de sorteo de causas (proceso administrativo) esto ocasionó que se intentará sacar a las abogadas con policías aproximadamente a las 03:00 am de las instalaciones de la Unidad de Flagrancia del norte de la ciudad de Quito (Anexo Video de Falta de acceso a la justicia).

Además, emitió una alerta pública (ver en anexo) remitida a medios de comunicación y a través de redes sociales sobre esta detención irregular y arbitraria y, dada la imposibilidad de que personas defensores de derechos humanos de la sociedad civil pudieran trasladarse en la noche hasta el lugar por el toque de queda impuesto, nos comunicamos con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y solicitamos que, con base a sus competencias, realice una vista inmediata y así poder garantizar sus derechos humanos.

Con la visita nocturna realizada por la referida Institución Pública, a la mañana siguiente abogados, abogadas y comunicadores de la Alianza, así como familiares y periodistas llegaron hasta el cuartel policial donde fueron impedidos de entrar y apenas cerca del mediodía del 9 de octubre, un total de 72 personas, 53 hombres y 19 mujeres, fueron formalmente presentadas ante un juez competente en la Unidad Judicial Penal de Carcelén, aunque este caso aparece registrado en la Unidad Judicial de Flagrancia de la Patria y 9 de Octubre, lugar al que debieron ser trasladados inmediatamente después de la detención. La audiencia empezó alrededor de las 13:30, es decir, después de las 24 horas que permite la ley, según la versión de varios de los detenidos

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

que afirmaron haber sido detenidos en la Asamblea aproximadamente a las 13 horas del día anterior.

En ese lugar, nuevamente se reportaron intentos de bloquear el trabajo de abogados particulares, del colectivo Acción Jurídica Popular, de las y los abogados de la Alianza e incluso de la Delegación del Distrito Metropolitano de Quito de la Defensoría del Pueblo. Durante la audiencia, la Fiscalía solicitó que se califique de irregular y arbitraria la detención, lo cual en efecto aceptó la Jueza. Además, la Jueza no calificó la flagrancia y dejó en libertad a todas estas personas, pero determinó que la Fiscalía abra una investigación previa en contra de todos ellos, sin ningún motivo y en contra de la posición asumida por el Fiscal.

Este caso alertó a la Alianza sobre el riesgo de que se hayan producido otros casos de personas detenidas no formalizadas ante juez competente y que están vinculados a algunos de los reportes de personas desaparecidas durante operativos de represión y dispersión de manifestantes. Los casos no tardaron en aparecer.

Personas privadas de libertad, malos tratos y riesgo de desaparición forzada

Con la escalada de violencia policial y militar a nivel nacional y la intensificación de las medidas de restricción impuestas por el toque de queda, la Alianza registró dos casos de privación arbitraria de libertad y que provocaron, además, grave riesgo de desaparición para sus familiares durante las horas en que desconocían el paradero.

El primer caso sucedió el 12 de octubre de 2019, cuando el Presidente de la República, a través de cadena nacional, decretó el toque de queda en la ciudad de Quito, incluido sus valles con el siguiente mensaje: “[...] son los traficantes, son los narcotraficantes, son los *latin kings* criminales, son los correístas los que están dedicados a hacer estos actos vandálicos. [...] He dispuesto a las Fuerzas Armadas que aplique el toque de queda en la ciudad de Quito”,³² el cual fue anunciado tan solo media hora antes de que entre en vigencia y cuando miles de personas en la ciudad se encontraban en la calle, no solo en las manifestaciones y la marcha pacífica de mujeres que recorrió el norte de la ciudad, sino incluso familias enteras que no participaban de las marchas.

³² Disponible en el diario El Comercio: <<https://www.elcomercio.com/actualidad/lenin-moreno-toque-queda-quito.html>>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

En ese contexto, S.M.H y A.M.H, hermanos, fueron privados de la libertad, brutalmente agredidos por la Policía Nacional, su vehículo destrozado cerca a la Universidad Católica y, durante aproximadamente dos horas estuvieron dando vueltas en un patrullero de la Policía Nacional por la ciudad hasta que finalmente fueron liberados, sin que se haya formalizado la denuncia. Uno de ellos, en su cuenta de twitter, horas después de este hecho, publicó:

Hoy fui secuestrado y torturado, junto con mi hermano, por la @PoliciaEcuador. Abro hilo: Con mi hermano hemos estado brindando ayuda humanitaria, cargando pomos de agua con bicarbonato, para asistir a las personas afectadas por el gas. Hoy alrededor de las 5 y 30 de la tarde nos acercamos a mi carro, una cuadra abajo de la Universidad Católica, porque ya había empezado la represión por parte de la Policía Nacional cerca de la zona, e íbamos a retirarlo. Estábamos sentados con el carro apagado, cuando un grupo de policías en moto se acercó, nos rodeó y comenzó a romper los vidrios de nuestro carro. Uno de ellos me apuntó con escopeta a la cara, amenazándome con disparar si no bajaba del carro. A mi hermano y a mi nos sacan a rastras del carro, y comienzan a golpearnos en el suelo y a patearnos entre varios policías. Apenas alzábamos un poco la cabeza, nos pateaban [...] y nos gritaban que no intentemos ver. Luego de darnos una golpiza en la cabeza, espalda y extremidades, nos subieron a una patrulla y nos tuvieron dando vueltas por Quito por aproximadamente 2 horas. Nunca nos hicieron una detención legal. No quedó registrado en ningún documento...

Llamamos la atención sobre un hecho particular, en este caso no existiría, como ha sido tendencia durante estas protestas, motivo alguno para la privación de libertad, pero se suman dos factores de violencia policial adicionales. El primero, que la Policía arremete contra dos personas en un vehículo, las obligan violentamente a bajar y las golpean brutalmente. El segundo, las mantienen irregularmente privadas de libertad recorriendo la ciudad, sin que sus familiares pudiesen encontrarlos y sin formalizar en ningún momento la detención ni levantar parte policial, menos aún algún examen médico legal.

A este caso se suma otro reportado en Guayaquil. C.D.C.S, estudiante de Arquitectura de la Universidad de Guayaquil salió de su domicilio ubicado en el Cantón Durán para unirse a las manifestaciones en el centro de la ciudad el día 09 de octubre del 2019. Fue agredido por 3 policías que lo habían seguido e ingresaron hasta un edificio

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

donde estaba con otro joven, también agredido. Producto de un golpe de tolete le rompieron 3 dientes y un hueso del rostro por lo que se tuvo que someter a una cirugía. En el testimonio registrado por el CDH informó:

Eran tres policías altos, todos encapuchados y sin motivo alguno empezaron a golpear al joven sentado. Inmediatamente su cara quedo hinchada y desfigurada por todos los golpes que le dieron. El joven empezó a convulsionar de tantos golpes y uno de ellos dijo ya déjalo. Como la otra persona estaba en ese estado, vieron hacia mi y me golpearon, lo que hice fue cubrir mi cara con mis brazos mientras ellos me golpeaban con sus toletes. De hecho los golpes que recibí por mi cuerpo y en mi cabeza no sé si son de toletes o con los puños ya que así me golpearon. Al ver que yo no caía al piso, me dieron con el tolete entre mis brazos y golpearon mi boca lo que produce que se rompan mis labios y me sacan los dientes. Empecé a botar sangre al ver ellos esto dijeron “ya déjalo” y se fueron. Yo quedé con la otra persona agredida tirados en el piso en shock.

Nuevamente, se registra el mismo patrón. Sin que exista motivo alguno, los policías agreden violentamente dentro de un edificio a dos personas, durante el tiempo de la agresión están privados de su libertad por la Policía, hasta que por la contundencia de los golpes deciden dejarlos ahí, con heridas de gravedad y sin que soliciten asistencia médica para ellos.

S.E.M.M., también en Guayaquil, reportó a la Alianza que el 9 de octubre del 2019 aproximadamente a las 17h00 en la calle Luque entre Quito y Machala, en el centro de Guayaquil, 18 policías del Grupo UMO (Unidad de Mantenimiento del Orden) se encontraban golpeando a tres manifestantes y a quienes pasaban por el lugar. Samuel intentó retirarse del lugar y fue perseguido por varios policías motorizados. Al detenerlo, lo golpearon y empujaron cayendo a la calzada golpeándose en la cabeza y sufriendo una herida. En su testimonio relató que:

El momento en que se acercaban a nosotros, nosotros emprendimos la caminata porque sabíamos que nos iban a coger. Uno de los motorizados que iba adelante, en estas palabras explícitamente le dice al otro motorizado - porque iban dos en cada moto - “cógelo, ese es el hijo de puta que tienes que coger”. En el momento en el que me les quise abrir los dos me cercaron, no tuve opción, el motorizado que iba primero se bajó con un tolete a pegarme, yo al defenderme estaba poniendo las manos; en el

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

momento en que pongo las manos el me pega un toletazo en la parte del pómulo derecho y me empuja.

Yo, por no caerme, me sostengo del tolete que él tenía y vuelta me vuelve a empujar y me sigue pegando. A lo que ya no pude sostenerme, vuelve y me empuja y me hace caer contra un filo de un cuadro de un cemento. Es ahí cuando ya él después de haberme ensangrentado, me pegó los dos últimos toletazos y la gente se amontonó para que no me sigan pegando. En ese momento fue que los policías cogieron la moto y se fueron. Acto seguido había una ambulancia en toda la esquina, me dieron los primeros auxilios y luego me trasladaron al Hospital del Guasmo.

En este caso la detención irregular y la agresión brutal y arbitraria cesan por la presión de la gente que reclama ante el abuso policial. No se devela ninguna necesidad de privar de libertad a nadie por el posible cometimiento de delitos, sino solo el despliegue de la represión contra las y los manifestantes de manera indiscriminada y la agresión física.

A continuación se relata uno de los hechos más graves de privación arbitraria e ilegal de libertad y riesgo de desaparición forzada contra una persona. El siguiente relato escrito por una de las abogadas de la Alianza está basado en el testimonio recogido días después de que el Movimiento Indígena y el gobierno ecuatoriano acordaron la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 883. Los hechos podrían configurar un caso de tortura y riesgo de desaparición forzada.

Un dirigente indígena fue aprehendido en el Centro Histórico de Quito el día 9 de octubre del 2019, durante el operativo de represión y dispersión más largo, tal como se relató en secciones anteriores. Fue detenido cerca del parque de la Basílica del Voto Nacional y fue golpeado en todo el cuerpo por miembros de la Policía Nacional. Posteriormente, fue llevado al Palacio de Carondelet, donde fue intimidado y ahorcado con su Wipala, que es una bufanda multicolor tradicional del movimiento indígena. Fue aislado de las otras personas detenidas con las que se encontraba por haber sido identificado como dirigente. Los policías le botaron gas lacrimógeno en la cara y después fue obligado a permanecer esposado y arrodillado contra la pared durante cerca de 2 horas.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

En conjunto con las otras personas detenidas, 20 policías les trasladaron en un bus a un lugar que no pudo reconocer, un lugar tipo garaje menciona. Sin embargo, a él lo separaron del grupo, para nuevamente rociarle gas en la cara y maltratarle. Le golpearon con el tolete en la cabeza y después le pisaron los pies. A continuación, lo subieron a una patrulla después de amenazarle, señalando que hay que llevarle “a un lugar donde podamos hacer algo”. Le pusieron una funda de plástico para que no vea a donde estaba siendo dirigido. Le hicieron bajar en un puente, le decían “quieres vivir o morir”. Lo golpearon nuevamente en todo el cuerpo y le obligaban a que responda preguntas específicas sobre su participación en el paro y la de los dirigentes. Después de acceder a colaborar, lo subieron a la patrulla, pero se volvió a quedar callado, y en ese momento le dispararon y el impacto lo recibió su celular. Entonces, respondió algunas preguntas. Finalmente, llegaron al Parque El Ejido, tomaron sus datos y después de golpearlo y amenazarlo, lo dejaron en libertad.

En total, estuvo desaparecido durante siete horas, mientras su familia estaba en la Universidad Salesiana, sin conocer su paradero, buscándolo en medio de la represión desproporcionada que el día 9 de octubre terminó con bombas lacrimógenas lanzadas dentro de esa institución.

Los derechos a la vida –no solo como supervivencia física sino en su dimensión de dignidad–, a la integridad física, psicológica y sexual así como la libertad personal están en el centro y constituyen piedra angular en el reconocimiento de derechos humanos. El Estado Ecuatoriano ha sido sentenciado varias veces por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por graves violaciones a estos derechos en varios casos cometidos por la Policía Nacional.

Los testimonios que se han citado junto con el análisis de las cifras reportadas a la Alianza evidencian que, durante el Estado de Excepción, el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza pública provocó privaciones arbitrarias a la libertad de cientos de personas ahora libres y que, desde el momento de la aprehensión y durante la detención recibieron malos tratos, crueles, inhumanos y degradantes que no solo se restringen a agresiones físicas sino también a intimidaciones y amenazas que afectan a su integridad psicológica.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Respecto de las personas detenidas y formalizadas ante autoridad judicial, en sus audiencias de calificación de flagrancia ni los malos tratos, crueles inhumanos y degradantes, señales físicas evidentes en la cabeza y el resto del cuerpo, ni las detenciones en lugares no autorizados (UPC de Policía, cuarteles policiales y sitios desconocidos para las personas detenidas,) fueron tomados en cuenta ni se abrieron investigaciones de oficio por la Fiscalía u ordenadas por las y los jueces de turno por estos graves hechos

Y, respecto de las personas privadas de la libertad y liberadas después de horas de detención arbitraria, tratos crueles inhumanos y degradantes y, en uno de ellos hasta tortura, la privación de libertad en lugares no autorizados (Asamblea Nacional, Palacio de Carondelet, UPC y cuarteles policiales y otros sitios desconocidos) el riesgo de desaparición forzada, la angustia provocada a sus familiares durante el tiempo en que permanecieron desaparecidas, implican abrumadoras y graves violaciones a derechos humanos, incluida la vida digna.

En estos casos, el exceso brutal cometido por la fuerza pública, además, provoca la decisión de no formalizarlos ante autoridad judicial competente y optan por amenazarlos y liberarlos. Sus testimonios recogidos aquí en este informe son una muestra de una de las peores formas que adquirió la represión policial amparada durante el Estado de Excepción. A esto, se suman las personas heridas y fallecidas, cuyos casos se presentan más adelante.

3.4. Personas heridas durante las protestas

A continuación, se presentan casos significativos verificadas por la Alianza a través de fuentes primarias y secundarias que dan cuenta cómo el abuso policial y militar despegado, como engranaje de una violencia estructural mayor, también se materializa en los cuerpos y en la salud mental de quienes vivieron diversas formas de violencia durante la jornada de movilizaciones. La represión policial implicó también graves atentados a la integridad de las personas, varias de las cuales requirieron de atención inmediata y urgente. No solo hablamos de heridas leves, sino sobre todo de graves atentados cometidos por la fuerza pública contra la integridad de las personas, sobre todo mujeres.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Organismos oficiales han revelado preocupantes cifras sobre el número de personas atendidas, sin contar a quienes fueron atendidos por las brigadas de salud activas en lugares de protestas y los puestos de salud que funcionaban en las zonas humanitarias de paz, trabajo voluntario y organizado desde la sociedad civil.

Ahora bien, la cifra de personas heridas varía entre la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Gobierno³³, ambas instituciones estatales y la Cruz Roja.³⁴ Según la Institución Nacional de Derechos Humanos entre el 3 y el 13 de octubre registró un total de 1.340 personas heridas, sin contar funcionarios de la fuerza pública; mientras que la Ministra de Gobierno informó la cifra de 1.507, de los cuales 435 serían policías y el resto sociedad civil. Por su parte, la Cruz Roja Ecuatoriana informó que realizó un total de 747 atenciones.

Así, es evidente y a la vez preocupante no solo la ausencia de cifras oficiales transparentes sino también el elevado número de personas heridas de la sociedad civil que, en cualquiera de las dos versiones, en 11 días superan las mil personas. Es decir, al menos 100 personas fueron heridas cada día sin contar, como se ha dicho, las atenciones en las brigadas y puestos de salud voluntarios ni otras que se hayan registrado en casas de salud privadas.

Ahora bien, la Defensoría del Pueblo no ha detallado a la fecha la situación de las persona heridas y el Ministerio de Gobierno ha centrado su discurso en hablar de cuatro funcionarios de la Policía Nacional, que habrían perdido uno de sus ojos y otros dos con quemaduras en el cuerpo, sin que se haya emitido discurso alguno respecto de los heridos resultado del abuso policial.

Por otra parte, es relevante informar que la organización Fundamedios mantuvo actualizado el registro de agresiones a periodistas durante estos días de protestas. De la información publicada al 13 de octubre se informa que se registraron 113 agresiones en las que se vieron involucrados 135 periodistas. Según su reporte, un total de 38 agresiones provinieron de la fuerza pública y el Estado (35%) mientras que 52 habrían

³³ Las cifras de la DPE y del MG se pueden verificar en el reporte de Plan V, del 21 de octubre, en: <<https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/paro-cifras-y-la-informacion-no-cuadran>>

³⁴ Reporte emitido por la Cruz Roja, el 14 de octubre de 2019. <<http://www.cruzroja.org.ec/index.php/sala-de-prensa/boletin>>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

sido ejecutadas por manifestantes (47%). Y de acuerdo al tipo de agresión, se informa que 61 fueron agresiones físicas, 12 agresiones verbales, 8 detenciones, 11 impedimentos de cobertura y 4 corresponden a daños de equipos.³⁵

Así, el 8 de octubre, el diario El Universo informó que un grupo periodístico de su medio de comunicación fue agredido por miembros de la Policía Nacional cuando realizaban la cobertura del paro nacional, en la avenida nueve de Octubre, de la ciudad de Guayaquil.

El hecho ocurrió cuando un grupo de policías se enfrentaba con manifestantes que pugnaban por avanzar por la avenida. Dos policías que circulaban por la calle Boyacá interceptaron al periodista Peter Tavra y al reportero gráfico Ronald Cedeño y sin explicaciones embistieron al fotógrafo con la motocicleta provocándole golpes en sus piernas. El agente no atendió a las explicaciones de los periodistas que se identificaron como prensa mientras eran agredidos, e incluso uno de los gendarmes se bajó de la motocicleta a amedrentar al equipo con su tolete e insultos.³⁶

Uno de los reportes que recibimos fue el de Juan Carlos González, periodista del medio digital comunitario Wambra, quien fue agredido por un impacto de bomba lacrimógena en el rostro muy cerca del ojo. Esta agresión se registró el 9 de octubre de 2019, durante el operativo policial desmedido que duró todo el día, inició en el centro histórico y se prolongó durante toda la tarde y noche, afectando incluso a las zonas humanitarias de paz de el Arbolito y la zona de Universidades. Su recuperación ha sido favorable y no tuvo complicaciones en el ojo.

Otro caso reportado por el Colectivo Kuska Estudio Jurídico, desde Cuenca, es el de los periodistas del Diario Público El Tiempo. La dirección de este periódico censuró a tres columnistas: Israel Idrovo, Vicente Solano y Pedro Gutiérrez, por escribir sobre el Paro Nacional, contra las medidas económicas del Gobierno y sobre la violencia que se ejerció desde la fuerza pública, denunciando la represión existente.

³⁵ Información publicada su cuenta de twitter el 14 de octubre de 2019: <<https://twitter.com/FUNDAMEDIOS/status/1183823608952623105/photo/1>>. Y luego actualizada en el reportaje de Plan V <<https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-discurso-antiprensa-gatillo-agresiones-contra-periodistas-el-reciente-paro>>.

³⁶ Se puede verificar esta información en el reporte de diario El Universo, del 08 de octubre, en: <<https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/08/nota/7552868/periodista-fue-agredido-policia-cobertura-manifestacion-guayaquil>>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

De la misma manera, las periodistas Isabel Aguilar y Jackeline Beltrán y el periodista John Machado, fueron separados del Diario en un claro ejercicio de censura a la labor que realizaban de cobertura a las manifestaciones existentes en el cantón Cuenca, denunciando los abusos de policías y militares, y toda la violencia por parte del estado contra las personas que hacían ejercicio de su legítimo derecho a la resistencia.

También la Alianza recibió el reporte de A.R.A, fotógrafo documentalista, que fue impactado por un perdigón en su mano derecha (dedo medio) y tres en sus piernas (estos últimos rompieron el pantalón, pero no ingresaron al cuerpo) cuando realizaba la cobertura del paro nacional. Fue atendido por los voluntarios que asistían a los heridos en contexto de protesta social. Esta agresión se registró el 11 de octubre de 2019, en la Av. 6 de diciembre y Tarqui, a la subida de la Asamblea Nacional.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala, que los actos de violencia contra periodistas tienen un triple efecto: vulneran el derecho de las víctimas a expresar y difundir sus ideas, opiniones e información; generan un efecto amedrentador y de silenciamiento en sus pares; y violan los derechos de las personas y las sociedades a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo.

Es relevante informar que, si bien la Alianza recibió varios reportes de personas heridas, en los días de preparación de este informe y hasta su cierre, no ha podido acceder a datos públicos y oficiales en distintos centros de salud, situación también reportada por otras organizaciones sociales y de la academia, interesadas en obtener esta información, tema sobre el cual se analiza en una sección más adelante.

De todos modos, esta sección llama la atención sobre el hecho de que la labor de la Policía Nacional y el Ejército Nacional también vulneró el derecho a la integridad no solo de personas que participaron en las protestas sino también de otras que, al momento de la represión, se encontraban en esos espacios públicos sin ser parte las manifestaciones, a saber: vendedores, transeúntes, médicos voluntarios, paramédicos, periodistas y, en el caso de Quito, usuarios del hospital Eugenio Espejo, la maternidad Isidro Ayora, habitantes de los barrios de Quito, y las personas que se encontraban en las zonas humanitarias de paz.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Los hechos más significativos que presentamos son aquellos en que las armas, en teoría, no letales, son usadas de manera indiscriminada contra el cuerpo de las personas, específicamente lesiones en partes vitales que han provocado no solo heridos de gravedad, incluso muertes -como se verá en el siguiente acápite-.

Un caso sucedió en contra de F.I.E.M, un hombre adulto que salió a hacer un trámite por el sector de la maternidad, en Quito, el sábado, 12 de octubre, horas antes del toque de queda anunciado ese día. Una abogada de la Alianza recibió el siguiente testimonio que da cuenta de un disparo de escopeta con perdigones por parte de la Policía a muy corta distancia contra esta persona.

Yo salí de mi casa a hacer una diligencia, el sábado, 12 de octubre, a eso de las 12h30 más o menos. Tenía que ir por el sector de la Maternidad, una sobrinita de mi esposa que es menor de edad está embarazada. [...] Caminábamos nosotros. [...] [Los chicos] te daban escudos, pedazos de latas, para que sostengas, para que no te golpeen. Así que yo cogí un escudo e iba tapándome. Cuando ya pasamos la Maternidad, más o menos, por la parada de buses que hay por ahí, volvieron a atacar no sé de dónde. Y a un chico que estaba caminando a mi derecha lo golpearon, le impactaron con algo, no sé si fue una bomba, un disparo [...]. Era un chico jovencito. Tendría sus 17 o 18 años. Empezaron a gritar que le ayuden. Cogí el escudo que yo tenía, lo cobijé, le tapaba, porque no sabía si iba a venir otro impacto, me tapaba yo y le tapaba a él. Estábamos justo en la puerta de emergencia del Hospital Eugenio Espejo y gritábamos desesperadamente que nos abran y la puerta estaba puesta candado. [...] Entonces le dije al chico acuéstate y pásate por debajo de la puerta, él empezó a arrastrarse, él se agarraba duro la herida y no podía moverse, pero sí se pasó, ahí le cogieron los paramédicos, hasta ahí le vi. Yo seguí tapándome [...], y ya les vi a los policías allá, había esos conos naranjas que saben poner [...] todos hecho una especie de barricada. Yo [...] alzo la cabeza así, ya les vi y sentí el disparo en la cara, simplemente me pegaron, me pegaron un escopetazo. Yo sentí inmediatamente negro [...] y me mareé. [...]. Recuerdo que me agaché, yo sabía que ahí estaba la puerta por dónde le hice meterse al muchacho. Entonces yo gateé hasta tocar la puerta y empecé a pasarme por debajo [...] Después ya me hicieron los exámenes, yo entré en una especie de limbo, no sentía nada, absolutamente nada, ni dolor, nada. De ahí cuando me enteré que había sido realmente un disparo, fue cuando el doctor me dijo que tuve suerte, porque en esa operación me habían sacado alrededor de 30 perdigones de mí cara. Digo ¿en

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

serio?, sí dice, te voy sacando 30, tú tienes más de 50 perdigones en la cara todavía. Dice a ti te pegaron a quemarropa porque te pegaron en un punto exacto y no se abrieron los perdigones. [...] Yo me siento bastante afectado como persona. El rumbo de mi vida no cambió, pero se retrasó bastante.

D.P.C. es víctima de un incidente que sucede en el Barrio La Comuna de la ciudad de Quito. Además, en este caso, son responsables los militares. Esta persona fue agredida por perdigones cuando iba a su casa. Aún convaleciendo y con dolor dio su testimonio:

[Era] sábado, 10h30, bajaba a la casa y comenzaron a disparar y lo que comenzaron a disparar me tendí al piso; me cogieron, me subieron al carro y en el carro me tenían ahorcado. Eso es lo que me acuerdo. Me vinieron a dejar acá [Hospital Carlos Andrade Marín - IESS]. [Me detuvo] el militar. [Eran] unos tres, siquiera. Me subieron atrás del carro. (El incidente) ocurrió en La Comuna. Me dieron el golpe aquí [señala el lado izquierdo, en su espalda y se refiere a los perdigones]. [Los doctores] me dicen que me han sacado esquirlas de perdigones [del pulmón].

Otro caso adicional que se ha registrado es de un estudiante de la Universidad de las Artes de Guayaquil, L.A.M.V., joven con carné de discapacidad. Él reaccionó frente a una agresión que ejecutaba la Policía en contra de una amiga suya y, por intentar defenderla, fue también agredido al punto de provocarle una convulsión.

Al ver la agresión a mi amiga textualmente le dije al policía que la estaba agrediendo [...], entonces, recibo por la espalda un toletazo de parte de un policía, mientras escucho al otro policía que dice: "cógelo a ese hijo de puta que nos estaba grabando". Empiezo a correr y me rodean muchos policías, al ver esto yo levanto mis manos para que se evidencie que no estoy poniendo resistencia y pido que por favor no me agredan que no estoy haciendo nada. A pesar de esto, empezaron a golpearme con los toletes, me empezaron a patear, un policía sacó y me roció gas pimienta, [...] sentí que una moto pasó por encima de mis piernas, tengo las marcas, incluso recién estoy pudiendo caminar bien. En el proceso cae mi celular con el cual estaba haciendo el registro y en el video [de alguien más] se puede evidenciar que un policía lo coge y se lo guarda al bolsillo [...]. En el momento de la agresión, me empiezo a sentir mareado y no recuerdo lo que siguió sucediendo y al recuperarme veo un grupo de personas que estaban allí intentando ayudarme. Resulta ser que había tenido una convulsión, la cual no me daba hace muchos años ya que yo sufro de epilepsia y hace tiempo no me daba, tengo mi carné de discapacidad incluso.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Otro caso referido a la Alianza es el de J.O.T. Debido a su condición médica actual, está impedido físicamente de presentar su testimonio, por lo que su familiar E.P.O. proporciona detalles de la situación que lo dejó gravemente herido. Indica que su tío, proveniente de Quisapincha, provincia de Tungurahua, llegó a las manifestaciones a la ciudad de Quito. El martes, 08 de octubre, aproximadamente, a las 14h00, en las avenidas 12 de octubre y Tarqui, su tío habría recibido impacto de munición con perdigones por parte de un policía. En el hospital Eugenio Espejo, le habrían realizado una cirugía cráneo encefálica, en la que le habrían extraído el hueso y 7 perdigones junto con un poco de masa cerebral afectada, según E.P.O. Actualmente, J.O.T se encuentra en la unidad de cuidados intensivos.

Una abogada de la Alianza corroboró que los daños cerebrales que tiene J.O.T. le ocasionaron pérdida de sensibilidad y movilidad de su lado izquierdo y carece de conciencia de sus movimientos. Además, por la atrofia de su cerebro, tampoco puede alimentarse por lo que los médicos intervendrían con una gastrostomía para poder recibir alimentos por sonda. Hasta la fecha, ha sufrido tres infartos.

Además, preocupa la situación de hostigamiento por parte de la policía nacional que estarían enfrentando los familiares de este herido y la falta de acceso a la historia clínica de J.O.T. Según denuncian a una abogada de la Alianza, agentes policiales han acudido hasta el hospital y se han contactado con la familia en una actitud amenazante, con el fin de exigir información sobre su familiar. Sin embargo, desconocen si el hospital les ha proporcionado detalles médicos de J.O.T., pues el departamento jurídico del hospital le ha negado a la familia el acceso a la historia clínica. Según señalan, el equipo jurídico de la casa de salud les habría indicado que, por la gravedad del caso, esta información se entregará solo a través de una petición motivada por un juez o fiscalía.

A estas agresiones, se suman otras tres dirigidas en contra de mujeres, donde se confirma el uso de armas en poder policial y militar de manera desproporcionada y, además, dirigidas contra el cuerpo a distancias cortas provocando heridas graves, impactos psicosociales y también económicos a las familias. Adicionalmente, en los tres casos que se relatan a continuación es evidente que dos de ellas no participaban en

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

ese momento de ninguna acción de protesta y otra lo hacía de manera pacífica durante el cacerolazo del 12 de octubre en la noche. Estas tres agresiones también son resultado de disparar bombas lacrimógenas y perdigones directo al cuerpo y a corta distancia, en cuatro distintos momentos y espacios.

Una de ellas, S.Y.P.P., de 19 años, que vive en la comunidad indígena Ponce Quilotoa, en Cotopaxi, mientras ella y otros jóvenes de su comunidad retornaban a la provincia el 11 de octubre de 2019, a la altura de Machachi, fue impactada en su hombro por una bomba lacrimógena, quebrándole una clavícula y rebotó en dirección a su boca, destrozándole la mandíbula. Según el testimonio de su padre, ni el hospital de Machachi ni el de Latacunga atendieron la emergencia, obligando a la familia a llevarla a una casa de salud privada. Este caso, por ejemplo, no aparece en las cifras oficiales que se han emitido.

La Alianza tuvo acceso a la historia clínica donde se confirma que sufrió un “impacto de bomba lacrimógena en su brazo izquierdo y en la región hemifacial izquierda” y su diagnóstico es “fractura clavicular y + [sic] herida hemifacial izquierda y pérdida de piezas dentales”. Tras este hecho, la familia ha tenido que asumir una deuda que llega casi a los 4000 dólares, sin incluir aquello que deberá gastar durante el año que dure el resto del tratamiento. Ella es uno de los pilares económicos de la casa, porque sus padres son adultos mayores y sus ingresos provienen sobre todo de la agricultura. Debido al diagnóstico, no puede comer sólidos y tiene problemas para dormir.

A.L.S.S. tiene 15 años, es huérfana de madre y se encuentra bajo custodia legal de su tía. El 13 de octubre, ella se encontraba en Píntag, una población rural ubicada al sureste de Quito y en la que se registró un alto despliegue militar. Mientras con su tía entregaban agua a los manifestantes, el ejército arribó al lugar, inició un operativo desproporcionado de dispersión y disparó a la población civil bombas lacrimógenas y perdigones de manera indiscriminada. Una bala de perdigón le impactó en el ojo izquierdo afectándola gravemente y perdió su ojo. A.L.S.S. permaneció doce días en el hospital, continúa internada en el hospital, física y emocionalmente débil. Su tía no tiene los recursos suficientes para solventar los gastos consecuentes de su actual situación.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

El último caso es de J.U.G. Es presidenta de la Asamblea Barrial La Tola Baja, y reportó su caso a través de redes sociales. El 12 de octubre, día en el que el gobierno amplió de manera indefinida el toque de queda, J.U.G participó con más moradores de la zona en el “cacerolazo” con la intención de manifestarse por la paz. En su testimonio dado a una abogada de la Alianza, ella narra:

(...) fuimos agredidos de forma brutal y sin piedad por elementos policiales. Uno de ellos con ira y rabia en su rostro a una distancia aproximada de un a dos metros apunta su arma a mi rostro e impacta en mi ojo izquierdo una bomba lacrimógena, la misma que destrozo mi ojo y provocó una hemorragia inmediata.

El 22 de octubre ha informado adicionalmente que requiere de una nueva cirugía maxilofacial y otorrino craneal debido a fracturas en su cráneo y hemorragias internas con las que aún debe lidiar. El 24 de octubre presentó su testimonio en una comisión de la Asamblea Nacional.

Este caso hace evidente varias cosas, una de ellas que el cacerolazo es una actividad pacífica que pretende reclamar la paz con el sonido de las ollas vacías. Ese día fue convocado frente al toque de queda impuesto por el gobierno nacional y miles de personas participaron de él, sin importar su posición respecto del conflicto. Además, el acto de que un policía se acerque furioso a tan corta distancia para disparar un arma da cuenta del descontrol con el que la policía actuó.

Así mismo, como en el caso de la adolescente de quince años respecto de la cual la fuerza pública hizo caso omiso de sus deberes de protección, ni siquiera de niñas, niños y adolescentes, incumpliendo el pedido que hicieran el 10 de octubre organizaciones de la sociedad civil y el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito sobre la necesidad de proteger la integridad de este grupo poblacional que llegó hasta Quito con las comunidades indígenas de varias zonas del país,³⁷ el supuesto apego a los derechos humanos al final solo son frases que aparecen en los decretos ejecutivos que permitieron el despliegue policial y militar y sus desproporcionados operativos dirigidos de manera indiscriminada a la población civil.

³⁷ Se puede verificar esta información en el reporte de diario El comercio, del 10 de octubre, en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/organizaciones-derechos-ninos-bombas-lacrimogenas.html>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

El Colectivo Suska Consultorio Jurídico de la ciudad de Cuenca también nos reportó casos de personas heridas a causa del desmedido uso de la fuerza policial. Si bien algunos de estos casos podrían ser parte de los testimonios de personas aprehendidas y liberadas sin juicio, nos parece relevante mostrar la violencia y las heridas provocadas por la Policía Nacional en esa ciudad.

C.R., integrante de la organización Yasunidos Guapondelig y estudiante de la Universidad de Cuenca. Se encontraba en las manifestaciones. Huyó de una arremetida de la policía montada y motorizada, ocultándose en un restaurante. Sin embargo, la policía motorizada ingresó a este y comenzó a golpearlo hasta dejarlo inconsciente en el suelo. La policía se detuvo debido a la intervención de la dueña del restaurante, quien les gritaba a los policías que le dejen porque ya estaba muerto y solo ahí se detuvieron. Fue llevado al hospital donde se le hizo el examen médico legal pertinente y se estableció la fisura de una costilla producto de puntapiés recibidos de parte de la policía en el suelo. Al momento, por denuncia de la Defensoría del Pueblo, Fiscalía empezó una investigación por el presunto delito de Extralimitación en la Ejecución de un Acto de Servicio.

J.A., estudiante de Historia de la Universidad de Cuenca, que también se encontraba presente en las manifestaciones fue brutalmente agredido. Él y un grupo más de jóvenes fueron acorralados por la policía. Se agacharon hacia el suelo y empezaron a gritar a la policía que no tenían piedras y que no disparen. A pesar de eso, dispararon gas directamente contra el grupo, impactando la bomba en el rostro de John, causándole fractura y corte del pómulo izquierdo. Como resultado, perdió su ojo izquierdo.

J.Q., estudiante de la Universidad de Cuenca. Se encontraba en las manifestaciones en el centro de la ciudad cuando, durante una arremetida de la policía motorizada, fue detenido y golpeado con los toletes, le quitaron su mochila y después de revisarla, se llevaron todo lo que había en ella. Seguían golpeándolo mientras le insultaban y le dejaron ir, empujándolo con violencia mientras continuaban con los insultos.

J.R., estudiante de 19 años de la Universidad Católica de Cuenca. Se encontraba en las manifestaciones durante la noche del 8 de octubre, cuando una arremetida de la

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

policía motorizada logró alcanzarlo a la altura de las Calles Gran Colombia y Manuel Vega, en el centro de Cuenca. Los policías golpearon al estudiante hasta dejarlo inconsciente y se detuvieron gracias a la intervención de una familia del lugar, quienes además le socorrieron hasta que pudieron llevarlo al hospital en un vehículo particular, pues las ambulancias se negaban a ingresar al lugar. Durante el traslado sufrió un colapso, pero pudieron estabilizarlo al llegar al hospital. Existen varias denuncias públicas de esto, una de ellas del periodista y profesor de la Universidad de Cuenca Ricardo Tello en su cuenta de Twitter.

Ahora bien, el abuso desmedido de la fuerza pública es evidente no solo en las marcas físicas que suponen los actos descritos en este informe, también se expresa en los impactos psicológicos como resultado de la violencia vivida o presenciada como testigos. El asedio de bombas lacrimógenas, tanquetas, perdigones, caballos, toletazos, gas pimienta, motocicletas, en operativos diarios que incluso sucedieron en las zonas humanitarias de paz provocaron también impactos en la salud mental de las personas.

Es necesario pensar en los impactos sobre la salud mental de los integrantes del movimiento indígena, de la sociedad civil urbana que se encontraba en el parque El Arbolito y de personas las otras zonas humanitarias de paz frente al sonido constante de las bombas lacrimógenas, que se mantuvo, al menos, en Quito, durante los cinco días del levantamiento indígena y en horarios casi definidos (al medio día y a partir de las 17h00, aproximadamente). Cabe destacar, que estas afectaciones psicológicas no solo las sufrieron personas cercanas al conflicto, sino también ciudadanos que veían con horror la forma deliberada con la que ocurrían las descritas agresiones a civiles registradas en imágenes y videos, las persecuciones masivas y detenciones aleatorias a la población civil durante los once días que duraron las manifestaciones o quienes escuchaban las detonaciones a pesar de estar ubicados en lugares lejanos. El personal de la Alianza ha buscado también formas de contención y de terapia frente a atestiguar tanta violencia durante el trabajo desplegado estos días.

El martes 8 de octubre, comunidades indígenas de la Sierra Centro arribaron al Parque El Arbolito y usaron los exteriores y el interior del Ágora de la Casa de la Cultura para

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

cocinar y guarecerse durante las noches, respectivamente. Sin embargo, desde aproximadamente las 17h00, el uso desproporcionado de las detonaciones de bombas lacrimógenas por parte de la Policía Nacional provocó que el gas ingrese a una zona utilizada como guardería para niñas y niños indígenas y llegue hasta el lugar donde cada comunidad había organizado sus cocinas colectivas. Esto ocasionó un temor generalizado. Por otra parte, ocasionó dispersión entre familias y los primeros reportes de niños desaparecidos que finalmente se fueron ubicados en las universidades aledañas que habilitaron más espacios de alojamiento y atención a la población indígena. No obstante, para trasladar a familias y comunidades enteras, varios voluntarios tuvieron que establecer un cordón de protección con las manos levantadas durante el trayecto desde la Casa de la Cultura hacia las distintas universidades.³⁸

El 09 de octubre, esta Alianza alertó de la violación de las zonas de paz y acogida a través del “uso desmedido de gases lacrimógenos, motos y vehículos policiales”.³⁹ De igual forma, Fernando Ponce, rector de la Pontificia Universidad Católica informó a diario El Comercio que:

*(...) un grupo de motociclistas, unos dicen 10, otros 40, dos policías en cada moto hicieron una embestida por la 12 de Octubre. Buscaban despejar la vía y empezar a lanzar bombas (lacrimógenas). El humo entró a esta universidad y al subir por la Mena Caamaño incluso una o dos bombas cayeron en la Católica, justo en la puerta por donde ingresan los indígenas.*⁴⁰

Consecuencia de esto, el vicerrector de la Universidad Politécnica Salesiana, José Juncosa, indica al mismo medio de comunicación que los indígenas que se encontraban en el lugar atraviesan grados de “temor, estrés de que algo más pueda

³⁸ Se puede verificar esta información en:

<<https://www.facebook.com/corredoresmigratorios/photos/a.1164484170398431/1300293133484200/?type=3&theater>>

³⁹ 9 de octubre de 2019. Alerta de Derechos Humanos. Represión en zonas de paz, detenciones irregulares y falta de acceso a la justicia.

⁴⁰ Se puede verificar esta información en el reporte de Diario El Comercio, del 09 de octubre de 2019 en la página de Diario: <<https://www.elcomercio.com/actualidad/policia-bombas-lacrimogenas-universidades-indigenas.html>>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

pasar, pero está todo controlado, estamos contribuyendo con los dirigentes comunitarios a calmar los ánimos y pidiéndoles que descansen”.⁴¹

Pese a que este hecho devino en las disculpas públicas referidas por la ministra de Gobierno, María Paula Romo,⁴² el 12 de octubre, la caballería de la policía nacional y motorizados vuelven a arremete contra la zona de paz, amedrentando a las y los indígenas que intentaban ingresar a los centros de acogida un día antes del diálogo con el gobierno. Según relata un voluntario al medio digital La Barra Espaciadora, en medio del escudo humano en el que se convirtieron para proteger la integridad de los indígenas ahí presentes, debieron ingresar con las manos al frente, con la cara descubierta y sin ningún objeto utilizado durante las manifestaciones.⁴³

Otro hecho que demuestra la permanente vulneración al derecho a la integridad psicosocial ocurrió al medio día del 11 de octubre. La policía nacional ofrece una supuesta tregua y posibilita que un numeroso grupo de manifestantes, entre ellos, mujeres, niños y niñas, adultos mayores, personas en muletas, decida avanzar de forma pacífica con los brazos en alto hasta la Asamblea Nacional. A las 15:00, aterrizan en tiempos distintos dos helicópteros del ejército en el helipuerto de la Asamblea generando preocupación de lo que podía ocurrir en lo posterior, pero la población civil continúa en el lugar y empieza a compartir alimentos incluso con la fuerza pública. A las 16:50, aproximadamente, inicia una nueva dispersión con bombas lacrimógenas lanzadas hacia quienes se encontraban sentados, lo cual genera heridos y asfixias porque era un tumulto. Desde ese hora hasta un poco antes de las 02h40 del día siguiente, las bombas no cesaron, en medio del temor de una inminente incursión armada a la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Esto no solo generó condiciones que propiciaban una situación de incertidumbre y aprensión dentro del movimiento indígena y voluntarios en el lugar, sino de todos quienes desde el sur, el centro y el norte de la ciudad pudieron escuchar que los estruendos de bombas lacrimógenas. Los siguientes relatos de familiares de dos de los

⁴¹ Ídem.

⁴² Disculpas públicas por incursión de la policía nacional a las zonas de paz y acogida. <<https://www.primicias.ec/noticias/politica/ministra-gobierno-perdon-excesos-policiales/>>

⁴³ Se puede verificar esta información en el reporte del medio digital La Barra Espaciadora en: <<https://labarraespaciadora.com/cronica/paro-nacional-ecuador-brigadistas/>>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

hasta ahora 9 fallecidos, evidencian que tras varios días del Paro Nacional aún prevalecen secuelas sicosociales. Uno de ellos, cuando escucha truenos aún se inquieta. También señala:

Cuando alguna cosa suena ahorita que están en una festividad por mi tierra, entonces cuando yo me fui allá soltaron los voladores entonces me traía muchos recuerdos y cuando me acordaba de mi padre me salían lágrimas, eso es a veces muy doloroso.

La otra persona relata una conversación con su hijo:

Papi, desde que vino el paro parece que no estamos en nuestro lugar, parece que estamos en otro mundo, parece que el mundo dio la vuelta y estamos así." No podemos dormir tranquilos; mi alma, mi espíritu todavía lucha en el paro, en cada sueño mi alma siempre está en Casa de la Cultura. (...) me pregunta mi hijo "es como que nuestro dios se murió, estamos sin dios". Algo así sentimos, porque el gobierno era nuestro líder como ser nuestro padre que guiaba a todo el Ecuador, entonces ahora ¿qué pasa si un padre se volvió asesino, criminal? no podemos estar tranquilos.

La magnitud de los heridos, las consecuencias físicas, psicológicas y sociales que generan no pueden ser hechos que queden impunidad. Deben ser investigados, sus responsables sancionados y, sobre todo, las víctimas de estos hechos reparadas integralmente.

3.5. Muertes violentas en contexto de protesta social y represión estatal.

Otro de los hechos de mayor gravedad durante estos once días de protesta son las muertes violentas registradas. La vulneración de los derechos de las personas durante las manifestaciones desvirtúa los motivos de un estado de excepción y refuerza la denuncia sobre el uso desproporcionado y arbitraria de la fuerza pública. La Alianza ha realizado un levantamiento de información que permita rememorar no solo el contexto en que se produjeron, sino también detalles de sobre la vida de estas personas para, de esta forma, comprender que detrás de las cifras, que siguen siendo poco transparentes, existen también hechos que pudiesen determinar la responsabilidad estatal en varias de estas muertes.

Adicional a los miles de personas privadas de libertad y heridas, el estado de excepción y el desproporcionado e indiscriminado despliegue de la fuerza pública del

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

que se ha dado cuenta en este informe también es el contexto en que, según la Defensoría del Pueblo de Ecuador, diez muertes habrían ocurrido entre el 6 y el 18 de octubre, de las cuales hemos podido recabar información adicional de las siguientes personas:

- Raúl Chilpe (único nombre y apellido reportados)
- Silvia Marlene Mera Navarrete
- Marco Humberto Oto Rivera
- José Daniel Chaluisa Cusco
- Segundo Inocencio Tucumbi Vega
- Abelardo Vega Caizaguano
- Edison Eduardo Mosquera Amagua
- Gabriel Antonio Angulo Bone

Hasta el momento, el Ministerio de Gobierno ha reconocido únicamente siete fallecidos, pero ha señalado que se habrían producido de maneras “accidentales o por precipitación”.⁴⁴ Con esto, se ha pretendido negar la existencia tanto del uso desmedido de la fuerza, así como de la posible responsabilidad del Estado en los casos que se presenta a continuación.

De acuerdo a la información recabada por la Alianza, las muertes de Raúl Chilpe y Silvia Mera no tendrían directa relación con la represión policial, aunque sí suceden en ese contexto. Raúl Chilpe tenía 35 años, participaba en los bloqueos de vía en la carretera Cuenca - Molleturo. Según los reportes de los diarios El Mercurio y El Comercio,⁴⁵ mientras Raúl se dirigía a la pampa mesa (comida comunitaria) un vehículo particular todoterreno con vidrios ahumados lo atropelló y huyó. El Gobernador de Azuay señaló que la ambulancia no pudo llegar debido a los bloqueos.

⁴⁴ Se pueden verificar esta información en el reporte de Plan V, del 21 de octubre, en: <<https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/paro-cifras-y-la-informacion-no-cuadran>>

⁴⁵ Se puede verificar esta información en los reportes de los diarios El Comercio, del 06 de octubre, y de El Mercurio, del 07 de octubre, en: <<https://www.elcomercio.com/actualidad/joven-muere-atropellado-manifestaciones-azuay.html>; <https://ww2.elmercurio.com.ec/2019/10/07/hombre-muere-atropellado-en-molleturo/>>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

El Colectivo Suska Estudio Jurídico informa que, según la versión en twitter del periodista John Machado, habría existido negligencia por parte de los operadores de salud, pues tardaron alrededor de 45 minutos en responder al siniestro y enviar la ambulancia. Cuando llegaron, constataron la muerte del habitante de Molleturo.

Y sobre el fallecimiento de Silvia Mera existe aún poca de información, Silvia, de 35 años, trabajaba en una empresa de Pedro Moncayo y tenía dos hijos. Su madre dice que ella salió hacia su trabajo en moto con un compañero.⁴⁶ La ministra de Gobierno, María Paula Romo, dice que Silvia murió en un accidente de tránsito en el sector de Malchinguí.⁴⁷ En ese sentido, estas dos muertes deben ser investigadas adecuadamente para determinar la realidad de los hechos y sus responsables.

Ahora bien, respecto de las otras siete muertes, la Alianza presenta información sobre las circunstancias en que se produjeron, basadas no solo en fuentes secundarias sino, sobre todo, a partir de testimonios de familiares y de información levantada por la Alianza durante estos días, en casas de salud, con sus familiares y otras organizaciones, hasta el cierre del informe.

El 7 de octubre, sucedió un incidente con la Policía en el sector del Mercado San Roque, donde habita y trabaja un importante número de migrantes indígenas, que pese a vivir en Quito no han roto con el tejido social con las organizaciones de base en sus comunidades. La historiografía urbana ha caracterizado a esa zona como un espacio social donde tuvieron lugar las revueltas más importantes del Reino de Quito, durante el periodo colonial; sin embargo, en la modernidad, el lugar ha sido estigmatizado porque ahí se encuentra uno de los mercados populares más grandes de Quito y hasta el 2014, el Penal García Moreno. En horas de la tarde, se presentaron protestas en la zona y la policía nacional hizo uso de la fuerza contra quienes se manifestaban y circulaban por el lugar.

⁴⁶ Se puede verificar esta información en el reporte del medio digital La NaciónTv.ec, del 15 de octubre, en: <<http://www.lanaciontv.ec/index.php/features/politica/item/2384-ocho-fallecidos-y-1-340-heridos-en-las-protestas-en-ecuador-segun-la-defensoria-del-pueblo>>

⁴⁷ Se puede verificar esta información en los reportes del medio digital Primicias, del 15 de octubre, en: <<https://www.primicias.ec/noticias/politica/ministra-gobierno-balance-preliminar-manifestaciones/>>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

En ese contexto, alrededor de las 17:00, un grupo de indígenas y habitantes de San Roque habrían decidido sumarse al paro nacional, lo que provocó enfrentamientos con la Policía, uno de los cuales, se transformó en una persecución policial por parte de policías motorizados y a pie que se dirigió hacia un puente peatonal de ingreso al Mercado San Roque. Fueron varios videos los que alertaron públicamente de este hecho, mismos que circularon ese mismo día a través de redes sociales y han servido como fuente preliminar para varios medios de comunicación sobre los hechos.⁴⁸ En los videos se evidencia que varias personas huyen de la Policía e intentan sortear una puerta cerrada, a esa hora, en la mitad del puente peatonal. En ese intento, varios escalan la puerta o buscan formas de cruzarla por los costados del puente.⁴⁹ Se puede observar a varios Policías cercándoles en el puente en dirección a la puerta y que incluso agreden a quienes logran detener antes de atravesarla.

Si bien las imágenes no son muy claras, las voces de quienes graban y narran, desde su perspectiva los hechos, alertan que tres personas, durante esa persecución policial y en su intento de cruzar la puerta, habrían caído del puente.

Esta Alianza contactó con los familiares Marco Humberto Oto Rivera y José Daniel Chaluiza Cusco, pero no ha podido verificar información sobre una posible tercera víctima. El referido estigma hacia la zona hizo que circulen varios mensajes que criminalizaban a las víctimas. De todos modos, este argumento no podría legitimar que la caída de estas dos personas derivada de la persecución policial sea permitida o que no se investiguen estos hechos. Adicionalmente y aunque la policía señaló que se investigará el hecho, el Estado ha aclarado que “en los videos que han circulado por redes sociales no se puede apreciar ni la razón ni la causa de la caída”.⁵⁰ Por su parte, la

⁴⁸ Se puede verificar esta información en el reporte del diario El Comercio, del 07 de octubre; del medio de comunicación comunitario Wambra, del Telégrafo, del 09 de octubre, en: <<https://www.elcomercio.com/video/puente-san-roque-manifestantes-motorizados.html>>; <<https://wambra.ec/marco-sanroque/>>; <<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/policia-version-caida-jovenes-quito>>

⁴⁹ Se puede verificar esta información en el video publicado por diario El Comercio en <<https://www.youtube.com/watch?v=-pZMkDwrPPg>>

⁵⁰ Se puede verificar esta información en el reporte de diario El Comercio, del 08 de octubre, en : <<https://www.elcomercio.com/actualidad/fallecimiento-joven-san-roque-policia.html>>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

ministra de Gobierno, María Paula Romo, en una comisión de la Asamblea Nacional, ha ratificado que no existiría responsabilidad policial.⁵¹

Ese día, Marco Humberto Oto Rivera, quiteño, de 26 años y con 46% de discapacidad, termina en la persecución cuando intentaba visitar a su tía que tiene un negocio en San Roque. Tras la persecución, Marco cae del puente y es ingresado en el Hospital Carlos Andrade Marín con muerte cerebral, sus piernas, brazos y más huesos rotos, con su rostro fracturado y varias contusiones en la cabeza. El 8 de octubre, fallece. A Marco le gustaba el punk y los últimos años trabajó en una fábrica.⁵²

Por otra parte, José Daniel Chaluiza Cusco, de 40, era comunero de Tagualó, en el cantón Pujilí. Durante los últimos 25 años fue cargador en San Roque y cada ocho o quince días retornaba a sus actividades en la comunidad: a las mingas y las asambleas. Su esposa se dedica a la agricultura y cría a 10 niños, el más pequeño tiene 2 años. Su hijo mayor describe lo que conoce sobre la muerte de su padre:

Los policías vienen del mercado de San Roque y otro viene del otro lado (El Tejar), entonces ellos están en montones y primero pegan a la mujer que está cargado el bebé. Le pegan y luego separan a los tres y ahí si vienen con otras motos y vienen así. Mi padre a veces no es para correr nomás, entonces se ha quedado parado y se cayó así, (...) se quiere sostener, se queda guindado pero viene el policía, baja de la moto y le da con el tolete y ya no se puede sujetar, cuando uno se está roto la mano, y se va de una para adentro.

J.C.G, otro familiar de José, cuenta que pese a las condiciones en las que se encontraba, lo mantuvieron conectado durante tres días. José murió el 9 de octubre y su familiar ratifica que en la autopsia pudo ver la mano de su pariente golpeada lo que le hace pensar que la caída sí fue propiciada por alguien más. Sobre esta muerte violenta, la investigación penal ya ha sido iniciada y deberá esclarecer los hechos y determinar responsabilidades. A continuación, describe en qué condiciones lo encontró en el hospital:

⁵¹ Se puede verificar esta información en el reporte de Diario El Comercio, en <<https://twitter.com/elcomerciocom/status/1187123186648965122>>

⁵² Se puede verificar esta información en los reportes de el sitio digital La Voz Migrante y el medio comunitario digital Wambra, en: <<https://www.facebook.com/VozMigranteEC/videos/405123603755297/>> <<https://wambra.ec/marco-sanroque/>>

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Yo le pregunté [al doctor] ¿seguro que tiene la vida? Sí, sí tiene la vida; me pidió la pinta de sangre de 12 personas, entonces, nosotros ya estábamos para donar eso. [...] antes de entrar a la visita yo pensaba que estaba golpeado poco nomás, pero cuando yo lo vi, no creía. La costilla que tenemos nosotros había 3, 2 pedazos una sola hecho, el pulmón reventado, igual la nuca [...] como que fuera de muñeco. Supuestamente, [...] falleció en seguida, yo le pregunté al médico legal ¿por qué él estaba con oxígeno tres días en el hospital? El médico legal me dijo, que tres venas del corazón todavía le funcionaban, entonces por eso le metieron el oxígeno para ver si se recupera.

Ese mismo día, 7 de octubre, Edison Mosquera, de 29 años, salió a trabajar desde el sur de Quito hacia el valle, y recibió un impacto de proyectil en la cabeza, según indican sus familiares, en el sector conocido como La Recoleta en el centro histórico. Permaneció en estado de coma hasta el 13 de octubre. Edison fue intervenido con poco éxito, pues el objeto estaba incrustado en su cerebro, en la mitad de la masa cefálica. Actualmente, existe un proceso penal abierto para que se investigue la muerte de Edison; sin embargo, el proceso es confuso por la forma en la que se quiso acusar a Edison de vandalismo y por las imprecisiones sobre el lugar del incidente. Además, todavía esperan los resultados de la autopsia, para poder conocer con exactitud qué tipo de proyectil lo impactó.

Ese mismo día, aproximadamente, a las 23:00, en Durán, provincia del Guayas, se produce un incidente que provocó la muerte de Gabriel Angulo, adolescente afroecuatoriano de 15 años. Él y seis jóvenes vecinos de la Cooperativa 12 de Agosto acudieron a la avenida principal, a la altura de almacenes Tía, por anuncios difundidos en redes sociales sobre la llegada del movimiento indígena. En la zona, la intervención policial y militar inicia debido a varios saqueos producidos a locales comerciales. En ese contexto, Gabriel Angulo cae en una alcantarilla sin tapa, se lesiona la pierna y se sienta en la acera al pie de la agencia del Banco del Pichincha. Según testimonios, se acercan al sitio dos Policías Nacionales en moto y el agente que acompañaba al conductor apuntó al adolescente con su escopeta lanza bombas lacrimógenas y habría afirmado: “muere chucha de tu madre” y le disparó a corta distancia.

Gabriel Angulo se levantó, logró caminar varios metros hasta caer. Sus amigos no recibieron ayuda para socorrer al herido. Finalmente, Gabriel logra ser trasladado en

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

moto al Hospital Oramas González de Durán, donde se confirmó su fallecimiento. El acta de defunción dice que falleció por “hemorragia aguda interna, hemopericardio, laceración de corazón, trauma cerrado de tórax”. Como evidencia, los familiares poseen una foto del pecho del adolescente con huella clara de quemadura circular. Gabriel asistía a un colegio en la zona y pertenecía a un equipo de fútbol de su cooperativa en Durán.

Segundo Inocencio Tucumbi Vega, de 50 años, era músico, agricultor, comerciante de alimentos y dirigente de la comunidad Juigua Yakubamba. Inocencio habitaba entre la zona urbana de Pujilí y su comunidad. Hubo días en los que debieron dormir en las veredas porque las zonas de acogida se quedaron sin espacio para recibir a más indígenas. El 9 de octubre, Inocencio decidió quedarse ayudando en la cocina debido al maltrato en sus pies, tenía ampollas.

Como se explicó ya en este informe, esa noche, los operativos de represión y dispersión desplegados se extendieron a las zonas humanitarias de paz, tanto en el Parque el Arbolito como hacia las Universidades Católica y Salesiana y la Iglesia del Girón. La policía actuó esa noche con motorizados y con la caballería. Mientras la ministra de Gobierno, María Paula Romo afirma que Inocencio falleció por una “precipitación”, su hijo afirma que la muerte de su padre está relacionada con el uso excesivo de la fuerza policial. La autopsia develó golpes severos y el impacto de un objeto en la parte posterior de su cabeza. Su hijo contó a la Alianza lo siguiente:

No sé cómo él salió de donde nosotros nos refugiábamos, en la Universidad Salesiana, a eso de las 7 de la noche, él decide salir a luchar o a verme a mí o a ver a mi mamá porque nosotros estábamos luchando: mi mamá, mi cuñada, mi hermano y yo. No sé cómo salió del refugio, solo se fue y ahí es lo que sucede el hecho violento de que la policía le dispara y le impacta en la cabeza, ahí le va toda la fuerza pública encima de él, entonces ahí es lo que falleció, ya no aguantó el dolor y murió.

Me manifestaron que tiene un hoyo en la cabeza, lo que pasa es que ahora la ministra de Gobierno (María Paula Romo) sale diciendo que es una caída, yo quisiera decirle que yo estaba luchando, cómo quisiera que la ministra estuviese luchando ahí y hubiese visto la masacre que había ahí. Yo sabía lo que pasaba, yo me corrí esa noche, subí esa calle, nos vinieron atacando, nos siguieron con bombas lacrimógenas y todo lo demás.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

[Esa noche] justo me llama, (...) un médico diciendo que su papá está en estado de coma, (...) entonces yo no sabía qué hacer esa noche, en la universidad no nos dejaban salir ya que estaba en toque de queda, no podía, tenía que resignarme y esperar al otro día que llegue. Amaneció a las 5 de la mañana y me dejaron salir, me fui con un dirigente de mi comunidad, entonces fui a identificar a mi padre, justamente ya estaba fallecido. Yo no quisiera que crean falsos comentarios que hacen (...) yo sé lo que pasó y sé que es un asesinato de la fuerza pública.

Abelardo Vega Caizaguano, de 41 años, era oriundo de Cotopaxi y se encontraba en las manifestaciones en el Centro de Quito. El 10 de octubre, llegó herido al hospital Enrique Garcés, donde esta Alianza recibió el reporte de que su muerte se habría producido por el arrollamiento de un vehículo de la policía. En rueda de prensa, la Defensoría del Pueblo ha ratificado esta causa de fallecimiento.⁵³

De la información presentada, seis de las ocho personas fallecidas tendrían relación directa entre el uso excesivo y desproporcionado que ejerció la fuerza pública, amparada en el estado de excepción ordenado por el Presidente de la República y al mando de María Paula Romo y Oswaldo Jarrín, ministros de Gobierno y de Defensa.

Si bien se ha afirmado públicamente que la fuerza pública desplegada ha sido solo disuasiva y se han usado exclusivamente armamento no letal, la Alianza llama la atención sobre el modo en que el equipamiento, los vehículos, los caballos y las armas “no letales” han sido empleadas de modo tal –en el caso de bombas lacrimógenas y cartuchos de perdigones, con disparos directos al cuerpo y a corta distancia– que provocaron más de mil heridos, muchos de ellos graves, un número aún no determinado de discapacitados e incluso la muerte así como la muerte de personas durante las protestas.

Adicionalmente, la Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos monitorea la situación de algunos heridos graves en el contexto de la protesta e intenta verificar la información sobre reportes de otras personas que posiblemente habrían fallecido en este contexto de las protestas y el estado de excepción.

⁵³ Se puede verificar esta información en el reporte de Plan V, del 14 de octubre, en: < <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/inocencio-tucumbi-y-el-rastro-fallecidos-protestas> >

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

4. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Durante las protestas desarrolladas del 03 al 13 de octubre, preocupa que el acceso a la información sobre estos hechos fue altamente restringido y, posterior a la jornada de movilizaciones, los datos presentados públicamente siguen siendo poco precisos y a la vez preocupantes. Por ejemplo, la cantidad de heridos y fallecidos, que, como se dijo anteriormente, no concuerdan entre la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Gobierno.

En este sentido, tanto la Alianza como el Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina “Simón Bolívar”, sede Ecuador, realizaron pedidos de acceso a la información pública a diferentes hospitales, con el fin de conocer cifras oficiales sobre el número de personas que ingresaron heridas, fallecidas y aquellas que constan como NN. Estas solicitudes estuvieron amparadas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP.

El 9 de octubre de 2019, Gina Benavides Llerena y Gardenia Chávez Núñez, docentes del Programa Andino de Derechos Humanos, de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, amparadas en el derecho de acceso a la información pública, formularon a los gerentes de los hospitales Eugenio Espejo, Gineco-Obstétrico Isidro Ayora y Andrade Marín, de la ciudad de Quito, peticiones de información sobre el número total de personas que ingresaron a estas casas de salud y fueron atendidas por lesiones u otras afectaciones, así como de personas fallecidas y las que ingresaron como NN. Además, en cada una de estas peticiones se solicitó información sobre las disposiciones internas que cada casa de salud adoptó para garantizar la atención de estas personas.

Dichas peticiones se enmarcaron en el objetivo de sistematizar las afectaciones al derecho humano a la salud en el marco de las manifestaciones de protesta social que se produjeron en la ciudad de Quito, entre el 7 y 9 de octubre, y tuvieron como antecedente una visita que las docentes hicieron el 8 de octubre, a la Brigada de Salud que se instaló en el Parque El Arbolito y en la que se reportó remisiones de pacientes a estos centros de salud; así como también por la visita que hicieron a los centros de salud para obtener información, la misma que fue negada verbalmente y se indicó que

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

debía ser solicitada por escrito. Hasta el momento, de los tres centros de salud requeridos, dos han negado formalmente el pedido de información por razones de respeto a la confidencialidad de los datos del paciente y el otro no ha respondido.

El 18 de octubre, el coordinador general Jurídico del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Pedro Aguilar Flores, argumentó que dicha información “al pertenecer al ámbito de la intimidad de los pacientes está sujeta a protección; excepto cuando sea solicitada por la misma personas o por autoridad judicial competente” y en vista de que la “petición no tiene relación con algún número de proceso judicial alguno, se evidencia una ruptura de la confidencialidad”. Y, con la misma fecha, la gerente del Hospital Eugenio Espejo, Dra. Silvana Ramírez Verdezoto, señaló que “por tratarse de información de carácter confidencial, no es procedente atender su requerimiento”.

Las respuestas de la casas de salud ponen en evidencia una clara restricción al derecho de acceso a la información pública, pues el argumento planteado por las autoridades de estas dos casas de salud, no se ajusta al pedido formulado que se circunscribía información estadística y no a información personal de cada paciente.

Es importante señalar que esta restricción de acceso a la información a las organizaciones de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil e incluso a familiares, no solo es violatoria de derechos sino evidencia el intento por encubrir lo sucedido desde las instituciones de salud, quienes han utilizado parámetros distintos para acceso a la información para las organizaciones de sociedad civil y el Estado, pues como lo ha dicho la Secretaria de Derechos Humanos, Cecilia Chacón, en la rueda de prensa del 24 de octubre del 2019, ellos reciben información de los hospitales dos veces al día, y entre la información que se les entrega constan datos personales de los pacientes, como su nombre, diagnostico, entre otros, los cuales si son confidenciales y de acuerdo a nuestra constitución artículo 66 inciso 11 y 19 no pueden compartirse sin autorización de las personas a quien pertenece la información o sus familiares cuando estás estén imposibilitadas de darla.

Llama la atención que la Secretaria de Derechos Humanos, en esta rueda de prensa se refiriere al caso antes mencionado de J.O.T., en el cual su familia fue impedida de

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

acceder a información a la que en cambio sí accedió el Estado y que hizo pública sin ningún reparo en esta rueda de prensa a pesar de ser información confidencial.

De igual forma, el 14 de octubre, la Alianza solicitó a los hospitales Carlos Andrade Marín, Eugenio Espejo, Maternidad Isidro Ayora y Pediátrico Baca Ortiz información entre el 03 al 14 de octubre, relacionada con número de personas heridas, atendidas por afectaciones en su salud, número de personas dadas de alta y aquellas que continúan hospitalizadas, personas que ingresaron en estado crítico y las personas que fallecieron. Adicionalmente, en cada uno de los casos, se requirió un informe detallado por sexo, pertenencia étnica y edad, con el fin de contar con cifras pormenorizadas de los civiles cuyo derecho a la vida fue vulnerado.

Sumado a ello, durante los 10 días de las movilizaciones el trabajo de la Alianza en los hospitales fue bastante limitado. Solo el 10 de octubre, debido a la muerte de Inocencio Tucumbi y de José Daniel Chaluiza Cusco, se permitió el ingreso de la Alianza al Hospital Eugenio Espejo y se proporcionó información únicamente de manera verbal. Esto coincide con la visita a la casa de salud por parte de la secretaria de Derechos Humanos, Cecilia Chacón; la directora de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, María Eugenia Castro; y Cecilia Mena, asesora de la Secretaría de Derechos Humanos.

A las solicitudes de información remitidas por la Alianza, solo el gerente del Hospital Pablo Arturo Suárez, Walter Luna Álvarez, respondió con dos oficios y adjuntando cifras sobre los pacientes atendidos. Si bien, las respuestas a los pedidos realizados por la Alianza debieron llegar diez días después de la solicitud formal, es decir, el 24 de octubre. Estas llegaron el día 27 de octubre, curiosamente, fechadas en 17 y 21 de octubre.

Preocupa, además, no solo la ausencia de respuestas de las otras casas de salud, sino, principalmente, que familiares de las personas heridas han tenido dificultad en acceder a las historias clínicas u otros documentos. En el caso de un herido registrado anteriormente, su familia indica que se le ha mencionado que el acceso está condicionado a una orden judicial debido a la complejidad del caso.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Por lo anterior, dentro de las competencias de control constitucional, se solicita se tome en cuenta los hechos registrados y la evidencia de que el estado de excepción habría provocando, en la práctica, no solamente la violación grave de derechos humanos a nivel nacional contra las personas y comunidades que, en ejercicio de los derechos humanos, han decidido salir a protestar contra las medidas económicas adoptadas, sino también que se la información no haya sido transparentada oportunamente ni las solicitudes de la Alianza respondidas con brevedad.

5. ACCESO A LA JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS

Como se ha referido al inicio de este informe, al ser el estado de excepción una figura extraordinaria en el ordenamiento jurídico, la Constitución de manera expresa limita la restricción de derechos exclusivamente a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión y libertad de información.

Sin embargo, una vulneración adicional a los derechos humanos registrada durante los 11 días de paro y que incluso se ha extendido días después, derivado del acuerdo político al que inicialmente llegaron el Movimiento Indígena y el gobierno ecuatoriano, es la vulneración del derecho de acceso a la justicia, en su sentido más amplio. No solo garantizar su acceso al sistema judicial ecuatoriano sino sobre todo a recibir tutela judicial efectiva, imparcial y expedita sobre los derechos humanos de las personas, en base a principios de inmediación y celeridad y evitando la indefensión, tal como lo prevé el artículo 75 de la Constitución.

En esta sección, analizamos distintas formas en que se vulneró el derecho de acceso a la justicia así como varias garantías del debido proceso, no solo durante las detenciones y audiencias de flagrancia como parte del sistema penal, sino también respecto de la aplicación de criterios de interculturalidad en el proceso penal, de falta de acceso a las garantías jurisdiccionales para la protección de derechos humanos y el riesgo de un uso indebido del derecho penal y renovada criminalización contra la organización social y la protesta.

5.1. Acceso a la Justicia y debido proceso en el sistema penal

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Si el Estado de Excepción implica limitaciones a derechos humanos, en contrapartida, el sistema judicial ordinario y constitucional deberían reforzar su papel de garantes de la justicia y del respeto por los derechos humanos. Esta idea, además, ha sido reforzada por la propia Corte Interamericana, a través de la Opinión Consultiva No. 8: El hábeas corpus bajo suspensión de garantías y la Opinión Consultiva No. 9: Garantías judiciales en estados de emergencia, en las cuales se afirma que las garantías judiciales para la protección de los derechos fundamentales no pueden ser suspendidas en situaciones de estados de excepción o de emergencia, y cualquier tipo de suspensión de este tipo resulta violatoria a la Convención Americana. Sin embargo, durante los 11 días de paro en la que se registraron más de 1000 detenciones, el acceso a la justicia y el respeto a las garantías del debido proceso también fueron vulnerados. Los hechos a continuación están basados en el trabajo jurídico de la Alianza.

Una de las graves vulneraciones a derechos humanos ocurridas durante los días de protesta fue el cerco policial a la Unidad Judicial de Flagrancia ubicada en la Patria y 9 de Octubre que impidió, varios días, ingresar a la Unidad Judicial a familiares de las personas detenidas y a abogados particulares y de las organizaciones de derechos humanos. Por orden de la autoridad responsable de dicha Unidad, las y los abogados de la Alianza fue impedida de trabajar adecuadamente en distintos días. Por ejemplo, el 4 de octubre tanto familiares como el equipo jurídico estuvieron dos horas sin poder entrar a la unidad y después de presionar por el acceso a dicho edificio público, se permitió el ingreso solo de abogados con identificación y no el de familiares que debieron esperar a la intemperie por sus familiares detenidos.

El 9 de octubre, durante el Paro Nacional convocado y por supuestas "razones de seguridad" el cerco policial fue más estricto y se permitía el acceso solo a defensores públicos y personal de la Defensoría del Pueblo. Y solo cuando estaba por empezar una audiencia, algunos abogados particulares presentes entraban minutos antes de que den inicio y por intermedio del personal de la Defensoría del Pueblo en coordinación con personal del Consejo Nacional de la Judicatura. Durante 5 horas, dos abogados de la Alianza fuimos impedidos de entrar sin ningún motivo, en esa ocasión los familiares tampoco pudieron entrar.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Ese mismo día, pese a la confirmación de la detención de 73 personas dentro del Comando del GIR en Pusuquí, ningún abogado particular ni del equipo jurídico de la Alianza que se presentaron en el lugar fue autorizado a entrar y, después, en la Unidad Judicial de Carcelén, lugar a donde fueron formalizados ante autoridad judicial competente, se pretendió impedir el trabajo de abogados de la Alianza, del colectivo Acción Jurídica Popular e incluso del personal de la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Estos tres casos constituyen vulneración del derecho a la defensa e impedir contar con el tiempo adecuado para prepararla.

Ahora bien, en esta misma Unidad Judicial se verificó el estado de incomunicación a la que son sometidos las personas detenidas y trasladadas hasta ese lugar. El 4 de octubre, una vez el equipo jurídico de la Alianza pudo ingresar al edificio público, solicitamos poder visitar a las personas privadas de la libertad que se encontraban en el subsuelo. Un funcionario del Consejo de la Judicatura y autoridades responsables de ese lugar nos informaron de la existencia de un protocolo de internamiento y aseguramiento por el que no se podía visitar a los detenidos.

En el mismo momento que el funcionario nos impedía la entrada, personal de la Defensoría Pública y del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo ingresaron hasta el subsuelo por lo que, es evidente que se impedía el acceso solo a los familiares y a los abogados particulares y abogados defensores de derechos humanos de la sociedad civil, quienes finalmente buscábamos acceder a conversar con los detenidos minutos antes del inicio de las audiencias de flagrancia. Pese a estos hechos, se precisa que, en la Unidad Judicial de Quitumbe, se garantizó de manera adecuada el acceso y la visita a personas detenidas, donde se levantaron varios de los testimonios de este informe.

Por otra parte, de manera generalizada, las personas detenidas reportan distintas vulneraciones al debido proceso durante su detención y audiencia de flagrancia, entre las que destacamos las siguientes:

- La Alianza verificó que en varios procesos judiciales se presentaron partes colectivos por detenciones registradas en distintos lugares. En todos ellos los jueces no califican la flagrancia y los dejaron en libertad. Hay partes que llegan a

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

acumular hasta 10, 30 y hasta más de 70 personas por hechos y lugares distintos de detención. Así, muchos enfrentaron audiencias de flagrancia colectivas, sin poder individualizar la situación de cada uno de ellos con claridad. La única excepción registrada es la Unidad Judicial de Puyo, donde cada persona tuvo una audiencia de flagrancia individualizada, incluso en casos donde la detención se produjo en el mismo lugar.

- Ante la cantidad de partes colectivos, en algunos casos, las horas de las audiencias eran modificadas generando angustia a sus familiares.
- A algunos les obligaban a firmar el documento donde se verifica que les leyeron sus derechos constitucionales.
- Nunca tuvieron acceso al parte ni los motivos por los que finalmente se informaba al juez que fueron detenidos, sino hasta minutos antes de iniciar la audiencia de flagrancia.
- Varios permanecieron incomunicados en las Unidades de Flagrancia por horas, sobre todo aquellos que permanecieron una noche. En el caso de la que está ubicada en la Avenida Patria y 9 de Octubre, durmieron en el piso, sin separar a hombres de mujeres.
- Algunos informan que no se les permitió hablar durante la audiencia, es decir, no fueron escuchados pese a que solicitaron hacerlo para informar sobre las agresiones que habrían recibido durante la detención.
- La mayoría accedió a la defensa pública de turno, sin embargo, se precisa que las personas no pudieron elegir otros abogados de su confianza, pues no tuvieron comunicación adecuada con sus familiares, sumado a las dificultades para los abogados particulares y las organizaciones de derechos humanos de realizar su trabajo.
- De la revisión del sistema judicial SATJE confirmamos que no existe una motivación adecuada en las resoluciones, ni en las que se califica la flagrancia y se inicia instrucción fiscal ni en las que se deja en libertad sin cargos. En especial, el no

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

registro de agresiones físicas evidentes que habían recibido las personas detenidas ni el inicio de acciones por estos hechos.

- Se registraron pocos casos en el que las audiencias de flagrancia iniciaron después de cumplirse las 24 horas de detención. Las personas detenidas informaron a la Alianza de sus horas aproximadas de detención y sin embargo, los partes policiales registraban horas distintas para intentar esconder el traslado a lugares no autorizados de detención como instituciones públicas, UPC y cuarteles policiales por horas.
- Finalmente, del análisis en el sistema de casos de la Función Judicial donde se calificó la flagrancia y se inició el proceso penal directo, se constata que en algunos casos la Fiscalía solicitó el diferimiento de la audiencia de juicio directo que debió cumplirse dentro de los 10 días después de la calificación de flagrancia, por distintas razones, entre ellas por no realizar todas las diligencias e incluso por supuestos problemas de salud.

Limitar el acceso a la justicia y vulnerar las garantías del debido proceso contribuyen a la grave situación que provocó el estado de excepción y el abuso policial desproporcionado y arbitrario que sobrevino. No solo la cantidad de personas liberadas sin cargo o por disculpas públicas condicionadas (71% de total de privados de libertad reportados a la Alianza) sino también estas vulneraciones constatadas dan cuenta de un momento de excepcionalidad jurídica en que ni la justicia pudo garantizar, en lo que le compete, los derechos humanos de manera adecuada.

Se llama la atención sobre la importancia de garantizar en todo momento y a toda persona su derecho humano y constitucional al debido proceso, que debe ser ejercido independientemente de su condición o de cualquier acto que hubiera cometido. Las obligaciones estatales materia de derechos humanos no están condicionadas al estado de inocencia o culpabilidad de las personas que están detenidas o sometidas a procesos penales.

En consonancia, la Corte IDH ha indicado que las garantías judiciales, especialmente aquellas vinculadas al debido proceso, no son susceptibles de suspensión, aun en situaciones de estado de excepción: "(...) los principios del debido proceso legal no

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

pueden suspenderse con motivo de las situaciones de excepción en cuanto constituyen condiciones necesarias para que los instrumentos procesales, regulados por la Convención, puedan considerarse como garantías judiciales”.⁵⁴

Por otra parte, el trabajo jurídico de la Alianza fue obstaculizado por el toque de queda impuesto desde el 8 de octubre, desde las 20:00 hasta las 5:00 y que se amplió el 12 de octubre desde las 15:00 de manera indefinida en la ciudad de Quito, sede de cuatro de las seis organizaciones que conforman la Alianza dado que implicó también la restricción absoluta de movilidad para su personal durante esas horas y la dificultad de poder realizar nuestro trabajo en las Unidades Judiciales de Flagrancia. El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, pese al esfuerzo que hizo la Defensoría del Pueblo de Ecuador de solicitar salvoconductos, no los ha entregado hasta la fecha de cierre de este informe.

También alertamos sobre el impedimento para presentar denuncias sobre hechos de violencia estatal. En el caso de la adolescente de 15 años que perdió su ojo en Píntag por herida de perdigón, recién el 16 de octubre la Fiscalía realizó el examen médico legal gracias al apoyo de la organización Surkuna y el 18 de octubre se receptó la denuncia con patrocinio jurídico ante el Director de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado. Apenas, el día 25 de octubre se sorteó la causa, se asignó fiscal y número para la investigación previa de este delito.

Y finalizamos esta sección sobre la necesidad de alerta que en los procesos penales abiertos por hechos puntuales como los acontecidos en la Contraloría General del Estado o en el medio de comunicación Telemazonas se asegure el acceso efectivo a la justicia y las garantías del debido proceso. Al respecto nos parece relevante detallar a continuación la situación de los adolescentes involucrados en uno de estos casos.

Los hechos en Contraloría, adolescentes privados de libertad y el debido proceso

En la noche del 8 de octubre se habría producido un intento de irrupción en el edificio de la Contraloría General del Estado y el 12 de octubre durante la mañana y el medio

⁵⁴ Corte IDH. Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. Fondo. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No. 35.; Corte IDH, Garantías judiciales en estados de emergencia (Arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC 9-87, de 6 de octubre de 1987. Serie A No. 9. Párr. 30.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

día se produjo un incendio. Respecto de estos dos hechos se abrieron cuatro procesos judiciales contra 35 personas, de las cuales 6 son adolescentes. En el primer proceso judicial, por los hechos del 8 de octubre un hombre adulto fue acusado por daño a bien ajeno, se inició la instrucción fiscal por 30 días y se emitieron medidas sustitutivas a la prisión preventiva.

Mientras que, por los hechos del sábado 12, se abrieron tres procesos penales, todos por supuesto delito de terrorismo. Uno de ellos contra 1 sola persona adulta y el otro contra otras 27 personas adultas. En estos dos procesos se calificó la flagrancia de la detención y se inició la instrucción fiscal por 30 días. En relación con las medidas adoptadas, 13 personas salieron libres con medidas sustitutivas a la prisión preventiva y para las otras 15 se dictó la medida de prisión preventiva.

El tercer proceso por terrorismo fue abierto en contra de 6 adolescentes que habrían sido detenidos al interior del Edificio de la Contraloría y se ordenó internamiento preventivo en el Centro de Adolescentes Infractores Virgilio Guerrero en su contra. Todos son hombres, tres de 17 años, dos de 16 y uno más de apenas 14 años. Pese a que estos hechos están siendo investigados, es preciso mencionar detalles basados en información pública de los procesos judiciales y de testimonios recogidos que llaman la atención.

De los hechos del 8 de octubre, existe un solo detenido. El único implicado se encuentra en libertad con medidas sustitutivas -presentación cada cuatro días y prohibición de salida del país-. Sin embargo, en el resumen del acta de audiencia se señala que el único detenido en el momento de la aprehensión tenía un extintor en sus manos. Adicionalmente, el parte policial pretendió atribuirle el pago de 200.000 dólares por el daño al bien ajeno, hecho criticado por el juez dado el reconocimiento de que supuestamente 400 personas serían responsables de dicho acto sin que se las haya aprehendido.

Y sobre el incendio del 12 de octubre, uno de los procesados mencionó a la Alianza que ingresó al edificio porque buscaba a una vecina paramédica con la que acudió a brindar ayuda a las personas en las protestas y que pudo ingresar al edificio porque le abrieron la puerta de la Contraloría para que entre a buscarla. De igual forma, señala

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

que fue conducido hasta la Asamblea Nacional donde estuvo detenido atado de pies y manos en un pasillo, previo a la formalización de su detención en la Unidad de Flagrancia. Otro de los procesados refirió que fue golpeado durante la detención e intimidado con ser lanzado del edificio. Agregó que pese a que la detención ocurrió el sábado alrededor de las 13:00, fue formalizado en la Unidad Penal de Tránsito ubicada en la calle Pradera y 6 de Diciembre, donde funcionó temporalmente la Unidad de Flagrancia, recién el domingo 13 de octubre, obligándole a firmar todos los documentos sin explicárseles su contenido.

A la Alianza le preocupa, sobre todo, la situación de los adolescentes privados de la libertad. Ellos señalan que fueron encontrados con agua con bicarbonato y otros implementos para brindar ayuda a la gente en caso de asfixia por inhalación de gas de bomba lacrimógena. Como se dijo, a todos se les impuso internamiento preventivo, medida que es excepcional y de última ratio, principalmente cuando se trata de adolescentes, como bien lo establece la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

13. Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

Si bien estos hechos deben ser investigados, la Alianza llama la atención sobre la necesidad de asegurar la autonomía e independencia de jueces y fiscales, y garantizar las normas del debido proceso en los cuatro procesos judiciales abiertos, en especial, respecto de los adolescentes involucrados y la consideración al interés superior del niño reconocido en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

5.2. La ausencia de criterios de interculturalidad en el proceso penal

Según la Constitución de la República, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario intercultural,

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

plurinacional y laico. En ese sentido, la norma constitucional reconoce la existencia de poblaciones con identidades étnicas, socio organizacionales y culturales diferentes, que deben ser valoradas y respetadas en el marco de la integración y la unión nacional. Esto significa que las identidades y culturas presentes en el Ecuador deben ser observadas más allá de la simple aceptación y tolerancia de su existencia.

El uso abusivo del poder punitivo y sancionador del Estado, incluido el uso del derecho penal, tal como ha quedado demostrado en la fase testimonial resultado deliberado, desproporcional e innecesario. De manera particular, tratándose de una movilización, cuyas mayorías pertenecen a diversos pueblos y nacionalidades, los servidores públicos del sistema judicial debieron observar y aplicar principio de interculturalidad. Podemos afirmar que este principio ha sido obviado hasta la fecha.

La potestad estatal de usar proporcionalmente el derecho penal y otros mecanismos punitivos legalmente establecidos no los aleja de su obligación de garantizar criterios y derechos vinculados a la estructura de Estado pluricultural. Si bien, el derecho penal hace parte de la potestad punitiva del Estado, este debe ser aplicado de manera respetuosa a los derechos humanos; entre otras consideraciones, deberá procurar la protección de bienes jurídicos, necesarios para el libre desarrollo del individuo, la realización de sus derechos fundamentales y el funcionamiento de un sistema estatal edificado sobre esa finalidad.⁵⁵

Los bienes o valores que se pretendan defender con la aplicación del derecho penal no pueden ser validados desde un contexto de desigualdad socio cultural, presente en un sistema jurídico cuyos bienes protegidos corresponden a los intereses y valoraciones de quienes se encuentran en una posición de poder. La aplicación de normas penales en esas circunstancias es un mecanismo de discriminación y reproducción de dominación cultural.

En el contexto de los hechos detallados en este informe, el uso desproporcional de fuerza, las detenciones masivas y arbitrarias, las sanciones penales o las vinculaciones

⁵⁵ ROXIN, Claus, "El concepto de bien jurídico como instrumento de crítica legislativa sometido a examen", Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, N° 15 (2013), p. 1, disponible en: <<http://criminnet.ugr.es/recpc/15/recpc15-01.pdf>>.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

procesales innecesarias, la falta de garantías al debido proceso y la falta de aplicación de criterios de interculturalidad en la aplicación de sanciones dejan entrever que se abusó del derecho penal, de su alcance y de su finalidad. Además, evidencia el desconocimiento intencional del derecho a la protesta y la movilización, motivado por actos del Ejecutivo que vulneran los derechos económicos, sociales y culturales, y acentúan el histórico empobrecimiento y despojo al que han sido sometidos pueblos y nacionalidades en el país.

Clara evidencia de la desproporcionalidad y ausencia de interculturalidad en la aplicación del derecho penal queda evidenciada en la detención y vinculación judicial de personas indígenas aprehendidas en la Asamblea Nacional. En ningún momento, desde su detención, traslado, privación en instalaciones no adecuadas y presentación ante autoridad judicial se garantizaron normas mínimas del debido proceso, tales como la presencia de intérpretes, diálogo con abogados de confianza y que conozcan de criterios interculturales o la mínima intervención penal, que incluya el no encarcelamiento.

El principio de ultima ratio o de mínima intervención en materia penal, en su formulación más elemental, implica que los medios violentos con los que el Estado cuenta para resolver conflictos y llevar adelante sus mandatos deben ser empleados siempre como último recurso y solo en caso de estricta e ineludible necesidad, enfatizando que la aplicación del derecho penal deberá guardar proporcionalidad con el hecho que se pretende castigar. Para el caso del ingreso a las instalaciones de la Asamblea Nacional, como parte de su ejercicio a la protesta social, por ejemplo, se debió considerar la ausencia de destrozos u otros actos que puedan ser catalogado como delictivos.

De manera específica, el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Ecuador, y por ende de obligatorio cumplimiento, establece en su artículo 9, inciso segundo, que “las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”. Es decir que, aun en aquellos asuntos de índole penal que –por alguna excepción justificada a lo dispuesto por el artículo 8.2 del Convenio– hayan sido sustraídos del entendimiento de la

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

jurisdicción indígena, los jueces “estatales” deben tener especialmente en cuenta el derecho consuetudinario y los modos de gestión de los conflictos presentes al interior de la comunidad indígena de que se trate.

Finalmente, el artículo 10 del Convenio 169, inciso uno, establece que al momento de imponerse sanciones penales deben tenerse en cuenta las características económicas, sociales y culturales de los miembros de los pueblos indígenas, y –en lo que parece una de las más contundentes formulaciones del principio de ultima ratio vigentes en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos– dispone que “deberá darse preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento” (inc. 2).

Otro hecho que pone de manifiesto la falta de criterios interculturales a la hora de imponer una sanción es que varias personas indígenas vinculadas a procesos de indagación previa o instrucción fiscal como medida sustitutiva deben presentarse cada cierto tiempo ante autoridad judicial; sin embargo, no se tuvo en cuenta su lugar de residencia y todas las presentaciones deben realizarse ante autoridades domiciliadas en Quito, obligando a miembros de Comunidades Indígenas a desplazarse largas horas desde la Sierra o Amazonía para cumplir con dicha obligación.

Estos desplazamientos les obligan, entre otras cargas, a incurrir en gastos económicos. En el caso de dos personas de la nacionalidad Shuar residentes en Pastaza, no quedó plenamente entendida esta obligación y se presentaron ante jueces cercanos a su domicilio, hecho que, en efecto, fue rechazado por los juzgadores que alegaron no tener competencia de registrar su presentación. Frente a esto, es pertinente tomar cuenta que la falta de cumplimiento de las medidas sustitutivas puede acarrear la privación de libertad.

Reiteramos que todo lo anterior demuestra que en los hechos ocurridos desde 03 de octubre, el poder punitivo del Estado no dudó en el uso del derecho penal sin una aplicación rigurosa del papel de ultima ratio que le corresponde a este, observando o haciendo uso de otros medios de solución de conflictos. De igual forma, es preocupante que ninguna autoridad del orden punitivo haya declinado su competencia a favor de la Jurisdicción Indígena, tratándose de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades y por encontrarse en ejercicio de derechos a protesta, manifestación y

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

autonomía. A decir de la propia Corte Constitucional, en la Sentencia N.º 008-15-SCN-CC, la declinación de competencia por parte de la autoridad judicial ordinaria “constituye una garantía que tiene por objeto asegurar el principio constitucional y legal del non bis in ídem y el derecho a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de derechos”.

5.3. Falta de acceso a garantías jurisdiccionales de protección de derechos humanos

Otra vulneración a derechos humanos registrada fue, por una parte, la obstaculización en la presentación de garantías jurisdiccionales de protección de derechos humanos y, en los casos que fue posible presentarlas, la demora y poca celeridad en dar trámite a estas garantías de derechos humanos. Tanto las medidas cautelares como el hábeas corpus, en un estado de excepción, constituyen mecanismos jurídicos adecuados y oportunos frente a posibles vulneraciones de derechos y, sin embargo, la Función Judicial optó por no recibirla en un caso y en otros dos, si bien lo hizo, hasta la fecha una de ellas no han sido tramitadas de manera célere y ante la coyuntura que se vivió y la otra fue negada sin convocar a audiencia ni reparar en los hechos en la que se fundamentó.

El 8 de octubre, una vez la Alianza verificó que 73 personas habían sido privadas de libertad en el subsuelo de la Asamblea y habían sido trasladadas al Comando del GIR en Pusuquí, dos abogadas de la Alianza intentaron presentar un hábeas corpus en la Unidad Judicial de Flagrancia de la Avenida Patria y 9 de Octubre, lugar donde dos jueces de turno se negaron a recibirla. Al siguiente día se intentó nuevamente presentar aunque finalmente en la audiencia de calificación de la flagrancia todos recuperaron la libertad.

Por otra parte, pese a que dos medidas cautelares sí fueron recibidas, denunciamos los inconvenientes que se han presentado. Una de ellas, presentada el 10 de octubre por la Fundación Idea Dignidad, parte de esta Alianza, solicitó medidas cautelares para que el uso de la fuerza pública se restrinja a lo previsto en los dictámenes de constitucionalidad emitidos por la Corte, en especial el respeto a los derechos humanos, para que cese la represión en las zonas humanitarias de paz, así como se disponga la prohibición de uso de armas letales en contra de la población civil durante

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

las protestas. Sin embargo, esta causa recién fue sorteada el 15 de octubre y la audiencia se realizará el 28 de octubre, es decir, 18 días después de ingresada, sin que se haya garantizado la celeridad frente a la coyuntura, aunque aún está en vigencia el estado de excepción hasta el 2 de noviembre de 2019.

La CONAIE con apoyo de la Fundación INREDH presentó el 11 de octubre otro pedido de medidas cautelares para la no utilización de armas letales durante las protestas, en atención especial al discurso del Ministro de Defensa que anunció la posibilidad de usarlas y en relación con los videos que se adjuntaron a la misma sobre violencia policial y militar. Si bien en este caso, el juzgado actuó de manera inmediata y resolvió la medida en el mismo día, la negativa de estas medidas cautelares se hizo sin audiencia y sin tomar en cuenta que, a la fecha, se reportaban ya personas heridas de gravedad y fallecidos por la violencia policial.

Estos hechos, sumado a los dictámenes de constitucionalidad emitidos por la Corte respecto de los decretos ejecutivos 884 y 888 que impusieron el Estado de Excepción y regularon medidas a adoptarse durante su vigencia, evidencian también vulneración del derecho de acceso a la justicia en tanto, frente a un momento de excepcionalidad en el ordenamiento jurídico ordinario, la justicia constitucional debió actuar diligentemente para atender, analizar y resolver sobre las garantías jurisdiccionales presentadas.

5.4. Uso indebido del derecho penal y riesgo de criminalización

Otro tema relevante sobre el que la Alianza quiere llamar la atención es respecto al uso indebido del derecho penal y el inicio de un posible proceso de criminalización de la protesta social anclado a la construcción de un supuesto enemigo interno para legitimar no solo la represión policial, sino el inicio de nuevos procesos penales sea por parte del Estado o por parte de actores privados.

Tan solo la constatación de que cientos de personas que fueron privadas de libertad, sin motivo y de manera arbitraria, sumado a las agresiones físicas, ya da cuenta del intento del uso excesivo del derecho penal para criminalizar la protesta. De todos modos se verifica que la Fiscalía y los Jueces de turno no dieron paso a este uso indiscriminado que pretendió hacer la Policía Nacional y los Militares, tal como se ha

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

dado cuenta en este informe al constatar que solo 3 de cada 10 detenidos (de los reportes recibidos por la Alianza) fueron acusados por posiblemente cometer delitos.

Ahora bien, llamamos la atención sobre el hecho de que el uso indebido del derecho penal continuaría creciendo después del acuerdo político alcanzado el domingo 13 de octubre entre el Movimiento Indígena y el gobierno ecuatoriano.

De la información recibida en la Alianza, en la madrugada del 14 de octubre, horas después de dicho diálogo, se reportaron los operativos de allanamiento y detención de tres personas en la ciudad de Quito, entre ellas, la Prefecta de Pichincha, acusadas de supuestamente cometer el delito de rebelión. Y durante las dos semanas siguientes a dicho diálogo, varias denuncias penales han sido presentadas en contra de distintos actores sociales, incluidos dirigentes indígenas de la CONAIE, sus organizaciones de segundo grado, la FEINE y el FUT.

El Ministerio de Gobierno habría presentado una denuncia por secuestro de policías contra Jaime Vargas, presidente de la CONAIE; Agustín Casiqueando, presidente de la Confederación del Pueblo Kayambi; Leonidas Iza, presidente del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi; Carlos Sucuzhañay, presidente de la Ecuarrunari; Manuel Chugchilán, expresidente de la FEINE; Mesías Tatamúez, presidente del FUT; y Luis Alfonso Morales, presidente de la Unión de Organizaciones Indígenas Campesinas del Cantón Cotacachi. Por su parte, Alberto Dahik, ex vicepresidente de la República presentó otra denuncia contra el presidente de CONAIE por presunto delito de terrorismo.

Adicionalmente, Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos, Veedurías y Mediación, Carlos Coloma, y el abogado Manuel Pérez interpusieron otra denuncia contra el presidente de CONAIE por supuesto delito de odio. E incluso, la misma Fiscalía anunció la apertura de una investigación previa en contra de Jaime Vargas, por supuestamente cometer el delito relacionado con grupos subversivos. Finalmente, se registra otra denuncia presentada por el Asambleísta Fabricio Villamar en contra del prefecto Yaku Pérez Guartambel por supuesto delito de rebelión por intentar tomarse el edificio de la Asamblea Nacional.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

El uso excesivo e indebido del derecho penal, que podría tener la finalidad de perseguir o criminalizar el ejercicio del derecho a resistir, puede ocasionar, además, la paralización y debilitamiento de su legítimo accionar. La CIDH ha alertado que, en varios países de la región, el inicio indiscriminado de procesos judiciales contra organizaciones sociales es precedido por declaraciones y pronunciamientos de funcionarios públicos que se convierten en la causa para el inicio de procesos penales.

Nos preocupa la relación existente entre discursos promovidos por funcionarios públicos y algunos artículos y editoriales aparecidos en ciertos medios de comunicación donde se pretende deslegitimar la organización social popular, el derecho a la libre expresión, libre asociación y el derecho a la resistencia frente a medidas económicas que vulneran, sobre todo, derechos económicos, sociales y culturales; que pretende reducir el conflicto a los casos específicos que podrían constituir delito y que ya están siendo investigados; así como el trabajo de un sector de los medios de comunicación -medios digitales, alternativos y comunitarios- e incluso, la deslegitimación del trabajo que realizan las organizaciones de derechos humanos, centradas en evidenciar posibles vulneraciones a derechos humanos cometidas, sobre las cuales se ha dado cuenta, de manera detallada, en el presente informe.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

6. CONCLUSIONES

Si bien, es cierto que se han registrado algunos actos de violencia durante las protestas –saqueos, daños a la propiedad, algunas agresiones físicas, incluidos los hechos en la Contraloría General del Estado y en el canal de comunicación privado Telemazonas, todos bajo investigación penal–, la Alianza ha verificado que la mayoría de las y los manifestantes, a nivel nacional, realizaron acciones pacíficas de protesta. Además, se expresa una preocupación respecto a que los casos referidos anteriormente pretendan ser el argumento para legitimar el hecho de que la fuerza pública haya sido desplegada de manera desproporcionada y desmedida contra todas y todos los manifestantes y haya provocado violaciones a derechos que no pueden ser restringidos durante un estado de excepción, entre ellos, la vida, la integridad y la libertad personal en conexión con otros derechos.

Este informe se encarga de señalar las graves vulneraciones de derechos cometidas, principalmente, por agentes estatales dentro del marco de los 11 días de paro nacional, resulta también necesario mencionar que como Alianza no queremos deslindar de responsabilidad a las demás personas particulares que pudieron cometer actos que hayan afectado a otras personas particulares.

A la par, el Estado, en el ejercicio de sus potestades debe investigar, juzgar y sancionar, siempre respetando las garantías del debido proceso para cualquiera de las partes, así como la interculturalidad y plurinacionalidad en el ejercicio de la justicia, sobre cualquier vulneración de derechos humanos que se haya cometido dentro de este marco. En tal sentido, este informe no intenta desconocer responsabilidades de agentes particulares, pero sí pretende hacer un énfasis sobre las vulneraciones cometidas por el Estado, el cual tiene obligaciones constitucionales e internacionales específicas que deben ser claramente respetadas para el respeto y garantía de los derechos de todas las personas.

Ahora bien, el conflicto social y político ocurrido entre el 3 y el 13 de octubre de 2019 no puede analizarse al margen de las decisiones políticas y económicas asumidas por el gobierno del primer mandatario, Lenín Moreno, a lo largo de su periodo presidencial, sobre todo el segundo año de mandato. Desde principios de año, el

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Estado ecuatoriano tomó medidas económicas que fueron afectando paulatinamente a la población.

En este contexto, en marzo de 2019, el gobierno firma la carta de intención con el Fondo Monetario Internacional sin contar con un dictamen de constitucionalidad ni con la ratificación por parte de la Asamblea Nacional y, con ello, violando el mandato constitucional del artículo 419 numeral 5.

La firma de este acuerdo y los compromisos asumidos por el Estado ecuatoriano de establecer varias reformas estructurales económicas, tributarias y sociales configuró una estructura de vulneración mayor de derechos económicos, sociales y culturales. Por tanto, también marcó un ciclo de descontento social que fue procesado a través del legítimo derecho a la protesta. Frente a esto, el gobierno ecuatoriano, como da cuenta este informe, privilegió el uso desproporcionado de la fuerza sobre el diálogo social con la participación real y oportuna de los sectores sociales movilizados. Es decir, el despliegue armado de la policía y el ejército nacional fungieron como un engranaje de una violencia estructural ya presente.

Al tenor de esto, la Alianza verificó que las movilizaciones se dieron en medio de uso excesivo, desproporcionado y violento de la fuerza pública (policía nacional y fuerzas armadas) contra la ciudadanía que mayoritariamente se manifestaba de manera pacífica. Así, esta Alianza pudo registrar graves violaciones a los derechos a la vida, la dignidad humana, la integridad en relación con otros derechos.

Dentro de este trabajo de recopilación de cifras, pero también de testimonios de víctimas o familiares de las mismas, la Alianza pudo corroborar que los actos de represión masiva desplegados al amparo de un estado de excepción y toque de queda produjeron una escalada de violencia que dejó más de mil heridos, ocho fallecidos confirmados por esta coalición de organizaciones de derechos humanos, heridos leves y graves, discapacitados, torturados, además de más de mil detenidos -449 reportados a esta Alianza- y pérdidas económicas y un exacerbamiento del racismo y la xenofobia en el país.

Igualmente, se verificó que la violencia estatal no afectó solamente a quienes se manifestaban en contra del gobierno, sino a civiles que circulaban por los espacios

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

públicos donde se desarrollaba la protesta social, habitantes de barrios, así como, niños, niñas, adultos mayores, muchos de ellos indígenas que se encontraban en zonas de paz y acogida. Cabe mencionar que los heridos y los fallecidos, en su mayoría, fueron alcanzados por bombas lacrimógenas o balas de perdigones que fueron usadas de manera letal, a saber, directo y a poca distancia del cuerpo. Además, el asedio de bombas lacrimógenas, tanquetas, perdigones, caballos, toletazos, gas pimienta, motocicletas en operativos diarios, que incluso sucedieron en las zonas humanitarias de paz, provocaron estrés postraumático tanto en voluntarios como en manifestantes y sus familias.

En medio de la conflictividad, la Corte Constitucional emite un dictamen favorable al decreto de estado de excepción, que no sólo obvió las denuncias de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas antes de la diligencia, sino que revistió de legalidad al ejercicio de la fuerza que venía presentándose por parte de la policía nacional y las fuerzas armadas. Por otro lado, el toque de queda no sólo generó que la violencia estatal incremente, además, limitó el trabajo de las organizaciones y personas que conforman esta Alianza por los Derechos Humanos; las restricciones a la movilidad y la falta de salvoconductos limitó la cobertura de las víctimas en detrimento de la garantía de las víctimas de poder recibir tutela judicial efectiva, imparcial y expedita.

Vale decir que durante la jornada de 10 días de protestas, el acceso a la información también se restringió, tal es así que hasta la fecha no ha sido posible tener un número determinado de heridos. Desde la Alianza, se solicitó a las diferentes casas de salud estadísticas de heridos y fallecidos, pero nuestros pedidos han sido parcialmente respondidos y, en uno de los casos, el pedido fue formalmente negado.

La Alianza verificó que se vulneró también el derecho a la libertad personal y durante esas detenciones el derecho a la integridad de cientos de personas a nivel nacional. En este sentido, se logró verificar dos prácticas graves. Por un lado, la privación de la libertad de cientos de personas formalizadas ante un juez y, por otro, detenciones que no fueron formalizadas y que estuvieron acompañadas de tratos crueles, inhumanos y degradantes. De igual forma, se recibió el testimonio de dos casos de tortura. En el caso de detenciones, cabe mencionar que se verificaron aprehensiones aleatorias,

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

arbitrarias e irregulares, así como el trasladado de detenidos a lugares no autorizados como distritos y unidades policiales.

Dentro de la política de excesivo uso de la fuerza, es preciso mencionar un asunto no aislado; desde el momento en el que inició la jornada de protestas, con el paro de transportistas, se ha generado por parte del gobierno un discurso y un uso abusivo y errado del derecho penal para generar enemigos internos a los cuales combatir: primero, se ha desconocido el descontento popular vinculándolo únicamente a un intento de caos ocasionado por simpatizantes del anterior presidente Rafael Correa; segundo, se ha recurrido al discurso xenofóbico al señalar que ciudadanos cubanos y venezolanos estaban directamente involucrados en la organización de desestabilización política, deteniendo incluso a un grupo de conductores de taxi Uber, cuyo caso fue denominado por esta Alianza como “falsos positivos” pues la mayoría tuvo que ser liberado sin cargos; tercero, los dirigentes del movimiento indígena han sido ya criminalizados incluso después del diálogo mediado por la Organización de Naciones Unidas.

Dentro del acceso a la justicia, la Alianza verificó la presentación de partes colectivos por detenciones que se dieron en lugares distintos, audiencias de flagrancia colectivas sin individualizar la situación de cada uno de los aprehendidos, detenidos que no pudieron acceder a los partes policiales, detenidos obligados a firmar documentos, varios permanecieron incomunicados de sus familiares y abogados, motivaciones inadecuadas en las resoluciones judiciales, falta de registro de las agresiones físicas recibidas por parte de la fuerza pública, horas de detención modificadas de tal forma que puedan tener audiencia de flagrancia incluso después del plazo legal de 24 horas, falta de aplicación de criterios de interculturalidad pese a que existía un número importante de ciudadanos indígenas. A saber, se ha identificado falta de garantías al debido proceso y la aplicación de sanciones que dejan entrever el abuso del derecho penal, de su alcance y de su finalidad.

Finalmente, otra vulneración en el ámbito jurisdiccional fue la obstaculización en la presentación de garantías jurisdiccionales de protección de derechos humanos y, en

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

los casos que fue posible presentarlas, la demora y poca celeridad en dar trámite a estas garantías de derechos humanos.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

7. RECOMENDACIONES

7.1. Para organismos internacionales de derechos humanos:

Solicitamos a los organismos internacionales que dentro de los informes que realicen por motivo de la visita al Ecuador debido a las movilizaciones, se considere de manera integral el contexto del caso ecuatoriano, principalmente, el impacto de acuerdos con entidades financieras internacionales y las medidas económicas que se obligan a adoptar a los países, mismas que, pueden traer repercusiones en el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales, y que como efecto provocan más desigualdad.

Instamos a los organismos internacionales que han sido parte de la supervisión de este proceso que brinden seguimiento permanente y verifiquen que el Estado ecuatoriano respete el derecho al debido proceso, en conjunto con todas sus garantías básicas en todos los casos.

Resulta necesario considerar el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2018, en el cual ya se advierte del uso inadecuado de tipos penales que no se ajustan al principio de legalidad y que contribuyen a una mayor criminalización de la protesta social, en razón de que en el marco de las movilizaciones iniciadas el 3 de octubre en el Ecuador se han utilizado estos mismos tipos penales para incoar conductas presuntamente punibles, por lo que instamos a los organismos internacionales que realicen las observaciones pertinentes para verificar el respeto de las obligaciones por parte del Estado ecuatoriano.

7.2. Para el Estado ecuatoriano

Instamos al Estado ecuatoriano a que garantice el desarrollo de un diálogo transparente y en igualdad de condiciones con todos los sectores sociales, en aras de construir políticas que e interrelacionen con un criterio de derechos humanos y que, por lo tanto, permita la garantía y el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales de la población, considerando además un impacto diferenciado en las personas que se encuentren en una situación más vulnerable.

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Debido al excesivo uso de la fuerza de agentes estatales policiales y militares, consideramos que el Estado tiene la obligación de investigar, juzgar y sancionar todos los hechos que se encuentren dentro de este marco, garantizando que los procesos se lleven a cabo por investigadores independientes e imparciales que no formen parte de estos cuerpos estatales. Adicional a ello, que las sanciones que se determinen deben reparar integralmente a las víctimas directas e indirectas.

Para los procesos judiciales que comprometan la responsabilidad de agentes de la fuerza pública es necesario que el Estado considere que comparezcan ante jueces y juezas ordinarios, y no exista un criterio de aplicación de fueros especiales en cuanto su calidad de policías o militares, los cuales han sido prohibidos a través de estándares desarrollados por el Sistema Interamericano como los adecuados para juzgar y sancionar violaciones de derechos humanos.

El recuento de heridos y fallecidos como producto del despliegue de la fuerza policial y militar ha demostrado que es inexorable e indispensable que los Ministerios de Defensa y de Gobierno revisen y garanticen la aplicación de la normativa internacional y directrices sobre uso progresivo de la fuerza, pues las denuncias receptadas y las imágenes verificadas que circularon por redes sociales y medios de comunicación dan cuenta de un accionar desproporcionado y un consecuente irrespeto a los derechos humanos ejecutado por parte de agentes policiales y militares, en contra de la integridad de quienes participaban en las manifestaciones o de quienes circulaban por los lugares aledaños a estas.

Preocupan las denuncias sobre intimidación que las víctimas y sus familiares estarían enfrentando por parte de agentes de la fuerza pública. Frente a esto, el Estado debe garantizar la vida e integridad de quienes han decidido legítimamente interponer acciones judiciales en contra del Estado por las consecuencias del uso desproporcionado de la fuerza de los agentes de seguridad.

El Estado en su conjunto debe garantizar el acceso a la información pública a favor de abogadas, abogados, víctimas, organismos de derechos humanos y medios de comunicación, con la finalidad de transparentar su accionar, así como garantizar este

ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

derecho, especialmente cuando existen presunciones de vulneraciones de derechos fundamentales.

La Constitución del Ecuador en su artículo 98 reconoce y garantiza el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder estatal, en tal sentido, el Gobierno debe evitar mantener un discurso que criminalice y desprestigie a quienes legítimamente han ejercido este derecho. Medios de comunicación, a las diversas organizaciones, defensoras y defensores de derechos humanos que han brindado acompañamiento a tales personas.

El desprestigio y criminalización, a más de ser un instrumento para reprimir y acallar la protesta social, también atenta contra el derecho al honor y contra las garantías de trabajo que deben existir para las y los defensores de derechos humanos. Por tanto, el Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de proteger y garantizar el trabajo de las y los defensores de derechos humanos, así como brindar garantías para el mantenimiento de su vida e integridad, evitar y rechazar enfáticamente cualquier mecanismo de criminalización y de persecución.

El Estado ecuatoriano debe focalizar todos sus esfuerzos para que en el proceso de buscar justicia y reparación, como derecho fundamental se implemente el derecho a la verdad, que debe responder a las demandas individuales y sociales, que buscan se conozca la realidad de los hechos que desembocaron en las situaciones denunciadas en este informe.

ESTE INFORME FUE ELABORADO EN COLECTIVO POR LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAS QUE CONFORMAN LA ALIANZA DE DERECHOS HUMANOS Y CONTÓ CON EL APOYO DEL COLECTIVO DE GEOGRAFÍA CRÍTICA DEL ECUADOR EN LA ELABORACIÓN DE MAPAS Y DEL COLECTIVO SUSKA CONSULTORIO JURÍDICO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE CASOS OCURRIDOS EN AZUAY.



Este informe fue realizado por:

